

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 434

SAN SALVADOR, JUEVES 3 DE MARZO DE 2022

NUMERO 44

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Decreto No. 298.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), préstamo que estará sujeto a determinadas condiciones y estipulaciones. ....	3-5	Acuerdos Nos. 15-1323, 15-1412 y 15-1413.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. ....	18-20
		Acuerdos Nos. 15-1551, 15-0013 y 15-0014.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas". ....	20-21
		Acuerdos Nos. 15-0181, 15-0183, 15-0184, 15-0185 y 15-0186.- Se dejan sin efecto diferentes acuerdos ejecutivos....	22-25
Decreto No. 6.- Se aprueba el Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda, vigente durante el ejercicio financiero fiscal que inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. ....	6-13	Acuerdo No. 15-0227.- Se nombra a la Licenciada Julia Angélica Cárcamo Cabrera, como miembro propietario para integrar el Tribunal de la Carrera Docente. ....	26
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdos Nos. 160 y 245.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, solicitada por diferentes sociedades. ....	14-17	Acuerdo No. 17-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado. ....	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
Acuerdo No. 15-1744.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. ....	18	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Los Almendros Número Dos y Acuerdo No. 26, emitido por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	
		27-30	

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	31
Aviso de Inscripción .....	31

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	32-33
Herencia Yacente .....	33

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	33
------------------------------	----

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia .....	34-50
Aceptación de Herencia .....	51-72
Título de Propiedad .....	72-74
Título Supletorio .....	74-76
Título de Dominio .....	77
Nombre Comercial .....	77-78
Señal de Publicidad Comercial .....	78
Convocatorias .....	78-81
Reposición de Certificados .....	82
Edicto de Emplazamiento .....	82-84
Marca de Servicios .....	84-89
Marca de Producto .....	89-97
Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	97

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	98-108
Herencia Yacente .....	108
Título Supletorio .....	108-110
Nombre Comercial .....	111
Convocatorias .....	111-114
Subasta Pública .....	114-116
Reposición de Certificados .....	116
Marca de Servicios .....	117
Marca de Producto .....	117-119

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	120-126
Título de Propiedad .....	127
Convocatorias .....	127-129
Subasta Pública .....	129-132
Reposición de Certificados .....	132-133
Solicitud de Nacionalidad .....	133
Marca de Servicios .....	134-136
Marca de Producto .....	136-138
Marcas .....	138

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Reforma a los estatutos de la Asociación Profesional denominada como Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Alcaldía Municipal de San Salvador y Resolución No. Ref. 134, aprobándola. ....	139-140
---	---------

## ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 298

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene como propósito incrementar el uso de la información estadística oficial en la toma de decisiones públicas y privadas; para lo cual busca mejorar la calidad de la información en términos de relevancia, oportunidad, confiabilidad y accesibilidad; así como, fortalecer la institucionalidad de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC).
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,000,000.00), para financiar el "Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del vicepresidente de la República, Encargado del Despacho Presidencial, por medio del ministro de Hacienda,

DECRETA:

**Art. 1.** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO** : Hasta CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,000,000.00).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO** : Veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
- CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN** : La primera cuota de amortización se pagará en sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo y la última, a más tardar, en la fecha final de Amortización. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del Préstamo.
- INTERESES** : Se pagará una tasa de interés basada en LIBOR más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario u otra tasa base alternativa, si la LIBOR dejare de utilizarse, como se establece en el Contrato de Préstamo; con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de conversión de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato.
- COMISIÓN DE CRÉDITO** : Se pagará una Comisión sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje que será establecido por el BID periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, para préstamos de Capital Ordinario, sin que, en ningún caso pueda exceder el 0.75% por año. Dicha Comisión empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.
- DESTINO** : Financiar el **“Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador”**.

**Art. 2.** El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a un día del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

**ORGANO EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No.6.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Art. 16, letra c) de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, la Asamblea de Gobernadores de dicho Fondo ha presentado para aprobación el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2022, encontrándose este de conformidad a lo que tal basamento legal indica, considerándose conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda, que estará vigente durante el ejercicio financiero fiscal que inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, así:

## I-Presupuesto Especial

4302

## Fondo Social para la Vivienda

### A. MARCO INSTITUCIONAL

#### 1. Política

Atender en forma ágil y oportuna las solicitudes de crédito.

Canalizar la inversión institucional con énfasis a los trabajadores de menores ingresos.

Financiar la adquisición de soluciones habitacionales que cumplan con las especificaciones técnicas adecuadas y que por ello garanticen la rentabilidad institucional.

Mantener una cobertura de seguros por reclamos de daños y deuda para los usuarios de crédito hipotecario.

Fortalecer el Plan de Recuperación de la Cartera en Mora.

Garantizar la sostenibilidad financiera, mediante la colocación de títulos valores, recuperación eficiente de la cartera hipotecaria y un endeudamiento interno adecuado.

Administrar eficientemente los depósitos de cotizaciones con la finalidad de devolverlos oportunamente a los trabajadores.

Racionalizar el gasto administrativo sin detrimento de la atención a los clientes.

Agilizar la venta de inmuebles y activos propiedad de la institución para crear disponibilidad en el área de préstamos.

Mejorar el Plan de Inscripción de Hipotecas, a través de la suscripción de un convenio con el Centro Nacional de Registros.

■4302 Fondo Social para la Vivienda

## 2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Otorgar créditos en todas sus líneas de financiamiento de conformidad con la política de crédito y normativa vigente.

Garantizar la amortización de endeudamiento público y el pago de los gastos financieros.

Atender la devolución de cotizaciones a los trabajadores o sus beneficiarios.

Mejorar el servicio al cliente, promoviendo la mejora continua a través del sistema de gestión de la calidad.

Supervisar los programas de interés social.

Fortalecer el Plan integral de Mora para disminuir los niveles de morosidad.

Cubrir el pago de valuó de la Reserva de Saneamiento.

Optimizar el Plan de Inscripción de Hipotecas para garantizar la recuperación de la cartera.

Atender oportunamente los reclamos por daños.

## 3. Objetivos

Proporcionar el apoyo logístico a las Unidades Operativas, en cuanto a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos institucionales propuestos en los Planes Institucionales.

Pagar oportunamente los intereses y capital, para mantener la credibilidad financiera institucional.

Ampliación de Bodegas y Oficina de mantenimiento del FSV, municipio y departamento de San Salvador.

Construcción de Oficinas de Atención al Público y Fachada del FSV, municipio y departamento de San Salvador

Facilitar los trámites de crédito acorde a la disponibilidad financiera y fomentar en el personal la cultura de la calidad en el servicio al cliente.

## B. INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES		97,498,265
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		48,000
142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos		
14299 Servicios Diversos	48,000	
15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS		97,430,265
151 Rendimiento de Títulos valores		
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	120,000	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazo	1,500,000	
15199 Otras Rentabilidades Financieras	620,000	
152 Intereses por Préstamos		
15210 A Personas Naturales	72,660,000	
153 Multas e Intereses por Mora		
15399 Multas e Intereses Diversos	1,000	
156 Indemnizaciones y Valores no Reclamados		
15603 Compensaciones por Daños de Bienes Inmuebles	35,620	
15699 Compensaciones por Pérdidas o Daños de Bienes Diversos	3,645	
157 Otros Ingresos no Clasificados		
15799 Ingresos Diversos	22,490,000	
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20,000
163 Transferencias Corrientes del Sector Privado		
16304 De Personas Naturales	20,000	
INGRESOS DE CAPITAL		78,817,100
21 VENTA DE ACTIVOS FIJOS		967,100
212 Venta de Bienes Inmuebles		
21202 Venta de Edificios e Instalaciones	967,100	
23 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS		77,850,000
232 Recuperación de Préstamos		
23210 A Personas Naturales	77,850,000	
FINANCIAMIENTO		44,471,945
31 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO		40,000,000
314 Contratación de Empréstitos Externos		
31404 De Organismos Multilaterales	40,000,000	
32 SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		4,471,945
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	4,471,945	
<b>Total Ingresos</b>		<b>220,787,310</b>

## C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

## 1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios	Préstamos Externos	Total
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente General	35,098,570		35,098,570
02	Servicio de la Deuda Interna	Gerente de Finanzas	40,325,215		40,325,215
03	Financiamiento de Soluciones Habitacionales	Gerente de Créditos	103,094,075	40,000,000	143,094,075
04	Inversión en Infraestructura	Gerente Administrativo	2,220,000		2,220,000
05	Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres	Presidente y Director Ejecutivo	49,450		49,450
Total			180,787,310	40,000,000	220,787,310

## 2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico	Deuda Pública	Total
Gastos Corrientes	51,737,495	10,274,285	62,011,780
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	35,192,825		35,192,825
Remuneraciones	15,224,750		15,224,750
Bienes y Servicios	19,968,075		19,968,075
Gastos Financieros y Otros	5,479,520	10,274,285	15,753,805
Intereses y Comisiones de Títulos y Valores en el Mercado Nacional		5,995,395	5,995,395
Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos		836,080	836,080
Intereses y Comisiones de Empréstitos Externos		3,442,810	3,442,810
Impuestos, Tasas y Derechos	58,030		58,030
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	5,238,395		5,238,395
Otros Gastos no Clasificados	183,095		183,095
Transferencias Corrientes	11,065,150		11,065,150
Transferencias Corrientes al Sector Privado	11,062,150		11,062,150
Transferencias Corrientes al Sector Externo	3,000		3,000
Gastos de Capital	128,724,600		128,724,600
Inversiones en Activos Fijos	6,334,600		6,334,600
Bienes Muebles	1,349,000		1,349,000
Intangibles	2,765,600		2,765,600
Infraestructura	2,220,000		2,220,000
Inversiones Financieras	122,390,000		122,390,000
Préstamos	122,390,000		122,390,000
Aplicaciones Financieras		30,050,930	30,050,930
Amortización Endeudamiento Público		30,050,930	30,050,930
Rescate de Colocaciones de Títulos y Valores en el Mercado Nacional		18,006,205	18,006,205
Amortización de Empréstitos Internos		4,657,085	4,657,085
Amortización de Empréstitos Externos		7,387,640	7,387,640
Total	180,462,095	40,325,215	220,787,310

## ■ 4302 Fondo Social para la Vivienda

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>		35,098,570
01 Administración y Dirección Superior	Proporcionar dirección y apoyo a las Unidades Operativas con el fin de facilitar la adquisición de vivienda, optimizar los recursos y racionalizar el gasto.	22,637,520
02 Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo y Cotizaciones	Mantener un adecuado sistema de control de las emisiones de títulos valores colocados, así como también de los otros préstamos y lograr una oportuna devolución de cotizaciones.	11,923,430
03 Recuperación de la Cartera Hipotecaria	Garantizar la recuperación de la cartera hipotecaria para disminuir la mora y garantizar la estabilidad financiera institucional.	537,620
<b>02 Servicio de la Deuda Interna</b>		40,325,215
01 Intereses	Pagar oportunamente los intereses a las instituciones prestatarias.	10,274,285
02 Amortización	Amortizar el capital según el calendario de pagos.	30,050,930
<b>03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales</b>		143,094,075
01 Financiamiento de Soluciones Habitacionales	Coordinar y fortalecer el acceso crediticio para usuarios que por su situación económica social no tienen acceso al sistema financiero, con la finalidad de proporcionarles vivienda cómoda, higiénica y segura.	143,094,075
<b>04 Inversión en Infraestructura</b>		2,220,000
01 Inversión	Lograr con el proyecto de ampliación de las oficinas centrales del FSV, satisfacer la exigencia de accesibilidad y privacidad del cliente con las oficinas de administración de cartera, escrituración y agencia bancaria; además de proveer bodega a mantenimiento, comunicaciones y tecnología.	2,220,000
<b>05 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres</b>		49,450
01 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres	Garantizar los recursos para el cumplimiento de los mandatos establecidos en la normativa internacional y nacional para la igualdad y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	49,450
<b>Total</b>		<b>220,787,310</b>

4302 Fondo Social para la Vivienda ■

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	71 Amortización de Endeudamiento Público	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Aplicaciones Financieras	Total
01 Dirección y Administración Institucional		7,676,975	9,083,045	3,047,750	11,015,150	4,025,650	250,000		30,822,920	4,275,650		35,098,570
2022-4302-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Administración y Dirección Superior	6,881,630	8,676,625	2,788,465	15,150	4,025,650	250,000		18,361,870	4,275,650		18,361,870
22-2 Recursos Propios	Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo y Cotizaciones	414,515	377,360	131,555	11,000,000				11,923,430			11,923,430
02-21-2 Recursos Propios	Recuperación de la Cartera Hipotecaria	380,830	29,060	127,730				30,050,930	537,620		30,050,930	537,620
02 Servicio de la Deuda Interna	Intereses			10,274,285					10,274,285			10,274,285
2022-4302-5-02-01-21-2 Recursos Propios	Amortización							30,050,930			30,050,930	30,050,930
02-23-2 Recursos Propios				2,423,765	50,000	88,950	122,140,000		20,865,125	122,228,950		143,094,075
03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales	Financiamiento de Soluciones Habitacionales	7,511,610	10,879,750	2,423,765	50,000				20,865,125			20,865,125
2022-4302-4-03-01-21-2 Recursos Propios		7,511,610	10,879,750	2,423,765	50,000				20,865,125			20,865,125
22-2 Recursos Propios						88,950	82,140,000		82,228,950			82,228,950
22-3 Préstamos Externos							40,000,000		40,000,000			40,000,000
04 Inversión en Infraestructura	Inversión					2,220,000				2,220,000		2,220,000
2022-4302-4-04-01-22-2 Recursos Propios						2,220,000				2,220,000		2,220,000
05 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres	Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres	36,165	5,280	8,005					49,450			49,450
2022-4302-4-05-01-21-2 Recursos Propios		36,165	5,280	8,005					49,450			49,450
Total		15,224,750	19,968,075	15,753,805	11,065,150	6,334,600	122,390,000	30,050,930	62,011,780	128,724,600	30,050,930	220,787,310

■ 4302 Fondo Social para la Vivienda

**5. Detalle de Obligaciones a Cancelar**

	Intereses	Amortización	Total
Emisión de Certificados de Inversión, Financiamiento para Adquisición de Vivienda.	5,995,395	18,006,205	24,001,600
BANDESAL-Financiamiento para Adquisición de Vivienda.	833,920	4,566,785	5,400,705
Línea Global de Crédito No. 2178 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCE)	2,671,885	6,179,305	8,851,190
Realizar Pagos de Intereses y Capital BID-2373/OC-ES	2,160	90,300	92,460
Contrato de Préstamo No. 2281 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCE)	770,925	1,208,335	1,979,260
<b>Total</b>	<b>10,274,285</b>	<b>30,050,930</b>	<b>40,323,215</b>

**6. Listado de Proyectos de Inversión Pública**

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Unidad de Medida	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
04	Inversión en Infraestructura						2,220,000
01	Inversión						2,220,000
6027	Ampliación de las Oficinas Centrales del Fondo Social para la Vivienda, San Salvador	Recursos Propios	% de Avance	100	San Salvador	Diciembre/2022	2,220,000
<b>Total</b>							<b>2,220,000</b>

4302 Fondo Social para la Vivienda ■

**D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS****1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo**

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
301.00 - 350.99	2	7,320
451.00 - 500.99	16	93,145
501.00 - 550.99	10	64,410
551.00 - 600.99	14	96,380
601.00 - 650.99	58	428,540
651.00 - 700.99	29	236,195
701.00 - 750.99	28	246,300
751.00 - 800.99	50	467,760
801.00 - 850.99	37	367,060
851.00 - 900.99	16	169,560
901.00 - 950.99	60	667,510
951.00 - 1,000.99	13	153,570
1,001.00 - 1,100.99	33	411,695
1,101.00 - 1,200.99	28	385,450
1,201.00 - 1,300.99	9	136,845
1,301.00 - 1,400.99	17	277,615
1,401.00 - 1,500.99	10	175,855
1,501.00 - 1,600.99	10	185,170
1,601.00 - 1,700.99	15	300,940
1,701.00 - 1,800.99	5	103,920
1,801.00 - 1,900.99	5	112,425
1,901.00 - 2,000.99	2	47,940
2,001.00 - 2,100.99	16	390,265
2,101.00 - 2,200.99	1	25,835
2,201.00 - 2,300.99	4	108,870
2,301.00 En Adelante	38	1,481,985
<b>Total</b>	<b>526</b>	<b>7,142,560</b>

**2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo**

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Técnico	272	3,688,950
Personal Administrativo	206	3,073,405
Personal de Servicio	48	380,205
<b>Total</b>	<b>526</b>	<b>7,142,560</b>

**II-Disposiciones Específicas**  
**4302-FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

1. El presente Presupuesto deberá ejecutarse estrictamente a base de Caja en cuanto a los ingresos y a base de competencia en cuanto a los egresos.
2. La Junta Directiva aprobará la forma en que se ejecutará anualmente este Presupuesto.
3. La Junta Directiva podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los ingresos como el de gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes específicas de Ingresos. En ningún caso, los excedentes de ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes.
4. No será indispensable que la Junta Directiva autorice la utilización de la totalidad de los excedentes indicados; podrán autorizarse por cantidades menores según las necesidades presupuestarias, los cuales en ningún caso deben sobrepasar el monto de los excedentes establecidos en el Acuerdo Institucional.
5. Las modificaciones autorizadas por la Asamblea de Gobernadores, relacionadas con cambios en la Estructura Presupuestaria aprobada en la Ley de Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda, que impliquen incremento o disminución en el Crédito Presupuestario, deberán ser solicitadas al Ministerio de Hacienda, quien emitirá su opinión y gestionará su aprobación mediante Decreto Ejecutivo ante la Presidencia de la República.
6. La Estructura Organizativa de la Institución, su administración y demás aspectos operativos, serán regulados de conformidad a la Ley del Fondo Social para la Vivienda y su respectivo Reglamento Básico.
7. Las Transferencias entre Unidades Presupuestarias, por solicitudes recibidas serán autorizadas de acuerdo a la escala siguiente:
  - a) Hasta \$50,000.00 será aprobado por el Gerente General.
  - b) De \$50,000.01 hasta \$100,000.00 deberá ser aprobado por Presidencia y Dirección Ejecutiva.
  - c) Más de \$100,000.00 deberá ser aprobado por Junta Directiva.Deberán presentarse trimestralmente resúmenes a la Junta Directiva de las transferencias autorizadas por los dos primeros niveles.  
En ningún caso se harán transferencias del Presupuesto de Egresos destinados a inversión, para gastos corrientes.
8. El Fondo Social para la Vivienda mantendrá un Fondo Circulante por la cuantía que determine la Junta Directiva y uno por cada Agencia Regional.
9. Se autoriza al Fondo Social para la Vivienda para establecer las tarifas por los servicios que requiere subcontratar para el cumplimiento de sus objetivos.
10. Si al cierre del presente ejercicio fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente; una vez se apruebe la nueva Ley, se harán los ajustes correspondientes, de acuerdo a la ejecución ya realizada.

**Art. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**  
Presidente de la República.

**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,**  
Ministra de Vivienda.

**JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,**  
Ministro de Hacienda.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 160

San Salvador, 3 de febrero de 2022.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 17 de enero de 2022, suscrita por la Licenciada Ana Mabel Constancia Escobar, en calidad de Apoderada Especial Aduanera de la Sociedad TOM SAWYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TOM SAWYER, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-060606-102-0, relativa a que se le modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad TOM SAWYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TOM SAWYER, S.A. DE C.V., se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la confección de prendas de vestir en general, que serán destinados dentro y fuera del área centroamericana excepto el mercado nacional, actividad que realiza como Usuaría de Zonas Franca (UZF), ubicada en Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, naves industriales 7F y 8F, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, con una área total de 8,180.24m<sup>2</sup>, según Acuerdos No. 898, 1590, 757, 889, 1706, 544 y 90 de fechas 24 de junio de 2015, 4 de diciembre de 2017, 15 de mayo, 6 de junio y 11 de noviembre de 2019, 1 de abril de 2020 y 25 de enero 2021, publicados en los Diarios Oficiales No. 136, 14, 111, 125, 8, 123 y 39, tomos 408, 418, 423, 424, 426, 427 y 430, de fechas 27 de julio de 2015, 22 de enero de 2018, 14 de junio y 5 de julio de 2019, 14 de enero y 16 de junio de 2020, y 24 de febrero de 2021, respectivamente;
- II. Que de conformidad con los Artículos 17 y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido oportunamente;
- IV. Que en fecha 23 de junio de 2020 el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía, en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización así lo establezca, previo a emitir Acuerdo. En el mismo, se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas, suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y
- V. Que, con base en el Dictamen favorable del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base en lo señalado en los Artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso final y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y en los Artículos 41, 42, 48, 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad TOM SAWYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TOM SAWYER, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente:

SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS. CAPITULOS 39-40 Excepciones: 3920.10.19.00 Las demás. Flexibles, de polietileno. De polímeros de etileno. Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.

CAPITULOS 72-83 Excepciones: 7419.80.50.00 Muelles (resortes) de cobre. Las demás. las demás manufacturas de cobre. SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. CAPITULOS 84-85 Excepciones: 8536.30.90.00 Otros. Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos. Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo; interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas. SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS. CAPITULOS 94-96 Excepciones: 9607.20.11.00 Con dientes de metal común. Cintas textiles de cualquier longitud provista de dientes. Partes. Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes. 9607.20.19.00 Las demás. Cintas textiles de cualquier longitud provista de dientes. Partes. Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes. 9607.20.90.00 Otras. Partes. Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes. 9608.20.00.00 Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa. 9611.00.00.00 Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 898, 1590, 757, 889, 1706, 544 y 90, relacionados en el Considerando I, en todo aquello que no contradiga al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los Artículos 132 y 133 de la mencionada Ley;  
y
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.-

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. P036484)

ACUERDO No. 245

San Salvador, 10 de febrero de 2022.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 26 de enero de 2022, suscrita por el Licenciado José Mauricio Roque, en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad EXPORTADORA TSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EXPORTADORA TSA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-130690-101-4, relativa a que se modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, adecuándolo a la Séptima Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad EXPORTADORA TSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EXPORTADORA TSA, S.A DE C.V., se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e), del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en confección de ropa de baño, tocador, mesa, cocina, cama y prendas de vestir en general, destinadas para los mercados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA), en un área autorizada de 3,330.53m<sup>2</sup>, correspondiente a las instalaciones ubicadas en el Km 32 carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, según Acuerdos No. 864 y 755 de fechas 25 de julio de 2014 y 2 de junio de 2017, publicados en los Diarios Oficiales No. 148 y 117, Tomos 404 y 415, de fechas 14 de agosto de 2014 y 26 de junio de 2017, respectivamente;
- II. Que el día 1 de enero de 2022, entró en vigencia la Séptima Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica mediante Resolución N° 450-2021 (COMIECO-EX), del 22 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432, de fecha 30 de septiembre de 2021;
- III. Que de conformidad con los Artículos 19 y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado se modifique su listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, en el sentido de adecuarlo a la Séptima Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, de conformidad con la Resolución mencionada en el Considerando anterior;
- IV. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido respuesta oportuna por parte de la Dirección General de Aduanas;
- V. Que en fecha 23 de junio de 2020 el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía, en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización así lo establezca, previo a emitir Acuerdo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas, suscritas a partir del 13 de marzo de 2020;
- VI. Que, con base en el Dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones, considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los Artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso cuarto y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en los Artículos 41, 42, 48 y 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y Resolución 450-2021 (COMIECO-EX), del 22 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432, de fecha 30 de septiembre de 2021 que contiene la Séptima Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, este Ministerio.

## ACUERDA:

1. Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad EXPORTADORA TSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EXPORTADORA TSA, S.A. DE C.V., en el sentido de adecuarlo a la Séptima Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), según el detalle siguiente:

SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. CAPITULOS 28-38 Excepciones: 3402.39.90.00 Otros, los demás, Agentes de superficie orgánicos aniónicos, incluso acondicionados para la venta al por menor. Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01, SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS, CAPITULOS 50-63 Excepciones: 5802.10.90.00 Los demás, Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón. Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03. SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO CAPITULOS 64-67 Excepciones: 6201.30.00.00 De algodón. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03. 6201.40.00.00 De fibras sintéticas o artificiales Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03. 6202.30.00.00 De algodón. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04. 620240.00.00 De fibras sintéticas o artificiales. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04 SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS. CAPITULOS 68-70 Excepciones: 6805.10.90.00 Otros. Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil. Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma. SECCIÓN XVI MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. CAPITULOS 84-85 Excepciones: 8507.80.90.00 Otros. Los demás acumuladores. Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares, 8541.49.00.00 Los demás. Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED). Dispositivos semiconductores (por ejemplo: diodos, transistores, transductores basados en semiconductores); dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (led), incluso ensamblados con otros diodos emisores de luz (led); cristales piezoeléctricos montados. SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS CAPITULOS 94-96 Excepciones: 9401.39.00.00 Los demás. Asientos giratorios de altura ajustable, Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 864 y 755, relacionados en el Considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los Artículos 132 y 133 de la mencionada Ley;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.-

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. P036561)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1744.-

San Salvador, 11 de Diciembre de 2012.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM:** En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó OSCAR JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, de nacionalidad Guatemalteca, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Perito Contador con Orientación en Computación, extendido por el Liceo Clásico en Computación, Jornada Matutina, del Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala, República de Guatemala en el año 2011; II) Que según Resolución de fecha 30 de octubre de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Perito Contador con Orientación en Computación obtenido por **OSCAR JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ**, en el Liceo Clásico en Computación, Jornada Matutina, del Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Perito Contador con Orientación en Computación realizados por **OSCAR JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ**, en el Liceo Clásico en Computación, Jornada Matutina, del Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. P036610)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ACUERDO N° 15-1323.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,** en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MAYRA ELIZABETH QUIJANO VÁSQUEZ, solicitando que se le reconozca el título académico de MÁSTER EN SALUD PÚBLICA, obtenido en LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, en la REPÚBLICA DE NICARAGUA, el día 11 de marzo de 2020, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 18 de octubre de 2021, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MÁSTER EN SALUD PÚBLICA,

realizados por MAYRA ELIZABETH QUIJANO VÁSQUEZ, en la República de Nicaragua; 2º) Tener por incorporada a MAYRA ELIZABETH QUIJANO VÁSQUEZ, como MAESTRA EN SALUD PÚBLICA, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. P036618)

---

---

#### ACUERDO N° 15-1412.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ESTEFANY MICHELL ORELLANA ALBERTO, solicitando que se le reconozca el título académico de DOCTORA EN CIRUGÍA DENTAL, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 7 de marzo de 2020, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 5 de noviembre de 2021, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN CIRUGÍA DENTAL, realizados por ESTEFANY MICHELL ORELLANA ALBERTO, en la República de Honduras; 2º) Tener por incorporada a ESTEFANY MICHELL ORELLANA ALBERTO, como DOCTORA EN CIRUGÍA DENTAL EN GRADO DE LICENCIADA, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día doce de noviembre de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. P036460)

---

---

#### ACUERDO N° 15-1413.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GLADYS NICOLLE ZELAYA IZAGUIRRE, solicitando que se le reconozca el título académico de DOCTORA EN CIRUGÍA DENTAL, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 7 de marzo de 2020, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley

de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 5 de noviembre de 2021, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN CIRUGÍA DENTAL, realizados por GLADYS NICOLLE ZELAYA IZAGUIRRE, en la República de Honduras; 2°) Tener por incorporada a GLADYS NICOLLE ZELAYA IZAGUIRRE, como DOCTORA EN CIRUGÍA DENTAL EN GRADO DE LICENCIADA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día doce de noviembre de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. P036462)

#### ACUERDO N° 15-1551.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38, numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que el artículo 61 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que la educación superior se regirá por una ley especial, la cual sentará los principios generales para la organización y el funcionamiento de las universidades estatales, asimismo regulará la creación y funcionamiento de las Universidades privadas; II) Que por Decreto Legislativo N° 468 de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 216, Tomo N° 365 del 19 de noviembre del mismo año, se emitió la Ley de Educación Superior; III) Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" y la UNIVERSIDAD DON BOSCO, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud de prórroga de vigencia del Plan de Estudio de la carrera co-titulada de MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES, modalidad Semipresencial, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0827 de fecha 22 de octubre de 2020, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido resolución favorable a las diez horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil veintiuno, para la prórroga de vigencia del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS," y a la UNIVERSIDAD DON BOSCO, la prórroga de vigencia del Plan de Estudio de la carrera co-titulada de MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES, modalidad Semipresencial, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0827 de fecha 22 de octubre de 2020, a partir del ciclo 01-2022 al 02-2023; 2°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. R000173)

## ACUERDO N° 15-0013.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1,6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS"; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0595 de fecha 10 de abril de 2019, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; IV) Que de conformidad con el art. 37 literal b), la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", presentó solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN POLÍTICA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, en modalidad Semipresencial, misma que fue actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1904, de fecha 13 de noviembre de 2018, y prorrogada al ciclo 02-2021, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, emitió resolución favorable a las nueve horas del día uno de diciembre de dos mil veintiuno, para la actualización del Plan de Estudio relacionado en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", la actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN POLÍTICA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 01-2022 al 02-2023, a través de la Facultad de Postgrados, en la Sede Central de Antiguo Cuscatlán del Departamento de La Libertad; 2°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil veintidós.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. R000172)

## ACUERDO N° 15-0014.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1,6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS"; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0595 de fecha 10 de abril de 2019, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; IV) Que de conformidad con el art. 37 literal b), la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", presentó solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN DESARROLLO TERRITORIAL, en modalidad Semipresencial, misma que fue actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1649, de fecha 8 de diciembre de 2017, y prorrogada al ciclo 02-2021, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, emitió resolución favorable a las nueve horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, para la actualización del Plan de Estudio relacionado en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", la actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN DESARROLLO TERRITORIAL, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 01-2022 al 02-2023, a través de la Facultad de Postgrados, en la Sede Central de Antiguo Cuscatlán del Departamento de La Libertad; 2°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil veintidós.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. R000171)

**ACUERDO No. 15-0181.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el sistema educativo nacional, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las Instituciones y Servicios que sean necesarios. II) Que según lo expresado en los artículos 10 y 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento y serán superiores jerárquicos de funcionarios y empleados de sus respectivas Secretarías, además en los artículos 20 y 68 contempla que los Ministros y Viceministros de Estado mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en Diario Oficial podrán autorizar, delegar, o descentralizar en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. III) Que el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación dispone: "DELEGACIÓN DE AUTORIDAD. Art. 21.- Se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación para que puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la Institución, poseer un nivel adecuado de conocimientos y experiencia; así como también, un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deberán aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos". IV) Que de conformidad al artículo 66 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación, ha desconcentrado los servicios educativos por medio de la creación de las Direcciones Departamentales de Educación, a efecto que se coordinen las funciones de los centros educativos y se contribuya a la transparencia, a la rendición de cuentas y gobernabilidad de los mismos. V) Que mediante Acuerdo N° 15-0867 de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, se delegó a René Adalberto Castro Martínez, a partir del dieciséis de julio del mismo año, en el cargo de Director Departamental de Educación de Santa Ana en Funciones. POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores, ACUERDA: I) DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo N° 15-0982, de fecha 4 de diciembre de 2020, en el que se amplió las funciones a Tanya Raquel Pimentel de Meléndez. II) DELEGAR, a RENE ADALBERTO CASTRO MARTÍNEZ, las funciones siguientes: a) Comparecer ante las Juntas de la Carrera Docente, Comisión de Servicio Civil, o cualquier otra instancia administrativa de su jurisdicción, como denunciante o denunciado en su calidad de funcionario de este Ministerio, así como para otorgar poderes para tal fin, de conformidad a los Artículos 81 de la Ley de la Carrera Docente, 69 Código Procesal Civil y Mercantil y a los modos de otorgar la representación que establece el Artículo 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos, b) Realizar todas las actuaciones administrativas que sean inherentes a su cargo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil, Ley de la Carrera Docente, Disposiciones Generales de Presupuesto, Ley General de Educación, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, Leyes, Reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de febrero de dos mil veintidós.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

---

**ACUERDO No. 15-0183.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el sistema educativo nacional, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las Instituciones y Servicios que sean necesarios. II) Que según lo expresado en los artículos 10 y 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento y serán superiores jerárquicos de funcionarios y empleados de sus respectivas Secretarías, además en los artículos 20 y 68 contempla que los Ministros y Viceministros de Estado mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en Diario Oficial podrán autorizar, delegar, o descentralizar en los fun-

cionarios o unidades que la organización interna determine, la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. III) Que el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación dispone: "DELEGACIÓN DE AUTORIDAD. Art. 21.- Se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación para que puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la Institución, poseer un nivel adecuado de conocimientos y experiencia; así como también, un alto grado de responsabilidad, asimismo, se deberán aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos". IV) Que de conformidad al artículo 66 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación, ha desconcentrado los servicios educativos por medio de la creación de las Direcciones Departamentales de Educación, a efecto que se coordinen las funciones de los centros educativos y se contribuya a la transparencia, a la rendición de cuentas y gobernabilidad de los mismos. V) Que mediante Acuerdo N° 15-1528 de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, se delegó a Adolfo Antonio Rivas Ramírez, a partir de la misma fecha, en el cargo de Director Departamental de Educación de La Paz, en funciones. POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores, ACUERDA: I) DEJAR SIN EFECTO: el Acuerdo N° 15-1191, de fecha 9 de septiembre de 2019, en el que se amplió las funciones a Cándido Alberto Palacios. II) DELEGAR al Licenciado ADOLFO ANTONIO RIVAS RAMÍREZ, las funciones siguientes: a) Comparecer ante las Juntas de la Carrera Docente, Comisión de Servicio Civil, o cualquier otra instancia administrativa de su jurisdicción, como denunciante o denunciado en su calidad de funcionario de este Ministerio, así como para otorgar poderes para tal fin, de conformidad a los Artículos 81 de la Ley de la Carrera Docente, 69 Código Procesal Civil y Mercantil y a los modos de otorgar la representación que establece el Artículo 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos, b) Realizar todas las actuaciones administrativas que sean inherentes a su cargo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil, Ley de la Carrera Docente, Disposiciones Generales de Presupuesto, Ley General de Educación, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, Leyes, Reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de febrero de dos mil veintidós.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ACUERDO No. 15-0184.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el sistema educativo nacional, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las Instituciones y Servicios que sean necesarios. II) Que según lo expresado en los artículos 10 y 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento y serán superiores jerárquicos de funcionarios y empleados de sus respectivas Secretarías, además en los artículos 20 y 68 contempla que los Ministros y Viceministros de Estado mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en Diario Oficial podrán autorizar, delegar, o descentralizar en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. III) Que el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación dispone: "DELEGACIÓN DE AUTORIDAD. Art. 21.- Se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación para que puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la Institución, poseer un nivel adecuado de conocimientos y experiencia; así como también, un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deberán aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades

y a los resultados obtenidos". IV) Que de conformidad al artículo 66 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación, ha desconcentrado los servicios educativos por medio de la creación de las Direcciones Departamentales de Educación, a efecto que se coordinen las funciones de los centros educativos y se contribuya a la transparencia, a la rendición de cuentas y gobernabilidad de los mismos. V) Que mediante Acuerdo N° 15-1541 de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, se delegó a Héctor Edward Guerrero Guerrero, a partir del dieciséis de diciembre del mismo año, en el cargo de Director Departamental de Educación de La Unión Ad-Honórem. POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores, ACUERDA: I) DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo N° 15-1191, de fecha 9 de septiembre de 2019, en el que se amplió las funciones a Walter Anibal Ventura. II) DELEGAR a HÉCTOR EDWARD GUERRERO GUERRERO, las funciones siguientes: a) Comparecer ante las Juntas de la Carrera Docente, Comisión de Servicio Civil, o cualquier otra instancia administrativa de su jurisdicción, como denunciante o denunciado en su calidad de funcionario de este Ministerio, así como para otorgar poderes para tal fin, de conformidad a los Artículos 81 de la Ley de la Carrera Docente, 69 Código Procesal Civil y Mercantil y a los modos de otorgar la representación que establece el Artículo 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos, b) Realizar todas las actuaciones administrativas que sean inherentes a su cargo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil, Ley de la Carrera Docente, Disposiciones Generales de Presupuesto, Ley General de Educación, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, Leyes, Reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de febrero de dos mil veintidós.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

#### ACUERDO N° 15-0185.-

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el sistema educativo nacional, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las Instituciones y Servicios que sean necesarios. II) Que según lo expresado en los artículos 10 y 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento y serán superiores jerárquicos de funcionarios y empleados de sus respectivas Secretarías, además en los artículos 20 y 68 contempla que los Ministros y Viceministros de Estado mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en Diario Oficial podrán autorizar, delegar, o descentralizar en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, La ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. III) Que el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación dispone: "DELEGACIÓN DE AUTORIDAD. Art. 21.- Se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación para que puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la Institución, poseer un nivel adecuado de conocimientos y experiencia; así como también, un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deberán aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos". IV) Que de conformidad al artículo 66 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación, ha desconcentrado los servicios educativos por medio de la creación de las Direcciones Departamentales de Educación, a efecto que se coordinen las funciones de los centros educativos y se contribuya a la transparencia, a la rendición de cuentas y gobernabilidad de los mismos. V) Que mediante Acuerdo N° 15-1453, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se delegó a Patricia Cecilia Díaz Castillo, a partir del veintinueve de noviembre del mismo año, en el cargo de Directora Departamental de Educación de Cabañas Ad-honórem. POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores, ACUERDA: I) DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo N° 15-1191, de fecha 9 de septiembre de 2019, en el que se amplió las funciones a William Eduardo Amaya Bejarano. II) DELEGAR a PATRICIA CECILIA DÍAZ CASTILLO, las funciones siguientes: a) Comparecer ante las Juntas de la Carrera Docente, Comisión de Servicio Civil, o cualquier otra instancia administrativa de su jurisdicción, como denunciante o denunciado en su calidad de funcionario de este Ministerio, así como para otorgar poderes para tal fin, de conformidad a los Artículos 81 de la Ley de la Carrera Docente, 69 Código Procesal Civil y Mercantil y a los modos de otorgar la representación que establece el Artículo 69 de la Ley de Procedimientos Administrativas, b) Realizar todas

los actuaciones administrativas que sean inherentes a su cargo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil, Ley de la Carrera Docente, Disposiciones Generales de Presupuesto, Ley General de Educación, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, Leyes, Reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de febrero de dos mil veintidós.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

---

---

**ACUERDO No. 15-0186.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el sistema educativo nacional, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las Instituciones y Servicios que sean necesarios. II) Que según lo expresado en los artículos 10 y 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento y serán superiores jerárquicos de funcionarios y empleados de sus respectivas Secretarías, además en los artículos 20 y 68 contempla que los Ministros y Viceministros de Estado mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en Diario Oficial podrán autorizar, delegar, o descentralizar en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. III) Que el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación dispone: "DELEGACIÓN DE AUTORIDAD. Art. 21.- Se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación para que puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la Institución, poseer un nivel adecuado de conocimientos y experiencia, así como también; un alto grado de responsabilidad, así mismo, se deberán aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos". IV) Que de conformidad al artículo 66 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación, ha desconcentrado los servicios educativos por medio de la creación de las Direcciones Departamentales de Educación, a efecto que se coordinen las funciones de los centros educativos y se contribuya a la transparencia, a la rendición de cuentas y gobernabilidad de los mismos. V) Que mediante Acuerdo N° 15-1454 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se delegó a María Elena Martínez Durán, a partir de esa misma fecha, en el cargo de Directora Departamental de Educación de Cuscatlán en funciones. POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores, ACUERDA: I) DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo N° 15-1191, de fecha 9 de septiembre de 2019, en el que se amplió las funciones a Víctor Manuel Ventura Hernández. II) DELEGAR a MARÍA ELENA MARTÍNEZ DURÁN, las funciones siguientes: a) Comparecer ante las Juntas de la Carrera Docente, Comisión de Servicio Civil, o cualquier otra instancia administrativa de su jurisdicción, como denunciante o denunciado en su calidad de funcionario de este Ministerio, así como para otorgar poderes para tal fin, de conformidad a los Artículos 81 de la Ley de la Carrera Docente, 69 Código Procesal Civil y Mercantil y a los modos de otorgar la representación que establece el Artículo 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos, b) Realizar todas las actuaciones administrativas que sean inherentes a su cargo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil, Ley de la Carrera Docente, Disposiciones Generales de Presupuesto, Ley General de Educación, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, Leyes, Reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de febrero de dos mil veintidós.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ACUERDO No. 15-0227.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el artículo 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que el artículo 41 de la Ley de la Carrera Docente establece: Que la Carrera Docente será administrada por diversos organismos entre ellos el número 6) El Tribunal de la Carrera Docente. II) Que el artículo 70 de la Ley de la Carrera Docente establece: "El Tribunal estará integrado por tres miembros propietarios nombrados y juramentados por el Ministerio de Educación así: uno designado por el Titular de Educación, uno electo por los educadores y un tercero propuesto por la Corte Suprema de Justicia, quien asumirá la presidencia del Tribunal"; de igual manera establece que habrán tres suplentes quienes se nombrarán en la misma forma que los propietarios, cuya función será sustituir a éstos en los casos de ausencia, excusa o impedimento; II) Que de conformidad al Acuerdo número 15-1918 de fecha 20 de diciembre del año 2016, el miembro nombrado por parte del Titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Tribunal de la Carrera Docente finalizó su período para el cual fue nombrado, por lo que es procedente nombrar a la persona que desempeñará tales funciones en el Tribunal anteriormente citado, POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores, ACUERDA: A) Nombrar a la Licenciada Julia Angélica Cárcamo Cabrera, como miembro propietaria, para integrar el Tribunal de la Carrera Docente, B) La persona nombrada mediante el presente Acuerdo, durará en sus funciones un período de cinco años, de conformidad al artículo 74 de la Ley de la Carrera Docente, quien deberá ser juramentada legalmente por la Titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de conformidad al artículo 138 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día nueve de febrero de dos mil veintidós.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 17-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diez de enero de dos mil veintidós.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 14ª de la Constitución de la República y artículo 13 de Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-412-19 (D-005-CR-19), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual ordenó Declarar finalizada la suspensión impuesta al Licenciado **REYNALDO JOAQUÍN CASTILLO ESCOBAR**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del quince de octubre de dos mil veinte, aplicada mediante Acuerdo número 640-D de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte. Incluir el nombre del Licenciado Reynaldo Joaquín Castillo Escobar, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del diez de enero del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

Licda. Julia del Cid,  
Secretaria General,  
Corte Suprema de Justicia.

(Registro No. P036712)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL COLONIA LOS ALMENDROS, NUMERO DOS,  
JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO  
DE LA PAZ.****CAPITULO I****DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, FINES Y METAS**

Art.1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento Legal, Municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y Económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal, Colonia Los Almendros Número Dos, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. La Cual podrá abreviarse "ADESCOCLA" que en los presentes Estatutos se llamará "La Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Colonia Los Almendros número Dos, Final Tercera Avenida Sur, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de Carácter General son fines Generales:

- a) La formación de hombres y mujeres en lo que respecta a Educación, Salud y Economía la obra física será considerada como un medio de proyección, que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la Solidaridad, Cooperación y Democracia de sus miembros y todos los habitantes de la Comunidad.
- c) Impulsar y Participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los Grupos Comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismos Gubernamentales e Instituciones autónomas, privadas, y/o Personas Jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio Comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo del hombre y la mujer procurando su formación integral espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud y el Deporte; Incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones estatales.

Empresas privadas e Instituciones Internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir: a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

1. Recarpeteo Calle principal
2. Mantenimiento de Túmulos
3. Pavimentación de cinco Pasajes
4. Ampliación de servicio de aguas Negras
5. Ampliación de agua potable para 5 Familias
6. Mantenimiento permanente alumbrado Público
7. Talleres vocacionales para hombre, mujeres y jóvenes
8. Construcción de puente peatonal que conecta con pedregal n° uno

**CAPITULO II  
LOS SOCIOS**

Art. 6.- La calidad de los socios será: **ACTIVOS Y HONORARIOS** Todos deben ser mayores de 18 años:

- a) Son socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal Correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que haya residido en este lugar por un Periodo no menor de un año.
- b) Son socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, que por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les Otorgue.

**CAPITULO III  
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todo o con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de Votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en la agenda será nula.

Art. 12.- La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran. En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente Convocados no asistieron.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
  - b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de los miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de Socio.
  - c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
  - d) Otorgar la calidad de socio honorario.
  - e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
  - f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
  - g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.
- b) El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de este y todo lo demás que le fueren encomendado por la Asociación.
  - c) El Secretario General será el Órgano de Comunicación de la Asociación en Asamblea General y de Junta Directiva, llevará el registro de asociados y el inventario de bienes de la misma, colaborará con el Secretario de Actas y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
  - d) El Secretario de Actas llevará los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; a demás extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
  - e) El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Informará a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación. Todo gasto o pago que se realice será autorizado por el secretario de la Junta con el visto bueno del Presidente. Se abrirá una Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Presidente, Tesorero y Síndico, y se requerirá la firma de los tres directivos mencionados para efectuar cualquier retiro de Fondos Bancarios.
  - f) El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, podrá otorgar y revocar poderes de toda clase y necesitará la autorización de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. El Síndico nombrará de entre los cuatro Vocales una Comisión de Vigilancia formada por tres miembros, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines, velará por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y los acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

#### CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votaciones nominal y pública:

- a) En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario General, un Secretario de Acta, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y Cuatro Vocales.
- b) Representación legal en actos Judiciales y extra judiciales la tendrá el presidente de la Asociación.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere. Y las funciones serán las siguientes:

- a) El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y todas las demás que le fueren encomendados por la Asociación.

Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que este lo considere necesario; en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

**CAPITULO V****PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 17.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación
- c) Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

**CAPITULO VI****DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en la Asamblea General, y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

**CAPITULO VII****PROCEDIMIENTO ESPECIAL****PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, Reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se considerarán como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Por negarse sin motivo Justificado a cumplir los cargos de Elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.

- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.
- f) Se prohíbe a los Asociados la realización de Acciones o Comités que entorpezcan el Normal Funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación legalmente electa.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso. La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de estos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá. En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior; en todos los casos en este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma; dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

**CAPITULO VIII**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior la sustitución de los miembros en la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nueva nómina de la Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno, en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 29.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su Publicidad en el Diario Oficial.



La Infrascrita Secretaria Municipal de la ciudad de Zacatecoluca,

**CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil veintiuno; se encuentra el acta de la sesión ordinaria número diecisiete de fecha diez de septiembre del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS.**- Visto el punto número diecinueve de la Agenda de Sesiones de este Concejo Municipal, en lo relacionado a la solicitud por reconocimiento de nueva Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Los Almendros, Número Dos, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; **CONSIDERANDO:** I.- Que de conformidad a los artículos doscientos tres y doscientos cuatro numerales tres y cinco de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; II.- Que se ha recibido y visto la solicitud de fecha trece de agosto del año 2021, presentada por el Presidente de la Junta Directiva Colonia Los Almendros, Número Dos, en el que solicita, se otorgue personalidad jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Los Almendros Número Dos, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, comprobada mediante acta de

constitución asentada el día jueves veintinueve de julio del año dos mil veintiuno; III.- Que han sido revisados los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal colonia Los Almendros Número Dos, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, que constan de treinta artículos y siendo examinados, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y Leyes Secundarias, al Orden Público, ni a las buenas costumbres; IV.- Que el actual Gobierno Municipal, al iniciar su mandato, adquirió el compromiso de promover, fomentar e interinstitucional la participación ciudadana, y siendo que las Asociaciones de Desarrollo Comunal, reguladas en el Código Municipal constituyen mecanismos idóneos para canalizar la misma hacia la solución de los problemas a nivel local y comunitario, lo cual se convierte en base para el desarrollo; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere los artículos ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veintitrés y treinta, numerales trece y veintitrés del Código Municipal, y atendiendo lo solicitado por la comunidad; este Concejo Municipal, **ACUERDA:** a) Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LOS ALMENDROS, NUMERO DOS, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, presentado por el Presidente de la Junta Directiva y por no encontrarse en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y Leyes Secundarias, al Orden Público; b) **OTORGAR PERSONALIDAD JURÍDICA** a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LOS ALMENDROS NUMERO DOS, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que podrá abreviarse **ADESCOCLA**, tal como lo establece el artículo treinta numeral veintitrés y ciento diecinueve del Código Municipal; c) **Certifíquese** el presente Acuerdo, para ser publicado por los interesados en el Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. Se deja constancia que se advirtió al Representante de la Asociación, la obligación de realizar la respectiva publicación, como lo ordena la Ley.

**SE HACE CONSTAR QUE:** el presente acuerdo ha sido aprobado con diez votos y que la Licenciada Vilma Jeannette Henríquez Orantes, Octava Regidora Propietaria, salva su voto, de conformidad a la facultad establecida en el artículo cuarenta y cinco del Código Municipal.

**COMUNÍQUESE.**- Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmo.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. SAMIA SABRINA SORTO DE AYALA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. P036563)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACESABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día diez de enero de dos mil veintidós, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 00756-21-STA-CVDV-ICM1-66-21(2); promovidas por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de parte de la señora SONIA ARELI RIVERA DE MARTÍNEZ en su calidad de madre sobreviviente de la causante y la niña SONNY MEGAN GIRON MARTÍNEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, representada legalmente en las presentes diligencias, por su tutora legítima, señora SONIA ARELI RIVERA DE MARTÍNEZ, en la sucesión intestada dejada a su defunción por la señora CLAUDIA MARISOL MARTÍNEZ DE GIRÓN, quien fue de veinticinco años de edad, empleada, casada, del domicilio de El Congo, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día doce de febrero de dos mil dieciocho, teniendo como último domicilio El Congo, Departamento de Santa Ana. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diez de enero de dos mil veintidós.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.-

Of. 3 v. alt. No. 252-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defun-

ción dejara el señor MARIO ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ, quien falleció el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el cantón Comecayo, municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, las señoras ANA MIRIAM MOLINA DE MEJÍA y SANDRA ARACELY MEJÍA SANTOS, en su calidad de cónyuge e hija sobrevivientes respectivamente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintidós. LIC.- MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 253-1

**AVISO DE INSCRIPCIÓN****AVISO DE INSCRIPCIÓN**

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DEL GRUPO DAMSA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOEDAMSA, DE R. L.", con domicilio legal en Soyapango, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número CATORCE, folios doscientos cinco frente a folios doscientos veintidós vuelto del Libro QUINCUGÉSIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, nueve de febrero dos mil veintidós.

MISAEAL EDGARDO DÍAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 254

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante ROSA ANGELICA ZEPEDA NOCHEZ, quien falleció en la Colonia y Avenida Ascensión, número cinco, jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a las dos horas y cuarenta y cinco minutos del tres de noviembre de dos mil trece, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de los señores RICARDO ALONSO ZEPEDA JOYA, REINALDO ORMANDO NOCHEZ, conocido por REYNALDO ORMANDO NOCHEZ, ALEXANDER ZEPEDA VARGAS, GEOVANNI VARGAS ZEPEDA, conocido por GEOVANI VARGAS ZEPEDA, WILFREDO ZEPEDA VARGAS, en su calidad de Herederos Testamentarios.

Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 241-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚMERO: 01516-21-CVDV-2CM1-4, iniciadas el Licenciado LUIS MARIO RAMOS DÍAZ, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora CLAUDIA ELENA GUZMÁN DE ÁLVAREZ, mayor de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento treinta y ocho mil setecientos

noventa y siete - cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - ciento un mil setenta y uno - ciento nueve - cuatro; y de señora ILSE ELIZABETH GUZMÁN, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos setenta y un mil cuatrocientos veintidós - cinco; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce - doscientos diez mil trescientos setenta y seis - ciento veinticuatro - ocho; la primera, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores GIOVANNI FRANCISCO BARRERA GUZMÁN y MANUEL ERNESTO BARRERA GUZMÁN, hijos de la causante y la segunda en calidad de hija sobreviviente; así mismo se mostró parte la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en calidad de Defensora Pública de Derechos Patrimoniales y como Representante Judicial de la señora DIANA AMANDA LARA DE CARRILLO, mayor de edad, estudiante, casada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones setecientos nueve mil cuatrocientos catorce - siete; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - trescientos mil ochocientos noventa y dos - ciento siete - seis, en calidad de hija sobreviviente de la causante, señora AMANDA ISABEL GUZMÁN DELGADO, se ha proveído resolución por esta judicatura, a las once horas treinta y tres minutos del día dos de febrero de dos mil veintidós y se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, en la calidad antes indicada, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora AMANDA ISABEL GUZMÁN DELGADO, quien fuera de setenta años de edad al momento de su deceso, Contadora, Soltera, originaria de ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día once de febrero de dos mil veintiuno, hijo de los señores Lucía Delgado de Guzmán y de Manuel Aparicio Guzmán Ramírez, ambos fallecidos, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A los referidos aceptantes en ese carácter, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas tres minutos del día dos de febrero de dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 242-2

EL INFRASCRITO JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cincuenta del día diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil en CUARENTA Y NUEVE AVENIDA SUR, COLONIA LUZ # 1039, SAN SALVADOR, en virtud de haber asentado la partida de defunción en San Salvador, que dejó el señor LEONARDO BALTAZAR GARCIA, de parte del señor LEONARDO BALTAZAR GARCIA VENTURA, con documento único de identidad número: cero uno cinco siete nueve tres uno cinco- cinco y la señora EVELIN CAROLINA GARCIA VIUDA DE MELENDEZ, con Documento Único de Identidad número cero dos tres seis cinco seis seis nueve- dos; en su calidad en su calidad hijos del causante que en abstracto le correspondían al señor LEONARDO BALTAZAR GARCIA, como hijo sobreviviente del causante.

Confírase a los aceptantes señor LEONARDO BALTAZAR GARCIA VENTURA y la señora EVELIN CAROLINA GARCIA VIUDA DE MELENDEZ, la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad al Artículo 486 del C.C.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS MAURICIOS PEREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 243-2

#### **HERENCIA YACENTE**

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y treinta y seis minutos del día once de octubre del año dos mil veintiuno, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor JULIO CESAR ZUNIGA, quien fue de ochenta y tres años de edad, jornalero, fallecido a las doce horas y treinta minutos del día cinco de enero dos mil veintiuno, en caserío El Regadillo, Cantón Lomas de Alarcón, Atiquizaya, Ahuachapán, siendo esta ciudad de Atiquizaya su último domicilio; nombrándose curador para que la represente a la Licenciada SILVIA PATRICIA GUEVARA DE HERNANDEZ.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintidós.- LIC. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 245-2

## **DE TERCERA PUBLICACIÓN**

#### **ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las doce horas del día seis de diciembre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, siendo Cuscatancingo, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintiuno de diciembre del dos mil diecinueve, dejó el causante JIM WALBERTO VILLEGAS VILLACORTA, de parte de EUGENIA VILLACORTA DE VILLEGAS y CRISTOBAL ERNESTO VILLEGAS CALLES, en su carácter de padres del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITAN a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las doce horas con diez minutos del día seis de diciembre del dos mil veintiuno.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 232-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSE DOMINGO MENDOZA FLORES, Notario, con oficina particular en Cuarta Calle Poniente y Primera Avenida Sur, número uno, Barrio San Nicolás, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintinueve de enero del presente año, se ha declarado al señor JULIO CÉSAR ARÉVALO CABALLERO, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, su último domicilio, el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, dejara el señor JOSE ISABEL AREVALO, en concepto de hijo sobreviviente; habiéndosele conferido LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. JOSE DOMINGO MENDOZA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. P036433

MARTA LIDIA ELIAS MENJIVAR, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos del día nueve de febrero del dos mil veintidós, se declaro HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario a ANGELA ESPERANZA MARTÍNEZ DE SALAZAR, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LUIS ANTONIO, DEYSY CAROLINA, WILFREDO ANTONIO, ZULMA YANETH, y VILMA LORENA, todos de apellidos SALAZAR MARTÍNEZ, como HIJOS del referido causante CARLOS ANTONIO SALAZAR conocido por CARLOS ANTONIO SALAZAR UMAÑA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, comerciante, fallecido el día seis de febrero del dos mil veintiuno, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas treinta minutos del día nueve de febrero del dos mil veintidós. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS MENJIVAR, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MADRID, SECRETARIO-INTO.

1 v. No. P036437

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que dejó la causante señora MARIA BERTA PORTILLO PORTILLO conocida por BERTA PORTILLO y por MARIA BERTA PORTILLO, quien al momento de fallecer era de sesenta años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio del Cantón Volcancillo, Caserío Condadillo, jurisdicción de La Unión, falleció el día nueve de agosto de dos mil once, en el Cantón Volcancillo, Caserío Condadillo, jurisdicción de La Unión, hija de SEBASTIAN PORTILLO y MARIA PORTILLO, con documento único de identidad número: 00146183-5, y tarjeta de identificación tributaria número: 1408-200151-001-9; de parte de la señora LORENA CLARISSA PORTILLO, mayor de edad, empleada, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número: 04855816-0 y número de identificación tributaria 1408-140476-104-0, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. P036452

GLADYS RAQUEL VILLALTA VALDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Urbano Amatepec, pasaje diecisiete, casa número uno, jurisdicción de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas con treinta minutos del día siete de febrero del corriente año, se han DECLARADOS HEREDEROS, con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE GREGORIO REQUENO,

conocido por JOSE GREGORIO REQUENO DIAZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, originario de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel y siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a los señores JOSE CRISTOBAL REQUENO GARCIA, JOSE OVIDIO REQUENO GARCIA, RIGOBERTO REQUENO GARCIA, JOSE JULIO NOEL REQUENO GARCIA, ROSA NELIS REQUENO GARCIA, ROSIVEL REQUENO VIUDA DE SANCHEZ, DAYSI YANIRA REQUENO VIUDA DE ALVARADO y JUAN FRANCISCO REQUENO GARCIA, como herederos Intestados del causante, confiriéndoseles la administración y representación DEFINITIVA de la mortal expresada.

LIBRADO en la ciudad de Soyapango, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

GLADYS RAQUEL VILLALTA VALDEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. P036471

NOTARIA PUBLICA DE JOSE PORFIRIO REINA MEMBREÑO,  
Notario, de este domicilio, con oficina particular ubicada en Residencial Loma Linda, polígono "C", Calle Antigua a Huizúcar, número uno, frente al Colegio Denver, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador; al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil veintidós, en Diligencias de Aceptación de Herencia, seguidas en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, han sido DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE TOMAS CRUZ conocido por JOSE TOMAS CRUZ AREVALO, quien fuera de ochenta y cinco años de edad al momento de su defunción, Mecánico, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, cuyo último domicilio fue la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció a las diez horas y quince minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veintiuno, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, a los señores: ZULMA ISABEL CRUZ DE MIRANDA conocida por ZULMA ISABEL CRUZ LAINEZ, DELMY PATRICIA CRUZ LAINEZ y BENJAMIN WILFRIDO CRUZ LAINEZ, en calidad de hijos del causante.- Por lo tanto, se les ha conferido a los herederos ZULMA ISABEL CRUZ LAINEZ, DELMY PATRICIA CRUZ LAINEZ y BENJAMIN WILFRIDO CRUZ LAINEZ, la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. JOSE PORFIRIO REINA MEMBREÑO,  
NOTARIO.

1 v. No. P036477

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL: Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta minutos del día ocho de febrero de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROBERTO FRANCISCO CARBALLO MEMBREÑO, quien fue de cincuenta y dos de edad, empresario, casado, fallecido el día tres de julio de dos mil veintiuno, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su domicilio; a la señora LUZ ELENA MÉNDEZ DE CARBALLO, a la joven KATHERINE ELENA CARBALLO MÉNDEZ, a la adolescente SOFÍA TATIANA CARBALLO MÉNDEZ; y al niño ALEX ROBERTO CARBALLO MÉNDEZ, como cónyuge e hijos sobrevivientes del causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Pedro Carballo y Elsy de Jesús Membreño de Carballo, como padres sobrevivientes del causante; confiriéndoles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, la cual será ejercida por la adolescente SOFÍA TATIANA CARBALLO MÉNDEZ, y el niño ALEX ROBERTO CARBALLO MÉNDEZ, por medio de su representante legal señora LUZ ELENA MÉNDEZ DE CARBALLO.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas cincuenta y tres minutos del día ocho de febrero de dos mil veintidós. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. P036482

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos del día diecinueve de enero del año en curso, se DECLARA DEFINITIVAMENTE HEREDERA con beneficio de inventario, de la herencia TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA MIRIAM ORANTES DE RIVERA, MARIA ORANTES DE RIVERA, MIRIAN ORANTES PAREDES y MARIA MIRIAN ORANTES, quien falleció a la siete horas y cero minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en Colonia Buenos Aires 2, Avenida Panamá, número cinco, Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, a la señora ROSA MIRIAN MEJIA DE ERAZO, mayor de edad, Bachiller, del domicilio de Cuscatancingo, con documento único de identidad número cero cero siete ocho siete uno nueve seis-cinco y número de identificación tributaria cero seis uno nueve-dos nueve cero uno siete dos-uno cero uno-cinco en su concepto de heredera testamentaria y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían al señor JOEL ISAIAS RIVERA ORANTES, en su concepto de heredero testamentario de la causante. Confiérese a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Publíquese el aviso de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas y veinte minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. P036496

MILTON ALEXANDER PORTILLO, Notario del domicilio de San Salvador, con despacho Notarial, situado en Colonia Vista Hermosa, calle Las Acacias, casa # 165, San Salvador, departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día diez de febrero de dos mil veintidós se ha declarado heredero definitivo Ab-Intestato y con Beneficio de Inventario al señor JUAN JOSÉ LUNA MARTÍNEZ, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, de los bienes que a su defunción dejara la señora ELFIDA MARTÍNEZ, hecho sucedido el día treinta de abril de dos mil seis en la ciudad de Los Ángeles, Los Ángeles, Estados Unidos de América, siendo éste, su último domicilio. Al momento de su muerte fue de setenta años, divorciada, originaria de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Cédula de Identidad Personal número uno-dos-veintitrés mil quinientos noventa y seis y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno siete-dos cero cero dos tres seis-cero cero uno-nueve. En consecuencia se le ha conferido al señor JUAN JOSÉ LUNA MARTÍNEZ, la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

MILTON ALEXANDER PORTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. P036497

QUÉLIDA LETICIA RUIZ RIVERA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Residencial Cumbres de Palo Alto, Alameda La Ceiba, Número A-Veintitrés, Zaragoza, departamento de La Libertad, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, dictada en esta ciudad a las trece horas del día ocho de febrero del corriente año, se han declarado a los señores NORMA ELIZABETH CARRANZA DE CASTRO, de sesenta y un años de edad, Empresaria, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos dos siete tres ocho siete siete-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento setenta mil seiscientos sesenta-cero cero seis-cero; CLAUDIA ELIZABETH CASTRO CARRANZA, de treinta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio actual de la ciudad de Northridge, Estado de California, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres cuatro siete ocho siete cuatro ocho-cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil ciento ochenta y seis-ciento cinco-cinco; JULIO EDUARDO CASTRO CARRANZA, de cuarenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres dos cuatro siete uno nueve cero-dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil seiscientos setenta y nueve-ciento nueve-nueve; y a ANDREA CRISTINA CASTRO CARRANZA, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres ocho ocho uno seis siete dos-ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil cero ochenta y siete-ciento seis-dos, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO EDUARDO CASTRO SÁNCHEZ, al momento de su fallecimiento de sesenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, y del último domicilio de esta ciudad, a consecuencia de Fibrosis Pulmonar, Neumonía bacteriana, choque cardíaco, infarto al miocardio, quien falleció a las veinte horas y cuarenta minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, en el Hospital de la Mujer, de la ciudad y departamento de San Salvador, confiriéndoseles la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión citada.

LIBRADO en la ciudad y departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

QUÉLIDA LETICIA RUIZ RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. P036502

EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Séptima Calle Poniente Bis y Calle José Martí, número Quince-Doscientos Veintinueve, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas quince minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en mi despacho notarial se ha declarado a la señorita ROSANA IRENE GUTIERREZ SALAVERRIA, conocida por ROSANNA IRENE SALAVERRIA; a la señora ANA MARIA GUTIERREZ DE DAWSON, conocida por ANA MARIA SALAVERRIA DE DAWSON; y a la señorita GERALDINA MARIA GUTIERREZ SALAVERRIA, conocida por GERALDINA MARIA SALAVERRIA, como HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor GERARDO ANTONIO GUTIERREZ CASTANEDA, por haber fallecido los herederos testamentarios nombrados en el testamento abierto del causante señor GERARDO ANTONIO GUTIERREZ CASTANEDA, situación que fue debidamente comprobada en las presentes diligencias y motivo por el cual las mismas se rigieron de conformidad a los establecido para las sucesiones intestadas, por lo que se les confirió calidad de herederas abintestato del señor GERARDO ANTONIO GUTIERREZ CASTANEDA; quien falleció a los sesenta y ocho años, siendo Ingeniero Industrial, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, y quien en vida portaba el Documento Único de Identidad número cero cero cuatro uno ocho cinco siete nueve-siete, y número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero seis cinco dos-cero cero uno-cuatro; habiendo fallecido el día diez de diciembre de dos mil veinte, a las diecinueve horas y ocho minutos, en el Hospital Nacional El Salvador, en el municipio y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad y departamento su último domicilio; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en mi despacho notarial, en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós.

EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA,

NOTARIO.

1 v. No. P036507

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas cincuenta y cinco minutos del día ocho de febrero del año dos mil veintidós, ha sido DECLARADA HEREDERA ABINTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la niña LEONOR ARICEL MENÉNDEZ CHACÓN, de siete años de edad, estudiante, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0315-210115-103-0, en concepto de hija, en la sucesión que a su defunción dejare el causante señor CÉSAR BENJAMÍN MENÉNDEZ CANDEL, según certificación de Partida de Defunción fue de cuarenta y dos años de edad a su deceso, estudiante, estado familiar soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Sonzacate, departamento de Sonsonate, hijo de Leonor Candel y de José Danilo Menéndez conocido por José Danilo Menéndez Guevara, ambos ya fallecidos, fallecido en calle principal, caserío Peñas Blancas, cantón El Zope, jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, a las diecisiete horas y cero minutos del día veinte de mayo del año dos mil diecisiete.

Confiriéndosele a la heredera abintestada declarada la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión juntamente con el señor DANILO ALFONSO MENÉNDEZ CANDEL, mayor de edad, profesor, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, en calidad de hermano del de cujus, quien fue declarado heredero definitivo en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez uno, por auto de las nueve horas treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en el Art. 1165 C.C.

La niña LEONOR ARICEL MENÉNDEZ CHACÓN, representada legalmente por su madre señora ARICEL ARELÍ CHACÓN HERNÁNDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01737642-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0401-300676-101-0.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las once horas cuatro minutos del día ocho de febrero del año dos mil veintidós. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

1 v. No. P036519

QUÉLIDA LETICIA RUIZ RIVERA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Residencial Cumbres de Palo Alto, Alameda La Ceiba, Número A-Veintitrés, Zaragoza, departamento de La Libertad, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de febrero del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERA TESTAMENTARIA con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora SOILA ABREGO DE DE LEÓN, conocida por ZOILA ABREGO MONTES, ESTER ABREGO, ZOILA ESTHER ABREGO DE DE LEÓN, ZOILA ESTHER A. DE DE LEÓN y por SOILA ABREGO MONTES, quien fue de noventa y un años de edad, Ama de Casa, originaria de la ciudad y departamento de San Salvador, y del último domicilio de esta ciudad, habiendo fallecido en el Hospital Nacional El Salvador, a las veintidós horas y cuarenta y un minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno, a consecuencia de Choque Séptico, síndrome de respuesta inflamatoria sistémica de origen infeccioso, con falla orgánica, Covid guión diecinueve, a la señora SANDRA LEONOR DE LEÓN DE NAVARRETE, conocida por SANDRA DE LEÓN DE NAVARRETE, de sesenta y seis años de edad, Empresaria, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento único de Identidad número cero uno cero cinco uno cero dos cero-uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil quinientos cincuenta y cinco-cero cero uno-cuatro, como HEREDERA TESTAMENTARIA de la causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortal expresada.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

QUÉLIDA LETICIA RUIZ RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. P036531

MIRNA ELIZABETH ROSA MINA, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con dirección de mi oficina notarial: Boulevard Santa Elena, Centro Comercial Atrium Plaza, Segundo nivel, Local seis, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, contiguo a parqueo anexo de plaza madero.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, se ha declarado a la señora ANA GLORIA BARAHONA VIUDA DE RIVAS, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO

DE INVENTARIO, de los bienes en la Sucesión Intestada, que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a las seis horas del día ocho de junio del año dos mil veinte, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; dejó el señor ÁNGEL ANTONIO RIVAS MOLINA, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los hijos del causante; habiéndosele concedido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión Intestada.

Por lo que, se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

MIRNA ELIZABETH ROSA MINA,

NOTARIO.

1 v. No. P036543

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina jurídica situada en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla. Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las diez horas del día veintidós de Febrero del año en curso; se ha declarado Heredera Testamentaria Definitiva a ANA LUISA CASTILLO VASQUEZ, de los bienes que dejara el causante, señor MANUEL DE JESUS MARTINEZ GARCIA, a su defunción ocurrida a las diez horas del día veintiséis de Mayo del año dos mil veintiuno; en Lotificación Los Izotes, Quezaltepeque, departamento de La Libertad; a consecuencia de Falla Multisistémica; de sexo masculino, a la edad de noventa y dos años, soltero, Jornalero, de nacionalidad salvadoreña; originario de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Lotificación Los Izotes, Quezaltepeque, La Libertad, hijo de Anastacio Martínez y de María García, ambos fallecidos; habiéndosele conferido la administración y representación Definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,

NOTARIO.

1 v. No. P036551

DANIVERI ELIZABETH CALDERON MENDEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con oficina jurídica ubicada en Cuarta Avenida Norte, número cinco-uno, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día doce de febrero de dos mil veintidós, se ha declarado a la señora ZIYDA MARILIN REYES DE PALACIOS, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la herencia intestada de todos los bienes dejados a su defunción por la señora MARIA SANTOS MARCIANO MARTINEZ VIUDA DE MENJIVAR, quien fue de setenta y cinco años de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de Chiltiupán, departamento de La Libertad, quien falleció el día trece de marzo del año dos mil veintiuno, en Lourdes Colón, departamento de La Libertad, a consecuencia de hipertensión arterial, diabetes mellitus más selenitud, con asistencia médica, a favor de la señora ZIYDA MARILIN REYES DE PALACIOS, en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que a título gratuito le transfirió su hermano OSCAR MANFREDO REYES MARCIANO, en su calidad de hijo de la causante; habiéndosele conferido a la heredera la representación y administración DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, a doce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

LIC. DANIVERI ELIZABETH CALDERON MENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P036568

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que, por resolución dictada a las diez horas del día cuatro de febrero del dos mil veintidós, en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 01470-21-STA-CVDV-1 CM1- 136/21(C4), se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA y con beneficio de Inventario a la señora LUCIANA DE JESUS LINARES DE SANDOVAL, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con

Documento Único de Identidad número 00147393-9 y con Número de Identificación Tributaria 0213-070166-101-8; de la sucesión del causante señor FRANCISCO PALMA LINARES, quien según certificación de partida de defunción, fue de noventa años de edad, agricultor, casado, originario de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con último domicilio en Caserío Los Sandoval, Cantón San Miguel, Texistepeque, departamento de Santa Ana, habiendo fallecido el día dos de junio del dos mil veintiuno; CONCEDIÉNDOSELE DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, cuatro de febrero del dos mil veintidós. LIC. MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. P036571

JOSE ANIBAL HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial Ubicada en Cuarta Avenida Norte, Número Diez, Barrio El Calvario, Santiago de María, Departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por Resolución Proveída a las Ocho horas del día Quince de Febrero del Corriente Año, se han Declarado a: REINA ESTELA ARAGÓN DOMÍNGUEZ, y, ROSA DEISSY ESCALANTE DE VÁSQUEZ; Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario, de los Bienes que a su Defunción, ocurrida a las Ocho Horas con treinta Minutos del Día Tres de Febrero de Dos Mil Dieciocho, en el Hospital Regional Departamento de San Miguel; dejó el señor: JOSE GILBERTO DOMINGUEZ BARRERA, Conocido por: JOSE GILBERTO DOMINGUEZ; en su Concepto y Calidad de Hijas Sobrevivientes del Causante; habiéndoseles Concedido a las Herederas Declaradas la Representación y Administración Definitiva, de la referida Sucesión.

Por lo que se Avisa al Público para los Efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santiago de María, a los Quince Días del Mes Febrero del Año Dos Mil Veintidós.

LIC. JOSE ANIBAL HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P036577

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 11:50 horas de este día se declaró herederos definitivos testamentarios y con beneficio de inventario a los señores Walter Mauricio Mejía Linares conocido por Walter Mauricio Mejía Rugamas, de sesenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Armenia, salvadoreño, originario de Armenia, Sonsonate, con DUI número 05895940-7 y NIT 0302-180458-102-0; José Ángel Mejía Rugamas, de sesenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Armenia, salvadoreño, originario de Armenia, Sonsonate, con DUI número 02802924-8 y NIT 0302-020356-101-8; Marjory Cecilia Mejía de Arévalo conocida por Maljory Cecilia Mejía Rugamas, Maljory Cecilia Mejía de Arévalo y Marjory Cecilia Mejía de Arévalo, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, salvadoreña, originaria de Armenia, Sonsonate, con DUI número 00645071-6 y NIT 0302-240464-101-2; Ana Nuria Mejía Rugamas conocida por Ana Nuria Linares Rugamas, Ana Nurian Mejía Rugamas de Sánchez, Ana Nurian Mejía de Sánchez y Ana Nuria Mejía de Sánchez, de sesenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, salvadoreña, originaria de Armenia, Sonsonate, con DUI número 06046675-3 y NIT 0302-121060-002-5, en su calidad de herederos testamentarios de los bienes que dejó la causante Erlinda Rugamas conocida por Erlinda Mejía y Erlinda Rugamas de Mejía, quien falleció de paro cardiopulmonar, enfermedad cardiaca arteriosclerótica en etapa final, el día 3 de julio del año 2016, de 90 años de edad, originaria de Armenia, Sonsonate, viuda, comerciante, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, hija de Leon Arias y Delfina Rugamas.

Y se confirió a dichos aceptantes en la referida calidad, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado ÓSCAR ARMANDO LEÓN VÁSQUEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora VICTORIA BOJÓRQUEZ MONZÓN, quien falleció el día seis de octubre de dos mil dos, siendo su último domicilio South Gate, Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América y según lo afirma la parte solicitante la ciudad y departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante al señor MARTIN ANTONIO BOJÓRQUEZ, en su carácter de hijo sobreviviente de la causante en comentario.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. P036583

SUSANA BEATRIZ MELÉNDEZ MORENO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Plaza Venecia, 5to. Nivel, Local 506, Soyapango, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las ocho horas del día veinte de febrero de dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDERO TESTAMENTARIO con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora HERMENEJILDA REYES DE MACHADO, quien falleció en su casa de habitación ubicada en Cantón Santa Lucía, del Municipio de Bolívar, Departamento de La Unión, a las dieciocho horas con treinta minutos del día diez de septiembre del año dos mil diecisiete, siendo la ciudad de Bolívar, Departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, al señor JOSÉ MARGARITO MACHADO REYES, como heredero testamentario de la causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortual expresada.

LIBRADO en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.

SUSANA BEATRIZ MELENDEZ MORENO,

NOTARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las diez horas con cuarenta minutos de este día, según con lo dispuesto en el Art. 988 Ord. 1°, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor PIO SORTO ALEMÁN conocido por PIOQUINTO SORTO ALEMÁN, el día ocho de diciembre de dos mil dieciocho, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de PIOQUINTO ASISCLO SORTO FLORES, en calidad de hijo del causante.

Confírasele al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los un días del mes de febrero de dos mil veintidós. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. P036594

---

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas y cuarenta y cinco minutos de dos de diciembre de dos mil veintiuno. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el cinco de diciembre de dos mil veinte, dejó el causante señor EMILIO CONTRERAS TREJO, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y ocho años de edad, mecánico, salvadoreño, viudo, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Martín, departamento de San Salvador, hijo de los señores Jesús Trejo (fallecida) y Julio Contreras (fallecido), poseedor de su Documento Único de Identidad número 01195864-8, y con tarjeta de identificación tributaria número 0614-300642-003-4, de parte de los señores WALTER WILLIAM CONTRERAS OCHOA, de cincuenta y dos años de edad, salvadoreño, mecánico, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con documento único de identidad personal número 06438029-2 y tarjeta de identificación tributaria número 0614-110468-128-4 y SELENE CAROLI CONTRERAS OCHOA, de cincuenta años de edad, salvadoreña, ama de casa, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con documento único de identidad personal número 06438053-5 y tarjeta de identificación tributaria número 0614-170570-101-0, en su calidad de hijos del causante señor antes mencionado.

Confírase a los HEREDEROS DECLARADOS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Dése aviso al público de esta resolución por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las diez horas del cinco de enero de dos mil veintidós. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1). LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. P036596

---

CARLOS ALFREDO SALAZAR LARREYNAGA, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Calle Central Poniente y Tercera Avenida Sur, casa número trece, de esta ciudad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por Resolución Final pronunciada por el Suscrito Notario, en Acta Notarial, otorgada en la Ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día Martes, veintidós de Febrero de dos mil veintidós; se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia intestada que a su defunción sucedida a las tres horas y cincuenta minutos del día catorce de Julio del año dos mil veintiuno, del señor JOSE VICTOR GARCIA, en el Hospital Nacional El Salvador de la Ciudad y departamento de San Salvador, a consecuencia de Covid-diecinueve, síndrome de respuesta inflamatoria de origen infeccioso, con falla orgánica, choque séptico, con asistencia médica, atendido por la Doctora Karla Lizette González Callejas; y no habiendo otorgado testamento el difunto JOSE VICTOR GARCIA, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y cinco años de edad, empleado, casado, Salvadoreño por Nacimiento, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo la Ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, su último domicilio, el fallecido portó el Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento once mil trescientos sesenta y tres-cero, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y seis-ciento uno-dos; a la señora SANTOS REYEZ DIAZ DE GARCIA, quien al inicio de las presentes diligencias era de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, persona a quien por medio de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-ciento cincuenta mil ciento sesenta y cuatro-ciento dos-seis, a quien, en calidad de esposa del causante; se le ha declarado heredera definitiva, y se le ha conferido la Administración y Representación definitiva de la referida Sucesión.

Librado en la Ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día Martes, veintidós de Febrero de dos mil veintidós.

LIC. CARLOS ALFREDO SALAZAR LARREYNAGA,

NOTARIO.

1 v. No. P036597

FRANCISCA LUISA QUINTANILLA DELAZO, Notario del domicilio de la Ciudad de Usulután, con despacho jurídico en: Quinta Avenida Sur No. 7-B, del Barrio Candelaria de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután. Al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día uno de febrero del año dos mil veintidós. Se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, dejó la señora SANDRA VICTORIA VILLARREAL DE VILLATORO, consistente en: Un bien inmueble inscrito en el Centro Nacional de Registros de este Departamento, bajo la Matrícula 76078198-00000, en el Asiento 3 y un Seguro de Vida con referencia: Reclamo 31758/2021, Póliza VICO-507762, cubierto en SISAVIDA S.A. Seguros de personas de San Salvador, de parte del señor JORGE ALBERTO VILLATORO, en su calidad de esposo y Heredero Intestado, habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la Oficina Notarial en el término de quince días.

Librado en la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a las once horas del día uno de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. FRANCISCA LUISA QUINTANILLA DE LAZO,

NOTARIO.

1 v. No. P036599

LA INFRASCRIPTA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas quince minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara

el causante señor Ramón Bonilla Landaverde o Ramón Bonilla, quien falleció a las nueve horas del día ocho de julio de dos mil veinte; en Cantón Montepeque, Comunidad Alegría, de esta jurisdicción, a consecuencia de paro cardio respiratorio, siendo su último domicilio la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; con número de Documento Único de Identidad: cero uno siete cero uno seis cuatro cinco-dos; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis cero cinco-tres uno cero ocho dos cuatro- uno cero uno-cero; a la señora María Rosa Aminta Bonilla Beria; de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cero uno cuatro tres tres ocho-nueve; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete cero nueve-uno ocho cero cinco seis seis-uno cero uno-dos; actuando en su calidad de hija de la causante y como Cesionaria de los derechos Hereditarios que en Abstracto le correspondían a los señores José Evelio Bonilla Beria, José Ovidio Beria Bonilla, José René, Jorge Antonio, José Aldemir, María Haydee, Gricelda del Carmen y Morena América, todos de apellidos Bonilla Beria, en su calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas quince minutos del día catorce de febrero de dos mil veintidós. LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELENDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. NORMA LUZ SERRANO DE GARCIA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. P036619

LA INFRASCRIPTA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a doce horas cincuenta minutos de este mismo día; ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el causante señor CLAUDIO PÉREZ REYES conocido por CLAUDIO PÉREZ, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, casado, originario de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, y con último domicilio en Suchitoto del Departamento de Cuscatlán, hijo de Pablo Pérez Uceda conocido por Pablo Pérez y María Santiago Reyes, con Documento Único de Identidad Número: cero uno uno tres seis dos cuatro ocho-uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno cuatro uno uno-cero ocho uno uno cinco dos-cero cero uno-nueve; quien falleció el día treinta de agosto del dos mil veinte a causa de paro cardiorrespiratorio; a la señora MARIA AGUSTINA ZAVALA ZAVALA, registrada tributariamente como MARIA AGUSTINA ZAVALA DE PÉREZ, de sesenta y nueve años de edad, de oficios

domésticos, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno tres seis cuatro ocho uno-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno cuatro uno tres-cero tres cero cinco cinco dos-cero cero uno-seis, ésta en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los hijos del referido causante señores MIGUEL ANGEL PÉREZ ZAVALA, JOSÉ ALBERTO PÉREZ ZAVALA y ERIS MAURICIO PÉREZ ZAVALA.

Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas quince minutos del día quince de febrero del dos mil veintidós. LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELENDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. NORMA LUZ SERRANO DE GARCIA. SECRETARIA INTA.

1 v. No. P036620

VICTORIANO LOPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día dieciséis de Febrero de dos mil veintidós.- Habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación, en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara Heredera Definitiva de la Herencia intestada y con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante JOSE ORTIZ, quien fuera de setenta y ocho años, casado, Albañil, de origen y domicilio del municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 02340444-3, hijo de Guadalupe Díaz (ya fallecida), el causante en mención falleció a las nueve horas del día cinco de enero del dos mil diecisiete, en Cantón Santa Anita de la Jurisdicción de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; quien falleció a causa de Anemia, sin asistencia médica; de parte de la señora CARMEN ORTIZ DE DÍAZ, de setenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 02103555-7; y Número de Identificación Tributaria 1004-111048-101-9; en calidad Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor SAUL ALBERTO DÍAZ ORTIZ, en calidad de Hijo del causante en comento; confiriéndole a la aceptante CARMEN ORTIZ DE DIAZ, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1165 del Código Civil.-

Dése el Aviso de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los dieciséis días del mes de Febrero de dos mil veintidós. LICDO. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIO.

1 v. No. P036623

LUIS ANTONIO HENRIQUEZ LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Viena, Local Once Centro de Gobierno, al público.

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las doce horas del día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, se ha declarado a la señora DORA MELARA VIUDA DE JORGE, de cincuenta y cuatro años de edad, Ordenanza, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero cero uno cero cero siete cuatro nueve-cinco; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-veintidós doce sesenta y seis-ciento trece-cero; cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos de sus hijas Reina Patricia Jorge de Rivera y Graciela Guadalupe Jorge de Carranza; hijas legítimas del causante señor JOSE REYNALDO JORGE MARTINEZ, heredera definitiva Ab-Intestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE REYNALDO JORGE MARTINEZ, quien fue de cincuenta años de edad, Electricista, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero tres tres siete siete cinco tres nueve-uno; con Número de Identificación Tributaria cero seis diez-cero dos cero uno sesenta y cinco-ciento uno-cuatro; quien falleciera a las veinte horas y cinco minutos del día ocho de febrero del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Doctor "José Antonio Saldaña", jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Panchimalco, departamento de San Salvador. Confírase a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo anterior se hace saber al público por el presente y único aviso para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Profesional. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. LUIS ANTONIO HENRIQUEZ LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P036626

JOSE RICARDO REYES ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Escandia, calle Estocolmo, número cinco, Ayutuxtepeque, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída el dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, se ha declarado a las señoras VERONICA IVETTE CÁCERES DE HERCULES, MAIRA LIZETE CÁCERES CAÑENGUEZ conocida por MAIRA LIZETE CACERES y por MAIRA LIZET CACERES, SANDRA MARITZA CÁCERES DE MARTÍNEZ, AMINTA YANIRA CÁCERES DE CASTILLO, Herederas Definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en ST. JOSEPH'S HEALTH CARE CENTRE, TORONTO ONTARIO, CANADA, el día ocho de julio del dos mil veintiuno dejara la señora FRANCISCA AMINTA CAÑENGUEZ, conocida por FRANCISCA AMINTA CAÑENGUEZ DE CÁCERES, AMINTA CAÑENGUEZ MENDOZA y por FRANCISCA AMINTA CACERES CAÑENGUEZ, en su calidad de herederas testamentarias, habiéndoles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, al dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. JOSE RICARDO REYES ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. P036629

JOSE RICARDO REYES ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Escandia, calle Estocolmo, número cinco, Ayutuxtepeque, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las veinte horas del día quince de febrero del año dos mil veintidós, se ha declarado al señor GIOVANNI ELISEO PALACIOS CORNEJO, Heredero Definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, dejara la señora FRANCISCA BARAHONA, como CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor SEBASTIAN ELIAS PALACIOS BARAHONA, en su calidad de hijo de la causante en la herencia intestada, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, al quince de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. JOSE RICARDO REYES ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. P036630

LA INFRASCRIPTA JUEZA. Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores EDGARDO ARNOLDO CHAVEZ GUARDADO, GLENDA XIOMARA CHAVEZ GUARDADO y ENILSON ALEXANDER CHAVEZ GUARDADO, como hijos del causante, en la herencia intestada dejada por el causante ARNOLDO ANTONIO CHAVEZ QUINTANILLA, al fallecer el día uno de octubre de dos mil dieciocho, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la ciudad de San Salvador, siendo Usulután, su último domicilio. Confiriéndole a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. P036635

MANUEL ESTEBAN DEODANES BELLOSO, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día quince de febrero del año dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejara la causante MARIA MARIETA SANCHEZ, siendo al momento de su defunción, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, soltera, y su último domicilio Arrowhead, San Bernardino, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y tres-nueve, defunción ocurrida a las dos horas y cuarenta y seis minutos, del día siete de enero del año dos mil seis, en Loma Linda Universidad Medical Center, San Bernardino, Estado de California, Estados Unidos de América, falleció a consecuencia de Paro Cardiopulmonar, al señor JOSE NELSON MAYEN SANCHEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

En la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día quince de febrero de dos mil veintidós.

MANUEL ESTEBAN DEODANES BELLOSO,  
NOTARIO.

1 v. No. P036661

SONIA STELLA ROMERO, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Prolongación y Centro Comercial Juan Pablo II, Local doscientos noventa y nueve -A, doscientos metros arriba del Colegio García Flamenco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas quince minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores EDGARDO JOSE SALGUERO PLEITEZ, de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno tres siete ocho ocho cuatro-ocho; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-tres cero cero cinco ocho cuatro-uno cero cinco-uno; y ROBERTO ENRIQUE SALGUERO PLEITEZ, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve cuatro cuatro dos ocho tres-uno; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cinco cero seis ocho ocho-uno uno uno-nueve; en sus calidades de Hijos sobrevivientes de la señora BLANCA CECILIA PLEITEZ ESCOBAR, quien falleció, a las quince horas y trece minutos, del día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, en el Hospital Regional del Seguro Social de Sonsonate, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Aguda, Neumonía, Covid-diecinueve, recibió asistencia médica por parte de la Doctora Nenci Vanessa Ramírez, sexo femenino, de sesenta y tres años de edad, enfermera, soltera, del domicilio de Segunda Calle Oriente, Lotificación Altos de Monterrey, Lote uno, Municipio de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis cuatro seis nueve siete cinco-nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno cinco-dos seis cero ocho cinco ocho-cero cero cero; siendo hija de Gilberto Escobar Gallardo y de Modesta Pleitez, ambos ya fallecidos; de los bienes que a su defunción dejara en forma intestada la señora Blanca Cecilia Pleitez Escobar; habiéndoseles conferido a los Herederos la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

LICDA. SONIA STELLA ROMERO,  
NOTARIO.

1 v. No. P036662

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y dos minutos del día veinticinco de noviembre del presente año, se ha declarado heredero con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MANUEL ARTEMIO AYALA conocido por MANUEL ARTEMIO AYALA RODRÍGUEZ, ocurrida el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, al señor MANUEL DE JESÚS BURGOS AYALA, en calidad de hijo del causante del causante; y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Edward Alejandro, Milton Antonio y Diana Nicole, los tres de apellidos Ayala Muñoz, Geovanny Ernesto Ayala Ramírez, Raúl Manrique Ayala Ramírez, Josefa de La Paz Rodríguez viuda de Ayala conocida por Josefa de La Paz viuda de Ayala, Josefa de La Paz Rodríguez Gómez, Josefa de La Paz Rodríguez y Paz Rodríguez, todos en calidad de hijos del causante, a excepción de la última, ya que ella en calidad de madre del causante; y se le ha conferido al heredero declarado únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración en virtud de constar en autos la existencia de otro presunto heredero.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y veinticinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIO.

1 v. No. P036667

LICDA. LIDIA EUNICE GONZALEZ HENRIQUEZ, Notario, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la Suscrita Notario, en mi Oficina de Abogacía y Notariado, situada en la 9ª Avenida Sur, Número Tres, Barrio San Juan de Dios de la ciudad de San Vicente, a las doce horas del día veintidós de Febrero del dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora TERESA CORALIA HENRIQUEZ DE AGUILAR, conocida por TERESA CORALIA CERRITOS, por TERESA CORALIA ARÉVALO HENRÍQUEZ CERRITOS, TERESA CORALIA HENRÍQUEZ, TERESA CORALIA ARÉVALO HENRÍQUEZ y por TERESA CORALIA ARÉVALO, la herencia intestada dejada a su muerte por el señor SEBASTIAN DE JESUS AGUILAR, quien fue de ochenta y ocho años, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, quien falleció a las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de Junio del año dos mil veinte, en Promédica Hospitalaria de San Salvador, Departamento

de San Salvador, a consecuencia de Neumonía Nosocomial, Fibrosis Pulmonar, Arritmia Cardíaca, con asistencia médica, siendo la ciudad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, su último domicilio, de parte de la señora TERESA CORALIA HENRIQUEZ DE AGUILAR, conocida por TERESA CORALIA CERRITOS, por TERESA CORALIA ARÉVALO HENRÍQUEZ CERRITOS, TERESA CORALIA HENRÍQUEZ, TERESA CORALIA ARÉVALO HENRÍQUEZ y por TERESA CORALIA ARÉVALO, en su carácter de esposa del causante, DECLARESE a la señora TERESA CORALIA HENRIQUEZ DE AGUILAR, conocida por TERESA CORALIA CERRITOS, por TERESA CORALIA ARÉVALO HENRÍQUEZ CERRITOS, TERESA CORALIA HENRÍQUEZ, TERESA CORALIA ARÉVALO HENRÍQUEZ y por TERESA CORALIA ARÉVALO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su fallecimiento por el causante antes mencionado, confiriéndosele a la heredera declarada la Representación y Administración Definitiva de los bienes de dicha Sucesión en su calidad de heredera.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, a las catorce horas del día veintidós de Febrero del año dos mil veintidós.

LICDA. LIDIA EUNICE GONZÁLEZ HENRÍQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P036669

LICDA. LIDIA EUNICE GONZALEZ HENRIQUEZ, Notario, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la Suscrita Notario, en mi Oficina de Abogacía y Notariado, situada en la 9ª Avenida Sur, Número Tres, Barrio San Juan de Dios de la ciudad de San Vicente, a las trece horas del día veintidós de Febrero del dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ELIDA ISABEL RAMOS MOLINA, la herencia intestada dejada a su muerte por la señora JOSEFA MOLINA PLATERO, conocida por JOSEFA MOLINA, quien fue de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, de nacionalidad salvadoreña, soltera, originaria y del domicilio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, falleció en su casa de habitación situada en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, a las seis horas y cero minutos del día once de Abril del año dos mil cinco, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, con asistencia médica, siendo la ciudad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, su último domicilio, de parte de la señora ELIDA ISABEL RAMOS MOLINA, en su carácter de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en esta Sucesión le correspondía a los señores Juan Joel Molina Ramos, José Eladio Molina Ramos, Francisco Antonio Ramos Molina, y Delmy Mabel Molina de Alfaro, hijos de la causante, DECLARESE

a la señora ELIDA ISABEL RAMOS MOLINA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su fallecimiento por la causante antes mencionada, confiriéndosele a la heredera declarada la Representación y Administración Definitiva de los bienes de dicha Sucesión en su calidad de heredera.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, a las quince horas del día veintidós de Febrero del año dos mil veintidós.

LICDA. LIDIA EUNICE GONZÁLEZ HENRÍQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P036671

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, se ha declarado a: REINA DEL TRANSITO SOSA DE FUNES conocida por REINA DEL TRANSITO SOSA y por REINA FUNES; HEREDERA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante ROMEO FUNES, quien falleció el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, en Whitter, Los Ángeles, California Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz; en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. P036672

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

AVISA: Que por auto definitivo dictado en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con NÚMERO: 00473-21-STA-CVDV-1CM1 41/21 (1); se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora IRMA LILIAN RAMIREZ DE MENJIVAR, de la

Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor RICARDO HERIBERTO MENJIVAR VILLEDA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Profesor, casado, con último domicilio en Urbanización Ciudad Paraíso, polígono seis, casa número seis, Cantón Comecayo de esta ciudad, quien falleció a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad. Lo anterior en virtud de haberse acreditado la vocación sucesoria de la solicitante, como esposa y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Nelson Mauricio Menjivar Ramírez, Diana Asunción Menjivar de Alfaro y Otsmaro Vladimir Menjivar Ramírez. Concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, treinta de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. P036677

ELMER MANCIA HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Avenida España, Condominio Metro España, Edificio "F" Local dos "B" segunda planta, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las once horas del día veinte de febrero del corriente año, se ha declarado a la señora SILVIA DEL CARMEN CANIZALEZ DE HENRIQUEZ, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, en su concepto de CÓNYUGE sobreviviente y como Cesionaria del Derecho Hereditario que les corresponde a los señores LUIS MIGUEL HENRIQUEZ CANIZALEZ y HENRY GIOVANNI HENRIQUEZ CANIZALEZ, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; y como CESIONARIA del derecho hereditario que le corresponde a la señora MARIA OFELIA HENRIQUEZ, en su calidad de MADRE sobreviviente del causante, de los bienes dejados a su defunción por el causante, señor CRISTOBAL DE JESUS HENRIQUEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, Empleado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de la Ciudad y departamento de Santa Ana, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos ocho cero seis dos cuatro seis-seis; con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero-uno cinco uno uno cinco seis-cero cero ocho-ocho; siendo hijo de la señora MARIA OFELIA HENRIQUEZ; quien falleció a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de abril del año dos mil veinte, en Urbanización Las Jacarandas, Avenida Principal, Polígono nueve, Pasaje E Poniente, de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

ELMER MANCIA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P036682

ADVIS BEATRIZ ZACATARES DE HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Segunda Avenida Sur, Centro Comercial Li-Roma, local número ocho, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que, por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós, se ha declarado al señor EDWIN MAURICIO IRAHETA ARIAS, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada de todos los bienes dejados a su defunción por la señora EMILIA VICENTA ARIAS, quien fue de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, Salvadoreña de Nacimiento, originaria y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien se identificaba por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero seis cinco nueve seis nueve siete-ocho; falleció a las diez horas cuarenta minutos del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno, en Ciudad Arce de este departamento, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio con asistencia médica del Doctor en Medicina Nelson Ernesto Pineda Martínez, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; a favor del señor EDWIN MAURICIO IRAHETA ARIAS, en calidad de hijo sobreviviente de la causante y cesionario de los Derechos en Abstracto que le pertenecían a la señora Eda Aminta Iraheta Arias, en calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido al heredero la representación y administración DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.

LICDA. ADVIS BEATRIZ ZACATARES DE HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P036690

PABLO ERNESTO REYES DIAZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintidós, se ha declarado a los señores KARLA ELENA MARTÍNEZ DE INTERIANO, CARLOS ROBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ y YANSI JASSIRA MARTÍNEZ RAMÍREZ, Herederos Definitivos Intestados con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, -su último domicilio-, a las dieciocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil doce, dejara la señora ROSA ELENA RAMIREZ PEREZ, en su calidad de Hijos de la causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día catorce de febrero del año dos mil veintidós.

PABLO ERNESTO REYES DIAZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P036702

SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Novena Calle Poniente Bis, Pasaje Bella Vista, número Trecientos Cincuenta y Seis, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a ocho horas con cincuenta y seis minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintidós, se declararon a los señores GERALDINA ANTONIETA AGUILAR DE ARGUELLO, conocida por GERALDINA AGUILAR y por GERALDINA ANTONIETA AGUILAR PORRECA, mayor de edad, Licenciada en Comunicación Integral de Marketing, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y de Sabadell, del Reino de España, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno ocho cero cero dos cero- uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cero cero cinco ocho cuatro- uno uno tres- cero; JULIO CESAR AGUILAR PORRECA, de treinta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos nueve siete uno cinco nueve cuatro- nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero tres cero seis ocho cinco- uno cero seis- uno, como HEREDEROS UNIVERSALES DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de todos los bienes que a su defunción dejase la señora ANTONIETA GERALDINA PORRECA GARCIA; ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día tres de junio de dos mil trece. Dicha declaración se ha efectuado en virtud de las diligencias de aceptación de herencia intestada, habiéndoseles concedido a los señores GERALDINA ANTONIETA AGUILAR DE ARGUELLO, conocida por GERALDINA AGUILAR y por GERALDINA ANTONIETA AGUILAR PORRECA, y JULIO CESAR AGUILAR PORRECA, la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER,  
NOTARIO.

1 v. No. P036708

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente, casa número ciento siete, de la ciudad de San Miguel, al público para efecto de ley.

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas de esta fecha, se ha declarado a la señora BERNARDA BONILLA REYES, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL ANTONIO GUTIERREZ REYES, de sexo masculino, quien a la fecha de su muerte era de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, agricultor, Soltero, originario de Guatajiagua, Departamento de Morazán, del domicilio de Cantón Los Ángeles, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio en Cantón Los Ángeles, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuarenta y un mil quinientos treinta y dos- cero, falleció a las seis horas treinta minutos, el día diecisiete de mayo de dos mil siete, en el Cantón Los Ángeles, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, a consecuencia de Edema Agudo Pulmonar, siendo hijo de Cándido Gutiérrez, ya fallecido, y de Estebana Reyes, ya fallecida; y sin haber formalizado testamento alguno; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ISAIAS BONILLA GUTIERREZ, en concepto de hijo sobreviviente del causante señor MANUEL ANTONIO GUTIERREZ REYES, y se le confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión citada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. P036713

ANA MARIA GOCHEZ DE HUEZO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Avenida Independencia Sur, número cuarenta y siete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día dieciocho de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado a los señores ALBA DAMARIS CHAMUL DE FLORES y ABEL CHAMUL MAYEN, herederos definitivos, en la sucesión de la causante ANA ELSA ESPINOZA DE CHAMUL, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Ana, originaria de Ochupse Arriba, Caserío Los Zaldaña, de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, quien falleció en dicho Caserío, a consecuencia de infarto Agudo del Miocardio, el día dieciocho de febrero de dos mil veinte; habiéndosele concedido, la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día ocho de febrero de dos mil veintidós.

ANA MARIA GOCHEZ DE HUEZO,  
NOTARIO.

1 v. No. P036715

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas quince minutos del dos de febrero de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por la causante, señora EMILIANA TORRES TREMINIO, quien al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, comerciante, de nacionalidad salvadoreña, soltera, del domicilio de San José, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02424775-5; hija de Venicia Treminio y Emilio Torres, falleció el día quince de junio de dos mil veintiuno, en casa de habitación en el Cantón Sombrerito Villa San José, departamento de La Unión, a la señora MARTA LILA TORRES, mayor de edad, empleada, del domicilio de El Sombrerito San José de Las Fuentes, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número 04198987-3; y con número de Identificación Tributaria: 1415-010558-101-1, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLORNELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. R000150

OSCAR ARMANDO MIRANDA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Sierra Nevada, Colonia Miramonte, local ochocientos cincuenta F, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las doce horas del día once de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ANGELINA DEL CARMEN SOLÍS VILLAFRANCO, quien fue de setenta y cinco años de edad, soltera, pensionada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve cuatro uno cinco nueve nueve-cinco, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil cuarenta y cinco - cero cero dos - dos; por parte de la señorita ROXANA CARMELINA SOLÍS, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres tres nueve ocho ocho nueve cero-dos, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero dos cero uno ocho seis-uno cero cinco-tres, en concepto de heredera intestada de la causante en su calidad de hija; en consecuencia, confírasele a la aceptante la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día catorce de febrero de dos mil veintidós.

OSCAR ARMANDO MIRANDA HENRÍQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. R000160

MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Los Espliegos, Número Treinta, Colonia San Francisco, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas quince minutos del día quince de febrero de dos mil veintidós, en mi despacho notarial se ha declarado al señor GERARDO ARAUJO JEAN, y a la señorita GABRIELA ARAUJO JEAN, como HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el señor OSCAR GERARDO ARAUJO GUERRA, en calidad de herederos testamentarios del señor OSCAR GERARDO ARAUJO GUERRA; quien fuere de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Agroindustrial, y quien falleció a las nueve horas y treinta minutos, del día veinticinco de julio del año dos mil veintiuno, en Condominio Villa Romana, Boulevard El Hipódromo, número quinientos setenta y siete, Apartamento cuarenta y tres, Colonia San Benito, del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; siendo su último domicilio de conformidad a su Documento Único de Identidad el de Santa Tecla, departamento de La Libertad; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en mi despacho notarial, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.

MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA,  
NOTARIO.

1 v. No. R000164

ROSA NELLY PORTILLO, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Prolongación Calle Arce, número 2105, San Salvador,

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las nueve horas del día diecisiete de febrero del corriente año, se ha declarado heredera definitiva con Beneficio de Inventario de la Sucesión Intestada de los bienes que a su defunción ocurrida el día diez de julio del año dos mil once, dejó el causante RICARDO RIVAS ALVARADO, quien fuera de sesenta y dos años de edad, soltero, Tractorista, originario de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a la señora MARTINA DE DOLORES BERNABE GONZALEZ, de generales conocidas en las presentes Diligencias, en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios cedidos por la señora Lorena del Carmen Rivas de Cerón, en calidad de hija del causante.

A la heredera declarada se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LICDA. ROSA NELLY PORTILLO,  
NOTARIA.

1 v. No. R000166

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del día quince de febrero del año dos mil veintidós. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital de Diagnóstico y Emergencias, de la Ciudad de San Salvador, el día treinta de julio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, dejó el causante AMBROSIO ALEMAN MARTINEZ, a la señora MYRNA ELENA ALEMAN MANCIA, conocida por MYRNA ELENA ALEMAN, MYRNA ALEMAN MILLER y por MYRNA MILLER, en calidad de hija de la referida de cujus. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con la heredera declarada señora HAYDEE ALEMAN MANCIA, conocida por HAYDEE MANCIA ALEMAN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día quince de febrero del año dos mil veintidós.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. R000174

OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas y trece minutos de este día, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL CAUSANTE SEÑOR JOSE MANUEL ARGUETA MEJIA, quien falleció en Finca El Marne, California, departamento de Usulután, a la diez horas del día dos de diciembre del año dos mil once, siendo su último domicilio California, departamento de Usulután, a los señores JOSE ANTONIO MEJÍA BELTRÁN, conocido por JOSE ANTONIO MEJÍA, en calidad de padre, y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARÍA ELENA GÓMEZ ARGUETA, conocida por MARÍA ELENA ARGUETA, y por MARIA ELENA GÓMEZ DE SERRANO, en calidad de madre del causante, y NURIA RAQUEL DOMÍNGUEZ BENÍTEZ, en calidad de conviviente del causante, representada por el Curador Especial Licenciado SANTIAGO OSMED MARTÍNEZ ZELAYA, disciérnesele dicho cargo, y extiéndasele la Certificación correspondiente a fin que pruebe su personería.

Confiriéndoseles a los aceptantes de las diligencias de herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los veinte días del mes de diciembre el año dos mil veintiuno.- DR. OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

1 v. No. R000182

JUAN HECTOR LARIOS LARIOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos- diecinueve, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, en esta Oficina de Notariado, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero del corriente año, se le ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, a la señora MARIA ISABEL MUNES DE IGLESIAS, como cónyuge del causante, en la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO IGLESIAS PUENTE, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Empresario, casado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció en el municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día dieciséis de noviembre dos mil veinte, lugar que fue su último domicilio; en su calidad de heredera testamentaria del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en esta Oficina de Notariado, a las once horas del día veintidós de febrero del dos mil veintidós.

LIC. JUAN HECTOR LARIOS LARIOS,  
NOTARIO.

1 v. No. R000191

SANDRA YANIRA MENDEZCORTEZ, Notaria, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos- diecinueve, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, en esta Oficina de Notariado, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario, a las señoras ESTELA ARGENTINA ROMERO DE MANZANARES, VILMA ELIZABETH ROMERO DE TOBAR e ILEANA LARISSA ROMERO LARIOS, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ALMA ARGENTINA LARIOS DE ROMERO, conocida por ALMA ARGENTINA LARIOS BERMUDEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, Secretaria Comercial, casada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, el día quince de febrero de dos mil veintiuno, siendo Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, su último domicilio; en su calidad de hijas de la causante.

Se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en esta Oficina de Notariado, a las nueve horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. SANDRA YANIRA MENDEZ CORTEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. R000193

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GRISEL MATUTE MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio San Pedro, Metapán, Departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de enero del año dos mil veintidós, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, el día veintidós de noviembre del año dos mil tres, que dejó el señor MARIO AGUILAR MERLOS, de parte de los señores HECTOR MANUEL AGUILAR BARRIENTOS, LORENA ELIZABETH AGUILAR BARRIENTOS, YANIRA DEL CARMEN AGUILAR BARRIENTOS, ADELSON AGUILAR BARRIENTOS, EDGAR AMILCAR AGUILAR BARRIENTOS, y VERONICA ELIZABETH AGUILAR MERLOS, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida oficina para que en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario, GRISEL MATUTE MARTINEZ. En la ciudad de Metapán, a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil veintidós.

GRISEL MATUTE MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P036435

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco, número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrito Notario, a las ocho horas de este día; se ha declarado Heredera Interina con Beneficio de Inventario a CONCEPCION DEL CARMEN MONTES OSEGUEDA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante señora MIRTALA OSEGUEDA VIUDA DE MONTES, a su defunción ocurrida el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

LIC. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,  
NOTARIO.

1 v. No. P036475

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco, número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrito Notario, a las diez horas de este día; se ha declarado Heredera Interina con Beneficio de Inventario a VERONICA MARLENE SOLANO ALVARADO, en su calidad de hija sobreviviente y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a DIGNA MARIBEL ALVARADO DE SOLANO, en calidad de cónyuge y a MARIBEL ALEJANDRA SOLANO ALVARADO, en calidad de hija sobreviviente del causante señor VICTOR ANTONIO SOLANO CIENFUEGOS, a su defunción ocurrida el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

LIC. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,  
NOTARIO.

1 v. No. P036476

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco, número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrito Notario, a las nueve horas de este día; se ha declarado Heredero Interino con Beneficio de Inventario a HUGO EDUARDO GARCIA RIVAS, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante MARIA LUZ GARCIA, conocida por LUZ GARCIA, a su defunción ocurrida el día cuatro de mayo de dos mil diecinueve; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veintidós días del mes de Febrero de dos mil veintidós.

LIC. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,  
NOTARIO.

1 v. No. P036478

RAFAEL ANTONIO MAYÉN GIRÓN, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número Veintiuno, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por la señora ANA GLORIA HERNANDEZ ANDRADE DE

GONZALEZ, conocida también por ANA GLORIA HERNANDEZ ANDRADE, y por ANA GLORIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte, la herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día uno de octubre de dos mil veintiuno, dejó el señor JOSE ADAN GONZALES RODRIGUEZ, conocido por JOSE ADAN GONZALEZ RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, hijo de José Adán Gonzáles y Rosa Elia Rodríguez, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, su último domicilio, originario de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de heredera testamentaria; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día uno de febrero de dos mil veintidós.

RAFAEL ANTONIO MAYÉN GIRÓN,  
NOTARIO.

1 v. No. P036514

MARLON IVAN SEVILLANO GALDAMEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, con oficina en Primera Avenida Norte, número uno, Colonia I.V.U., ciudad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JORGE SALAZAR CÁCERES, conocido por JORGE SALAZAR, quien falleció a las siete horas quince minutos del día dieciséis de junio de dos mil quince, en casa de habitación ubicada en El Castaño, San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; de parte de los señores ALVARO SALAZAR PAIZ y OSCAR ANTONIO SALAZAR PAIZ, en sus calidades de herederos testamentarios, siendo ambos hijos sobrevivientes del causante; y habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se AVISA AL PÚBLICO EN GENERAL y en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día diez de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. MARLON IVÁN SEVILLANO GALDÁMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P036515

MARLON IVAN SEVILLANO GALDAMEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, de este departamento, con oficina en Primera Avenida Norte, número uno, Colonia I.V.U., ciudad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL RAMOS, quien falleció a las doce horas dieciocho minutos del día uno de junio de dos mil veinte, en Cantón Agua Santa, San Antonio del Monte, Sonsonate; de parte de la señora KELI IMELDA RAMOS DE RENDEROS, en su calidad de heredera testamentaria, siendo hija sobreviviente del causante; y habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se AVISA AL PÚBLICO EN GENERAL y en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, a las diez horas del día diez de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. MARLON IVÁN SEVILLANO GALDÁMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P036517

SANTOS MARIO HUEZO TORRES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia San Francisco, pasaje cinco, casa número siete, San Martín, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día siete de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por admitida la solicitud y por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción, ocurrida a las veinte horas con treinta minutos del día uno de abril de dos mil dieciocho, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; dejó la causante: MARIA BERTA CRUZ DE SERMEÑO, quien fue de setenta y siete años de edad, costurera, casada, de parte del señor: RAUL ANTONIO CRUZ, en su concepto de hijo sobreviviente, en consecuencia se le confiere al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario, en el término de quince días hábiles, posteriores a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario a las dieciséis horas del día ocho de febrero de dos mil veintidós.

SANTOS MARIO HUEZO TORRES,  
NOTARIO.

1 v. No. P036520

JOAQUIN ALEXANDER GONZALEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina Dirección exacta Oficina Notarial: URBANIZACION VALLE VERDE 2, AVENIDA MASATEPEC, POLIGONO 38, CASA N° 6, APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de febrero del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Urbanización Popotlán dos, Avenida Masatepec, casa número veinte, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a las tres horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, a consecuencia de PARA CARDIO RESPIRATORIO, según dictamen médico Silvia Alexandra Monteagudo, sin asistencia médica, a los setenta y un años de edad, Comerciante, Casado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Urbanización Popotlán dos, Avenida Masatepec, casa número veinte, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, dejó el señor ROBERTO CORTEZ CRUZ, de parte de la señora GUADALUPE DEL CARMEN GARCIA DE CORTEZ. En calidad de cónyuge del causante, habiéndosele concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, JOAQUIN ALEXANDER GONZALEZ AGUILAR, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero del dos mil veintidós.

LIC. JOAQUIN ALEXANDER GONZALEZ AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. P036522

SAMUEL ELIAS HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, y con oficina establecida en Barrio Santa Cruz, Calle Diagonal entre Quinta y Séptima Calle Oriente, Número 2-A, de la Ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las ocho horas treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora ALBA ESTELA MOLINA DE JIMENEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fuera de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, Casada, Salvadoreña por Nacimiento, del domicilio del Municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, y originaria del Municipio del Porvenir, Departamento de Santa Ana, fallecido en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, el día veintiocho de julio del año dos mil veinte, a las seis horas cuarenta minutos, por parte de los señores JOSE REYNALDO JIMENEZ MOLINA, en su concepto de cónyuge de la causante; JOSE REYNALDO JIMENEZ MOLINA y DAVID ERNESTO JIMENEZ MOLINA, ambos en su calidad de hijos de la referida causante, nombrese a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, publíquense los edictos de ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, Santa Ana, a las doce horas del día cuatro de enero del dos mil veintiuno.

LIC. SAMUEL ELIAS HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P036530

SAMUEL ELIAS HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, y con oficina establecida en Barrio Santa Cruz, Calle Diagonal entre Quinta y Séptima Calle Oriente, Número 2-A, de la Ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor JOSE ADAN MORALES VASQUEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fuera de cuarenta años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Municipio del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, siendo ese el lugar de su último domicilio, falleció en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, a las tres horas diez minutos del día veintiséis de agosto del dos mil diez, por parte de la señora MARTA JULIA MORALES DE CONTRERAS, en su calidad de hermana de la referida causante, por medio de su apoderado señora GLENDA RAQUEL VALLE DE FLORES, nombrese a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, publíquense los edictos de ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, Santa Ana, a las diez horas del día cuatro de enero del dos mil veintiuno.

LIC. SAMUEL ELIAS HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P036532

NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina ubicada en Veinticuatro Avenida Sur, número dos - dos B, Colonia Angélica, de la ciudad y departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día once de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor TEOFILO REYES ARIAS, conocido por TEOFILO REYES, ocurrida el día nueve de junio del año dos mil veinte, a consecuencia de falla Multisistémica por Senilidad, en Cantón Cuyuapa Abajo, Caserío Las Peñitas, municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, sin asistencia médica, quien falleció sin haber formalizado testamento, de parte de la señora: ORTENCIA MENDEZ DE REYES, conocida por HORTENCIA MENDEZ y HORTENCIA MENDEZ DE REYES, de noventa y un años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Antonio del

Monte, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cuatro dos dos tres - siete, y con Número de Identificación Tributaria cero tres uno tres - dos cero cero tres tres cero - cero cero tres - dos, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ABEL REYES MENDEZ, EFRAIN A. REYES MENDEZ, RUBEN MENDEZ REYES, DEYSI MARINA REYES MENDEZ, MARTA BELTIREYES DE CRESPIAN, DORA IRMA REYES MENDEZ, y ROSA NERIREYES MENDEZ, hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión en forma INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina dentro de los quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON, en la ciudad y departamento de Sonsonate, a las once horas del día once de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. P036556

DAVIDERNESTOCASTELLANOS SANCHEZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, con Oficina Jurídica en Décima Calle Poniente, tres guión dos Bis, Colonia San Antonio, de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora NELLY DEL CARMEN AREVALO DE AREVALO, quien falleció en Barrio San Francisco, de la ciudad de Sonsonate, el día diez de noviembre del año dos mil diecinueve, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES AREVALO MARTIR, en su calidad de CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que le correspondía a la señora CORALIA AREVALO, en su calidad de madre sobreviviente, de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. DAVID ERNESTO CASTELLANOS SANCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P036569

JOSELUIS PERLA RUMALDO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Residencial Bello San Juan, Calle Madrid, Polígono Diez, casa número Siete, de la ciudad y departamento de San Salvador; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor NATIVIDAD DE JESUS MARTINEZ, conocido por NATIVIDAD DE JESUS MARTINEZ PEDROZA, ocurrida en la Colonia San Luis, Pasaje tres, casa número cincuenta de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, a las veintidós horas del día cinco de octubre de dos mil veintiuno, sin asistencia médica, a consecuencia de paro Cardio-respiratorio, Infarto Agudo al Miocardio, más Diabetes Tipo II Descompasada, de parte de: ROSA DELMY MARTINEZ DE NUÑEZ y BLANCA MORENA MARTINEZ PARADA, y en su concepto de hijas del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. JOSE LUIS PERLA RUMALDO,  
NOTARIO.

1 v. No. P036576

JENNY MARISOL ROMERO ALAS, Notaria, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Residencial Altavista, polígono sesenta y seis, casa noventa y dos, San Martín, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO GARCÍA, ocurrida en la ciudad de Ilopango, de este departamento, el día veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional de San Bartolo, con asistencia médica, falleció a causa de Bronconeumonía, Encefalopatía Hepática grado cuatro, Cirrosis Hepática, siendo su último domicilio la ciudad de Tonacatepeque, de este departamento, de parte de la señora MARIA ARACELY SANTOS DE GARCÍA, en concepto de esposa sobreviviente del causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la refe-

rida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria. En la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

LIC. JENNY MARISOL ROMERO ALAS,  
NOTARIA.

1 v. No. P036609

JULIO CESAR MARTINEZ PEREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Sur, y Segunda Calle Oriente, local A segundo nivel, esquina opuesta al Banco de América Central, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas del día once de enero del corriente año por el suscrito Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Taticardia Supraventricular, abdomen séptico, con asistencia médica, a las nueve horas del día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, quien fue hija de los señores Felipa Villalobos; la señora ROSA VILLALOBOS DE PARADA, conocida por ROSA DEL CARMEN VILLALOBOS DE PARADA, ROSA VILLALOBOS, quien fue de ochenta y tres años de edad, casada, comerciante, originario y del domicilio de esta ciudad, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, quien formuló su testamento y dejando como única heredera a la señora CLAUDIA MARIA PARADA DE HERRERA, de cuarenta y uno años actualmente, comerciante, del domicilio de esta ciudad, Departamento de Cuscatlán, persona a quien hoy identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: CERO UNO TRES CINCO NUEVE OCHO SIETE SIETE - NUEVE, y con Número de Identificación Tributaria: CERO SIETE CERO DOS - UNO SEIS CERO SIETE OCHO CERO - UNO CERO UNO - TRES, como Heredera Testamentaria de la causante, habiéndoles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veintidós.

JULIO CESAR MARTINEZ PEREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P036611

ELMER OSWALDO PEREZ CUBIAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Urbanización Jardines de Merliot, Calle Cuisnahuat, polígono G, número veinte, Santa Tecla, La Libertad, al público y para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, se

ha tenido a los señores JORGE ANDRES POHL CORTEZ y OLAF PATRICIUS CHRISTENSEN CORTEZ, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor ANGEL RICARDO CORTEZ MEDINA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Agrónomo, teniendo como último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, quien falleció en Hospital San Rafael de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la una hora cero minutos del día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, actuando los solicitantes en su calidad de sobrinos y herederos testamentarios del causante ya mencionado, representados por su Apoderado Especial, ROBERTO EDGARDO AMAYA HERNANDEZ, y por esa calidad se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión testamentaria. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina arriba citada en el término de quince días, contados al siguiente de la última publicación de este edicto.

En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los treinta y un días de mes de enero de dos mil veintidós.

ELMER OSWALDO PEREZ CUBIAS,  
NOTARIO.

1 v. No. P036616

LUIS ANTONIO HENRIQUEZ LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Viena, Local Once, Centro de Gobierno, al público:

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las once horas treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada la herencia Ab-Intestato del causante JOSE ROGELIO MENDOZA PONCE, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, fallecido en su casa de habitación ubicada en Colonia El Pinar, Planes de Renderos, Panchimalco, departamento de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil trece, siendo su último domicilio Panchimalco, departamento de San Salvador, de parte de la señora MILADY URRUTIA ROMERO DE MENDOZA, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos JOSE CARLOS MENDOZA URRUTIA, MOISES DAVID MENDOZA URRUTIA y ANA RUTH MENDOZA DE GARCIA, hijos legítimos del causante, a quien se le ha conferido la Administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo anterior se hace saber al público por el presente y único aviso para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Profesional San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. LUIS ANTONIO HENRIQUEZ LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. P036625

OSCAR ARMANDO MERINO MELARA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Roosevelt Poniente, número cuarenta y siete, Local número uno, Calle Agua Caliente, Soyapango, departamento de San Salvador. AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas quince minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida, a las veintitrés horas cuarenta y ocho minutos del día doce de octubre del año dos mil nueve, en Hospital Militar, de la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó el señor OVIDIO LARIOS TORRES, de parte de la señora DORA LETICIA RIVAS, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de Manuel de Jesús Larios Rivas, en concepto de hijo del causante. Habiéndosele conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y citándose a todos los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en la oficina del suscrito Notario.

Soyapango, a las nueve horas cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil veintiuno.

LIC. OSCAR ARMANDO MERINO MELARA,

NOTARIO.

1 v. No. P036633

OSCAR ARMANDO MERINO MELARA, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina en Calle Roosevelt Poniente, No. 47, Local No. 1, Calle Agua Caliente, Soyapango, departamento de San Salvador. AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas cincuenta minutos del día doce de diciembre del año dos mil veintiuno, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor LUIS ROLANDO SERMEÑO PINEDA, de parte de los señores MARIA LUCIA RUDAMAS DE SERMEÑO, LUIS EDUARDO SERMEÑO RUDAMAS y CAMILA SOFIA SERMEÑO RUDAMAS, en calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante. Habiéndoseles conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y citándose a todos los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en la oficina del suscrito Notario.

San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día once de febrero de dos mil veintidós.

LIC. OSCAR ARMANDO MERINO MELARA,

NOTARIO.

1 v. No. P036636

LICENCIADO JOSÉ LUIS ZOMETA GUTIÉRREZ, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Barrio El Rosario, Avenida Emeterio Ruano, Número Once - A; Ciudad Arce, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Falls Church, Virginia, Estados Unidos de América, a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil dieciséis; a consecuencia de Ictericia Obstructiva por Insuficiencia Hepática, Metástasis del Hígado Colangiocarcinoma Metástico; dictaminó causa de la muerte el Doctor Nicholas Kevin Batchelor; siendo su último domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador; el Causante FREDIS HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Jardinero, casado, originario de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de San Salvador, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, de parte de la señora MARIA ARCADIA REYES DE HERNANDEZ; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su Apoderada General Judicial señorita Marleny Arely Murga Gutiérrez; y Cesionaria de los derechos Hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores MANUEL HERNANDEZ REYES, OSCAR GEOVANY HERNANDEZ REYES, y WENDY JUDITH HERNANDEZ REYES, estos en calidad de hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se avisa al público para los efectos de Ley. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario Licenciado José Luis Zometa Gutiérrez, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

LIC. JOSÉ LUIS ZOMETA GUTIÉRREZ,

NOTARIO.

1 v. No. P036637

SANDRA YANIRA MENDEZCORTEZ, Notaria, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos- diecinueve, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, en esta Oficina de Notariado, a las diez horas del día veintidós de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN CARLOS ALEGRIA LETONA, por derecho propio como hijo de la causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA TERESA LETONA DE ALEGRIA, quien también fue conocida por ANA TERESA LETONA y por ANA TERESA LETONA LORENZANA, quien fue de setenta y un años de edad, Ama de Casa, viuda, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció en esta ciudad, el día doce de abril del año dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio; en su calidad de hijo de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por la referida causante o a alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta Oficina de Notariado, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

LIC. SANDRA YANIRA MENDEZ CORTEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. P036697

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente, casa número ciento siete, de la ciudad de San Miguel, al público para efecto de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas de esta fecha, se ha declarado al señor CARLOS NELSON GIRON GARCIA, heredero interino con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor ANDRES GIRON FLORES, conocido por ANDRES GIRON, de sexo masculino, quien fue de ochenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, originario y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, y siendo su último domicilio en Cantón Las Lomitas, Caserío Los Girasoles, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, falleció en el Cantón Las Lomitas, Caserío Los Girasoles, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diecisiete horas y quince minutos del día catorce de agosto del año dos mil diecisiete, sin asistencia médica, muerte natural o senilidad, siendo hijo de Rosa Candelaria Girón, fallecida y de Francisco Flores, fallecido, sin haber formalizado testamento alguno; en concepto de hijo sobreviviente del causante ANDRES GIRON FLORES, conocido por ANDRES GIRON, concédasele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes dejados por el causante con las facultades y restricciones de la herencia yacente de la sucesión citada.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. P036710

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente, casa número ciento siete, de la ciudad de San Miguel, al público para efecto de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas y treinta minutos de esta fecha, se ha declarado

a la señora NORMA ALICIA SUR A ORELLANA, heredera interina con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora CLEMENCIA ORELLANA, conocida por MARIA CLEMENCIA ORELLANA, sexo femenino, quien a la fecha de su muerte era de sesenta y tres años de edad, oficio domésticos, casada, originaria de Sesori, Departamento de San Miguel, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Salvadora Orellana, ya fallecida; y falleció a las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Centro Médico de Oriente de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a consecuencia de paro respiratorio, neumonía aspirativa, vórices esofágicas sangrantes cirrosis, sin haber formalizado testamento alguno; en concepto de hija sobreviviente de la causante CLEMENCIA ORELLANA, conocida por MARIA CLEMENCIA ORELLANA, concédasele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes dejados por la causante con las facultades y restricciones de la herencia yacente de la sucesión citada.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. P036711

IRMA ESTELA MARROQUÍN ROSALES, Notario, de este domicilio, con oficina en 19 Calle Poniente, y 1ª Avenida Norte, Condominio Viena, local N° 21, Barrio San Miguelito, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por la Suscrita, a las nueve horas del día dieciocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora SILVIA ELENA YANCY GARCIA DE GONZALEZ, defunción ocurrida a veinte horas y dieciocho minutos, del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; de parte de la señora CLAUDIA VERONICA SANTOS DE GARCIA, en su concepto de heredera testamentaria, de la de Cujus; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que hace saber para los efectos legales subsiguientes.

San Salvador, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

LIC. IRMA ESTELA MARROQUÍN ROSALES,  
NOTARIO.

1 v. No. P036714

EL INFRASCRITO NOTARIO: ISRAEL DE JESUS CONSUEGRA MOLINA, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina situada en Trece Calle Poniente y Primera Avenida Norte, número ciento cuarenta y tres, San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en esta ciudad, a las catorce horas del día diez de enero del año dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, dejada por el causante señor HUGO RAUL HERNANDEZ MARROQUIN, ocurrida a las veintitrés horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, quien fue de veintinueve años de edad, estudiante, con último domicilio en Urbanización Montes de San Bartolo cuatro, Pasaje treinta y tres, casa número veintiséis, Soyapango, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones setecientos cinco mil trescientos ochenta y cuatro-cero y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-cero setenta mil setecientos noventa y uno-ciento uno-tres, de parte de la señora FELICITA MARROQUIN MOLINA, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones diecinueve mil trescientos veintiocho-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete-cero veinte mil quinientos cincuenta y seis-ciento uno-ocho, en su concepto de madre sobreviviente del causante y se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia se cita a todos los que se crean con derecho a la sucesión, para que se presenten a la oficina del Notario antes citada en el término de quince días a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 988 ordinal 1º C.C., para lo cual líbrese y publíquense los edictos de Ley en días hábiles.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de enero del año dos mil veintidós.

ISRAEL DE JESUS CONSUEGRA MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. R000161

EL INFRASCRITO NOTARIO: ISRAEL DE JESUS CONSUEGRA MOLINA, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina situada en Trece Calle Poniente y Primera Avenida Norte, número ciento cuarenta y tres, San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, dejada por el causante señor ALBERTO VASQUEZ HERNANDEZ, ocurrida a las seis horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional de San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, quien fue de sesenta y siete años de edad, comerciante, con último domicilio en Colonia Las Cañas, Block C, Pasaje "F" casa número doscientos treinta y tres, Ilopango, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero tres mil ciento noventa y dos-cero y Número de Identificación Tributaria cero

ochocientos diecinueve-doscientos un mil ciento cincuenta y dos-cero cero uno-seis, de parte del señor ERICK LEONARDO VASQUEZ ARTEAGA, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones ciento sesenta mil doscientos-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil novecientos ochenta y nueve-ciento cuarenta y seis-seis, en su concepto de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los Derechos Hereditarios de sus hermanos Carlos Alberto Vásquez Ávila, Sandra Noemy Vásquez de Torres, Roxana Carolina Vásquez Ávila y Maricela Guadalupe Vásquez de Ventura, y se ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia se cita a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a la oficina del Notario antes citada, en el término de quince días a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 988 ordinal 1º C.C., para lo cual líbrese y publíquense los edictos de Ley en días hábiles.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de enero del año dos mil veintidós.

ISRAEL DE JESUS CONSUEGRA MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. R000162

RAFAEL ALBERTO MOLINA ALFARO, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina establecida en: Calle Doctor González Bonilla, Edificio 40, local #1, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiuno de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora BERTA MICAELA QUIJANO DE MORENO, quien falleció a las ocho horas y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en: HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR, en el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la edad de noventa años de edad, casado, Originaria de Armenia, Departamento de Sonsonate, Contadora, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero uno siete uno seis seis nueve cinco - seis, de parte del señor BERNARDO NAPOLEON MORENO QUIJANO, siendo éste HIJO sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores Yacentes.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, RAFAEL ALBERTO MOLINA ALFARO. San Salvador, a las trece horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. RAFAEL ALBERTO MOLINA ALFARO,  
NOTARIO.

1 v. No. R000183

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Prolongación Juan Pablo II, Calle Los Bambúes, Polígono Uno, Casa Once, Residencial Tazumal, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NOEMI SALVADORA DAMAS MOLINA, por parte del señor JOSE BENJAMIN DAMAS MOLINA, en concepto de hermano sobreviviente de la causante. Hecho ocurrido el día dos de enero del año dos mil veintidós en el Hospital de Diagnóstico, Colonia Médica, departamento de San Salvador. Habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, al día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós.

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. R000184

MARTA LIDIA ELIAS MENJIVAR, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas del día tres de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE RENE GUEVARA PAYAN, quien fue de setenta y un años de edad, árbitro, fallecido el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora REINA ISABEL ARITA INTERIANO en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE del referido causante; a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas veinte minutos del día tres de febrero de dos mil veintidós. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS MENJIVAR, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036438-1

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas del día diez de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, el día dieciocho de enero de dos mil veinte, siendo su último domicilio el municipio de San Martín, dejó el señor OSCAR HUMBERTO VILLALTA RIVAS, quien era de setenta y un años de edad, casado, talabartero, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de parte de los señores ORTENSIA RIVAS DE VILLALTA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00941349-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0403-030447-101-9; DORIS ELIZABETH VILLALTA RIVAS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio

de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01026479-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-190569-117-6; MILTON ESAU VILLALTA RIVAS, mayor de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00938796-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-030570-109-0; DELMY HORTENCIA VILLALTA RIVAS, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00063243-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-301272-126-6; y LIZETH GUADALUPE VILLALTA RIVAS, mayor de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03835484-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-140174-128-8, EN CALIDAD CÓNYUGE E HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE.

Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL(2). LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036445-1

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las once horas y trece minutos del día diez de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de mayo de dos mil veintiuno, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo la misma su último domicilio, dejare el causante señor CLOTILDE ISACC MONTANO ROMERO, conocido por CLOTILDE MONTANO, y por CLEOTILDE ISAAC MONTANO ROMERO, quien fue de ochenta y seis años de edad, casado, Filarmónico, originario de la ciudad y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01172268-1, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-130634-001-1, de parte de las señoras JUSTA EMILIA AYALA DE MONTANO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01189769-8 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-010638-101-5, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y EUSEBIA GLADYS MONTANO DE RODRIGUEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00990212-8, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-050367-101-1, en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diez de diciembre dos mil veintiuno. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ DOS. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036446-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTSTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora NORMA MILAGRO JIMENEZ MONTTOYA, quien falleció en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social de San Salvador, jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, a las veintitrés horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de los señores ANA ANGÉLICA AGUILUZ JIMÉNEZ y RENÉ RODRIGO AGUILUZ JIMÉNEZ, en sus conceptos de hijos de la de cujus.

Confiriéndosele además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036453-1

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARINA ELIZABETH HERRERA, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, en Colonia Zacamil, Cantón Ashapuco, Ahuachapán, Ahuachapán; siendo ese su último domicilio; de parte de la señora MAYRA VERÓNICA ARÉVALO HERRERA en su carácter de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de OTILIA HERRERA, RENE MERCEDES ARÉVALO MORALES y ERIKALASTENIA ARÉVALO HERRERA, como madre de la causante la primera, en su calidad de cónyuge sobreviviente el segundo y como hija de la causante la última. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y un minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós. LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036459-1

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las ocho horas cuarenta y nueve minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MARIA DEL REFUGIO ALAS CASTILLO conocida por REFUGIO ALAS, REFUGIO ALAS CASTILLO y MARIA ALAS CASTILLO, quien falleció a las ocho horas del día dieciocho de junio de dos mil uno, en el Caserío Los Novillo del Cantón Las Isletas de la jurisdicción de San Pedro Masahuat de este departamento, siendo ese su último domicilio, de parte de MARIA SANTOS ALAS DE JUAREZ de sesenta y siete años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad: cero uno uno tres cinco cero dos tres guion cero y con número de Identificación Tributaria: uno cero uno cero - cero uno cero cinco cinco dos - uno cero tres - tres, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P036463-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del día ocho de febrero del dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día diecinueve de julio del dos mil diecinueve, dejó de la causante señora BERTHA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ, de parte del señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en su calidad vocacional propia de hijo sobreviviente de la referida causante. Se ha tenido por parte de los señores JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA MIREYA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ DE PINEDA, por repudiado expresamente el derecho hereditario que en abstracto les corresponde en la presente sucesión, en su calidad de cónyuge e hija de la causante señora BERTHA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ, de conformidad al Art. 1149 C. C. Se ha Conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día nueve de Febrero del año dos mil veintidós. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036466-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas treinta minutos

y ocho minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las diez horas diez minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio; dejó el causante OSCAR HUMBERTO ESCOBAR conocido por OSCAR HUMBERTO ESCOBAR MANCIA, quien fue de sesenta años de edad, Soltero, Empleado, de parte del señor WILBERTO ELIZAR ESCOBAR ESCOBAR, en su calidad de Hijo del causante OSCAR HUMBERTO ESCOBAR conocido por OSCAR HUMBERTO ESCOBAR MANCIA; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas treinta y dos minutos de día trece de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036472-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 119 y 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL FUENTES VILLATARO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, fallecido el día veintinueve de octubre de dos mil doce, siendo la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora KARLA PATRICIA FUENTES UMANZOR, en su calidad de hija del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las catorce horas veinte minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036490-1

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las quince horas con un minuto del día diez de enero del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; siendo Cuscatancingo, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día cinco de julio

de dos mil veinte, dejó el causante MANUEL SÁNCHEZ CORTEZ conocido por MANUEL CORTEZ SÁNCHEZ, de parte de SONIA ELIZABET ARRIAZA DE SÁNCHEZ conocida por SONIA ELIZABETH ARRIAZA HERNÁNDEZ, en su carácter de esposa del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a GERSON YUBINI SÁNCHEZ ARRIAZA, HEIMY ROSALY SÁNCHEZ ARRIAZA, GEISMAN ERNESTO SÁNCHEZ ARRIAZA, DAMARIS ROSIBEL SÁNCHEZ SILVA, en calidad de hijos del causante.

Se ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITAN a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las quince horas con once minutos del día diez de enero del dos mil veintidós. LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036492-1

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA GRACIELA PIMENTEL VDA. DE GONZALEZ conocida por MARÍA GRACIELA PIMENTEL, MARÍA GRACIELA PIMENTEL DE GONZALEZ, MARÍA GRACIELA RUIZ DE GONZALEZ, MARÍA GRACIELA PIMENTEL DE GONZALEZ CASTANEDA, GRACIELA PIMENTEL DE GONZALEZ, MARÍA GRACIELA PIMENTEL DE CASTANEDA y también MARÍA GRACIELA PIMENTEL VIUDA DE GONZÁLEZ, GRACIELA PIMENTEL y MARÍA GRACIELA PIMENTEL, ocurrida a las veinte horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil quince, en Colonia El Nopal, Ahuachapán, Ahuachapán; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte de los señores RAUL ALFREDO LOPEZ AGUIRRE, LUIS ALFONSO LOPEZ AGUIRRE, ENA DE JESUS LOPEZ VIUDA DE SALDAÑA y NORMA CAROLINA LOPEZ DE GUARDADO, todos hijos de la causante. Nómbrase interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas veintidós minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós. LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036493-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas cinco minutos del día diez de diciembre de dos veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ABRAHAM GUTIÉRREZ, quien fue al momento de su fallecimiento de setenta y nueve años de edad, agricultor, viudo, originaria de este domicilio de

partamento de La Libertad, y siendo la jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, su último domicilio, fallecido el día doce de febrero de dos mil diecinueve; de parte de la señora ELVIRA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos - cero uno cero seis seis cinco - uno cero cinco - cinco; en calidad de hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Luis René Gutiérrez Gonzales, en calidad de hijo del causante; a quien se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas diez minutos del día diez de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. ERICK OSWALDO CRUZ SALGUERO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. P036508-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 291/ACEPTACIÓN DE HERENCIA/21(1) promovidas por el Licenciado Ever Francisco Castillo Ramón, apoderado de la señora ELSY ARELY BORJA RIVAS, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, con DUI # 04951028-8 y NIT # 0315-220194-101-1; se ha proveído resolución de las once horas veinte minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintidós, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte de señora ELSY ARELY BORJA RIVAS, la herencia que a su defunción dejare el causante señor SANTIAGO BORJA CORADO, de cincuenta y siete años de edad, casado, hijo de Juan Borja y Francisca Corado, fallecido el día diecisiete de noviembre del dos mil diez, en Izalco, siendo Izalco el lugar de su último domicilio.

A la aceptante señora ELSY ARELY BORJA RIVAS, se les confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO: a las once horas cincuenta minutos del día diecisiete de enero del dos mil veintidós. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO, INTERINO. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. P036516-1

LA INFRASCRITA JUEZ TRES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas y veinte minutos del día doce de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por

aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Oscar Helio Brizuela Acosta, conocido por Oscar Eliu Brizuela Acosta, quien en el momento de fallecer era de ochenta y seis años de edad, casado, salvadoreño, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en Reparto Miralvalle, Boulevard Constitución, número tres, San Antonio Abad, San Salvador, con DUI: 00000354-5, Fallecido el día veintiséis de diciembre de dos mil veinte, de parte del señor Omar Gerardo Brizuela Coca, con DUI: 01888015-5 y NIT: 0614-170970-101-5; en su calidad de hijo del causante, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Adelfa Carolina Brizuela Merino, quien es hija del causante, y por el derecho de transmisión que adquirió de la cónyuge del causante, y madre del solicitante, señora Alva María Coca de Brizuela, conocida por Alba Marina Coca de Brizuela, Alva María Coca, Alba María Coca de Brizuela, Alba Marina Coca Huevo, Alba Marina Huevo Coca, Alba Marina Coca, Alba de Brizuela, confiriéndosele al aceptante la Administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas Diligencias por la Licenciada Claudia Cecilia Luna Cruz, en su calidad de Apoderada con Cláusula Especial del señor Omar Gerardo Brizuela Coca, en su calidad de hijo del causante, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Adelfa Carolina Brizuela Merino, quien es hija del causante, y por el derecho de transmisión que adquirió de la cónyuge del causante, y madre del solicitante, señora Alva María Coca de Brizuela, conocida por Alba Marina Coca de Brizuela, Alva María Coca, Alba María Coca de Brizuela, Alba Marina Coca Huevo, Alba Marina Huevo Coca, Alba Marina Coca, Alba de Brizuela. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas cuarenta minutos del día doce de enero del año dos mil veintidós. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P036524-1

STEFANY MALLENSI MELÉNDEZ PONCE, JUEZ DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante CASIMIRO SOSA MEJÍA conocido por CASIMIRO SOSA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, motorista, de nacionalidad salvadoreña, originario de Chalatenango, departamento de Chalatenango, hijo de Domingo Sosa y Cándida Mejía, siendo su último domicilio Salcoatitán, departamento de Sonsonate, quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de agosto de dos mil veinte; de parte de la señora BLANCA MARIBEL SOLANO DE SOSA como cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Jimmy Alexander García Sosa, Yeni Elizabeth Sosa Rivas, Amides Oneli Sosa Rivas y Henri Vladimir Sosa Rivas, todos en concepto de hijos del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintidós. LICDA. STEFANY MALLENSI MELÉNDEZ PONCE, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036533-1

STEFANY MALLENSI MELÉNDEZ PONCE, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RENÉ HUMBERTO EMÉSTICA conocido por RENÉ HUMBERTO EMÉSTICA RIVERA y RENÉ HUMBERTO RIVERA, quien según certificación de partida de defunción, fue de ochenta y tres años de edad, comerciante, soltero, originario de Chalchuapa, departamento de Santa Ana y con último domicilio en Salcoatitán, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de ALBERTINA EMÉSTICA, falleció a las trece horas tres minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete; de parte del señor MOISÉS STANLEY ALFARO EMÉSTICA conocido por MOISÉS STANLEY ALFARO, en calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores RENÉ EDWING ALFARO RIVERA y LISBETH RENÉ EMÉSTICA DE PIERSON; a quien se le nombra interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós. LICDA. STEFANY MALLENSI MELÉNDEZ PONCE, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCISCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036535-1

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas treinta y dos minutos del día nueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil quince, en Barrio El Campamento de Acajutla, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó la señora Marta Alicia Urías de Recinos, de parte de los señores Norma Elizabeth Recinos de Magaña, Yesenia Carolina Recinos Urías, María Elena Recinos de Vásquez y Oscar Alberto Recinos Urías, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante antes mencionada; por lo que, se

les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero del dos mil veintidós. LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036540-1

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta y siete minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ISIDRO HERNÁNDEZ RIVAS, ocurrida el día veintidós de junio de dos mil veinte, en Colón, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABRERA, NERY ISABEL HERNÁNDEZ DE ARMAS, y ESTELA ANTONIETA HERNÁNDEZ SARACAY, como hijos del causante señor ISIDRO HERNÁNDEZ RIVAS, y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas cincuenta y nueve minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036542-1

MSc. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las quince horas con treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA DE JESUS QUIJANO DE ORELLANA, fallecida el día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora BLANCA LIDUVINA LEMUS DE MARTINEZ, como hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE GILBERTO ORELLANA Y DORIS ELIZABETH LEMUS QUIJANO, el primero como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija de la causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diez días del mes de febrero del año de dos mil veintidós. MSc. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036547-1

OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, promovidas por el Licenciado MARVIN SALVADOR MENDIETA GUTIÉRREZ, en calidad Apoderado General Judicial de las señoras CARMEN DE LA CRUZ ESTRADA DE ORELLANA y ROXELIA MARGARITA ORELLANA ESTRADA, y que por resolución de las once horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSÉ ROGELIO ORELLANA HENRÍQUEZ conocido por JOSÉ ROGELIO ORELLANA, quien fue de setenta y ocho años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del último domicilio de esta ciudad, hijo de Juana Lilian Henríquez y Rogelio Orellana y originario de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, fallecido en San Salvador, el veintidós de julio del año dos mil diecinueve; por parte de: 1) La señora CARMEN DE LA CRUZ ESTRADA DE ORELLANA, quien es de setenta años de edad, Tenedora de Libros, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos uno cinco uno tres cinco - dos, en su calidad personal, como heredera universal; y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las herederas universales LILIAN DEL CARMEN ORELLANA ESTRADA y DIANA MARCELA ORELLANA ESTRADA; y 2) La señora ROXELIA MARGARITA ORELLANA ESTRADA, en calidad de heredera universal, quien es de cuarenta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro ocho nueve cuatro tres siete - seis, quien por haber sido declarada incapaz, es representada legalmente por la señora CARMEN DE LA CRUZ ESTRADA DE ORELLANA. Además, en dicha resolución se confirió a la señora CARMEN DE LA CRUZ ESTRADA ORELLANA la administración y representación interina de la sucesión testada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad al art. 1163 del Código Civil. Así mismo, se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós. LIC. OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ(2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036554-1

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día dos de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó

el causante JOSE RAMON SANDOVAL SANDOVAL, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, empleado de mantenimiento, Salvadoreño, casado, originario de Lolotique, departamento de San Miguel y con último domicilio conocido en San Miguel, hijo de María del Carmen Sandoval y José Alejandro Sandoval, fallecido el día diez de agosto de dos mil diecinueve; de parte del señor WILMAN JOSE BERNAL SANDOVAL, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 06251525-7 y Número de Identificación Tributaria 1217-160801-105-0; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores RAMON SANDOVAL ZAPATA, GLORIA ALICIA SANDOVAL ZAPATA y MARIA DE LA PAZ PARADA DE SANDOVAL, los primeros en calidad de hijos y la segunda como esposa del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P036557-1

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y quince minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante señora MARIA ENRIQUETA ESTRADA conocida por MARIA ENRIQUETA ESTRADA DE GUARDADO y por QUETA DE GUARDADO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, ama de casa, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Santiago Texacuangos, San Salvador, siendo su último domicilio el de San Francisco, California, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en El Salvador, la ciudad de San Salvador, San Salvador, a su defunción ocurrida a las nueve horas y catorce minutos del día dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, por parte del señor OSCAR ADALBERTO GUARDADO ESTRADA, en su calidad de hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se

crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador a las ocho horas y veinte minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veintidós. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036562-1

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y dos minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ÁNGEL HERRERA, quien falleció a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Ahuachapán, Ahuachapán; siendo Ahuachapán, Ahuachapán su último domicilio; de parte de los señores JOSÉ ROINES HERRERA OLIVARES, LUZ DE MARÍA HERRERA DE TOBAR, en sus calidades de hijos del causante; y ROSMERY IVETH ZAMORA HERRERA, ésta como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponderían a la señora Vilma Maribel Herrera de Zamora, en su calidad de hija del causante. Nómbrase interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y tres minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós. LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. CLAUDIA LELIÑ GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036566-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 14:30 horas del día 14 de febrero del presente año, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Emilio Aguilar conocido por Emilio Aguilar Figueroa, quien fuera de 70 años de edad, soltero, comerciante, originario de Ahuachapán y del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, quien falleció el día veintinueve de julio del año 1993, en Colonia San Fernando, del municipio de Armenia, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Obstrucción Intestinal y Renal, sin asistencia médica, hijo de Macaria Aguilar, siendo su último domicilio el de Armenia, departamento de

Sonsonate; de parte de Gerson Alexander Aguilar Hernández, en su calidad hijo sobreviviente del causante relacionado.

Se nombró interinamente al señor Gerson Alexander Aguilar Hernández, administrador y representante de la sucesión del expresado causante con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del Presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036573-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que dejó al fallecer el señor JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ, el día ocho de julio de dos mil trece, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte del señor JOSÉ HERIBERTO CHÁVEZ CAÑAS, en calidad de cesionario del derecho que les correspondía a María Esperanza Sorto de Rodríguez, cónyuge del causante y Patricia Elizabeth Sorto Rodríguez, hija del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los once días del mes de febrero de dos mil veintidós. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. P036575-1

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día nueve de Febrero del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante CELSA SERRANO DE RIVERA, quien falleció a las cuatro horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de

enero del año dos mil tres, en la Colonia Jesús Rojas del Municipio de Arcatao, siendo ese Municipio su último domicilio; de parte de la señora ALBERTINA RIVERA DE LOPEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante, y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANDREA RIVERA DE MUÑOZ, ANGEL RIVERA SERRANO, AGUSTINA RIVERA SERRANO, EMILIA RIVERA DE ORELLANA, Y MARIA LUISA RIVERA DE ELIAS, como hijos sobrevivientes de la causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós. LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036578-1

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del día veintidós de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA CONCEPCIÓN QUINTANILLA conocida por MARÍA CONCEPCIÓN ABREGO QUINTANILLA y por MARÍA CONCEPCIÓN ABREGO, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, siendo Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores INGRID IVETTE ROSALES QUINTANILLA y EDGAR JUAN ANTONIO ROSALES QUINTANILLA, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a dichos aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036585-1

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinte y cinco minutos del día quince de febrero del año dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-174-21-2, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JORGE GONZALEZ conocido por JORGE GONZALEZ VASQUEZ y por JORGE VASQUEZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, Motorista, soltero, originario de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, y con último domicilio en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, fallecido el día dieciséis de agosto del año mil novecientos noventa y cinco; de parte de los señores 1) YÉSENIA VANESSA GONZALEZ CRUZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; 2) CARLOS ALBERTO GONZALEZ AGUILAR, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; y 3) JOSE ALEXANDER GONZALEZ AGUILAR, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; la primera, en calidad de hija sobreviviente del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores María Cristina Vásquez de González y José Bartolo González, cedentes en su calidad de padres sobrevivientes del causante y Wilber Alexander González Cruz y Nubia Celene González Cruz, cedentes en calidad de hijos sobrevivientes del causante; el segundo y el tercero en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada Flor Idalia Gutiérrez Enamorado. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las ocho horas con cincuenta minutos del día quince de febrero del año dos mil veintidós. LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P036589-1

SONIA MARGARITA MONTOYA SANTANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las quince horas con diez minutos del día cuatro de enero del año dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el causante LUIS OLIVA GUARDADO, quien falleció a las quince horas con cinco minutos del día veintisiete de Septiembre del año dos mil once, a la edad de noventa y tres años, en Cantón San Antonio Buenavista, jurisdicción de San Rafael, departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio

según consta en la certificación de la Partida de Defunción del causante, agregada a fs. 14; en consecuencia, tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, de parte del señor NOLBERTO OLIVA ERAZO, éste en su calidad de hijo sobreviviente del causante LUIS OLIVA GUARDADO, y como Cesionario de los derechos que le correspondían a la señora TERESA ERAZO VIUDA DE OLIVA, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del causante LUIS OLIVA GUARDADO, además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE RAYMUNDO OLIVA CARDOZA, JUANA FRANCISCA OLIVA ERAZO, LILIAN DEL CARMEN OLIVA DE VALLE, ELIA CRUZ OLIVA ERAZO, JOSUE ISMAEL OLIVA ERAZO Y LUIS AMADEO ERAZO OLIVA, en calidad de hijos sobrevivientes del de cujus. Habiéndosele conferido al aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días después de la última publicación de este edicto se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de Enero del dos mil veintidós. LICDA. SONIA MARGARITA MONTOYA SANTANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINA. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036595-1

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas veintinueve minutos del día trece de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor DAVID DE LOS REYES JIMENEZ COLOCHO, ocurrida el día tres de agosto de dos mil veinte, en Colón, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ANGELINA VIRULA DE JIMENEZ, conocida por ANGELINA VIRULA, ANGELINA VIRULA LORENZANA DE JIMENEZ y por ANGELINA LORENZANA DE JIMENEZ, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor DARWIN ELISEO JIMENEZ VIRULA como hijo del causante, y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil veintidós. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036602-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ RAÚL POZO, el día siete de enero de dos mil catorce, en Corral de Mulas, Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de EUGENIO ARTURO AVILÉS GUZMÁN, en calidad de cesionario del derecho que le correspondía a José Patricio Velásquez Pozo, en calidad de hijo del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los doce días de mes de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. P036607-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante Ramón Acosta Escobar, quien falleció a las dos horas del día tres de enero de mil novecientos ochenta y uno; en Cantón Caulote, de esta jurisdicción, a consecuencia de Gripe, careciendo de Documento Único de Identidad por haber fallecido cuando aún no había entrado en vigencia la Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad y sin poseer Cédula de Identidad Personal según constancia de inexistencia extendida por la Jefa del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía de esta ciudad; de parte de los señores LUCIA GUADALUPE RODRIGUEZ DE LEIVA, mayor de edad, casada, comerciante, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro ocho uno nueve cero dos cinco - cinco; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco - dos tres cero tres nueve tres - uno cero uno - cinco; ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, soltero, estudiante, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco seis cinco seis seis cuatro tres - seis; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco - dos siete cero uno nueve ocho - uno cero uno - cuatro; en sus conceptos de cesionarios de los derechos que en abstracto les correspondían a herederos testamentarios señores: 1. María Edith Hernández Acosta o

Hedy María Hernández, Hedy María Hernández de Recinos, María Edy Recinos Acosta Hernández y María Edith Hernández Acosta; 2. Delmy Dolores Hernández Acosta, Delmy Dolores Hernández, Delmy Dolores Hernández Acosta. 3. Daisy Hernández Acosta, Deysi Dolores Hernández, Daisy Hernández Acosta; 4. Denis del Carmen Hernández Acosta, Denice del Carmen Hernández de Sánchez o Denice del Carmen Hernández y Denis del Carmen Hernández Acosta; 5. Ramón Odir Hernández Acosta y Odir Ramón Hernández; 6. Randi Alcides Hernández Acosta o Randy Alcides Hernández.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a ejercer su derecho en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día quince de febrero del dos mil veintidós. LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELENDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. NORMA LUZ SERRANO DE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036622-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ CECILIO MORALES MARTÍNEZ, el día tres de junio de dos mil ocho, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora TRANSITO BEATRIZ CAÑAS MORALES, en calidad de hija del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días de mes de septiembre de dos mil veintiuno. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. P036631-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veintisiete minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROSA MARIA FERNANDEZ, al fallecer a las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce en los Ángeles California, Estados Unidos, siendo Usulután su último domicilio; de parte de la señora IRMA DEL CARMEN FERNANDEZ, en calidad de heredera testamentaria del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JOSE FREDY FERNANDEZ y MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, como herederos testamentarios del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036642-1

---

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de Lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cincuenta minutos del diez de febrero del dos mil veintidós, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 06095-21-CVDV-1CM1-606-02-HI, promovidas por la Licenciada Yenis Marisol Hernández Molina en calidad de Apoderada General Judicial de José Fausto Rivera Blanco, Mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con DUI: 02904450-0 y NIT: 1323-300371-101-7, en calidad de hijo sobreviviente de la causante Rosa Lidia Rivera Villatoro conocida por Rosa Lidia Rivera, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Soltera, Originaria de Sociedad, Departamento de Morazán, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 02631890-0; quien falleció en Centro Médico de Oriente, Ciudad y Departamento de San Miguel, el 17 de diciembre del 2005, a consecuencia de Insuficiencia Cardíaca, Edema Agudo de Pulmón, Asma Bronquial, con asistencia médica, Hija de Vidal Rivera Hernández y Ana Lucía Villatoro Benítez; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del diez de febrero del dos mil veintidós. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036651-1

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas diez minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se les ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la SUCESIÓN INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor LORENZO VASQUEZ VASQUEZ conocido por LORENZO VASQUEZ, quien falleció en el Instituto del Seguro Social "Hospital General", de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las cinco horas con cuarenta minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve, siendo la Ciudad de San Salvador su último domicilio, a los señores SANTOS VASQUEZ DE VASQUEZ, ANA LUCIA VASQUEZ PEREZ, OSCAR JOSIF VASQUEZ VASQUEZ, MERCEDES VASQUEZ DE VENTURA, PEDRO ANTONIO VASQUEZ PEREZ, MARIA OFELIA VASQUEZ DE VASQUEZ Y FABIO ALFREDO VASQUEZ PEREZ, en su calidad de hijos convivientes del causante.

Habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA, y con beneficio de inventario de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las ocho horas y veinte minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3. LIC. ARMANDO ANTONIO ARÉVALO AYALA, SECRETARIO INTERINO JUZGADO TERCERO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

3 v. alt. No. P036659-1

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Ana Maribel Padilla Orellana, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Víctor Manuel Ortega, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad y departamento, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Orbelina del Carmen González García, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Emilia Cruz Guevara, conocida por Emilia Cruz de Ortega, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor Víctor Manuel Ortega, y de los señores José Elías Ortega Cruz y María Emilia Ortega Cruz, por los derechos que les correspondían como hijos sobrevivientes del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. P036678-1

EL MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Julio César Martínez Pérez, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARINA ELENA MERINO CONOCIDA POR MARINA ELENA MERINO VIUDA DE ESCOBAR Y POR MARÍA ELENA MERINO, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, originario de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 02876329-0, y tarjeta de identificación tributaria número 0818-130541-001-0, fallecida el día veintinueve de enero de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último el municipio de Verapaz, departamento de San Vicente; y este día, en expediente referencia HI-226-2021-5, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada con beneficio de inventario por parte de la señora María Dina Escobar Merino, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03585844-6, y número de identificación tributaria 1013-310364-101-0, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las once horas nueve minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós. MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. P036681-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01926-21-STA-CVDV-ICM1 177/21 (1); promovidas por la Licenciada EDITH ESTELA GONZALEZ PORTILLO, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de las señoras CONSUELO ESPERANZA ALBANES HERNANDEZ y ROSA MELIDA ALBANES; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de dichas señoras, como hijas sobrevivientes y como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Santos Eugenio Albanes, Marta Lidia Albanes de Sandoval y Marco Tulio Albanes Diaz, el primero como cónyuge de la causante, señora Juana Díaz de Albanes conocida por Juana Díaz Barillas y por Juana Díaz, la segunda y tercero, como hijos sobrevivientes de esta. Lo anterior respecto la sucesión intestada dejada a su defunción por la señora JUANA DIAZ DE ALBANES conocida por JUANA DIAZ BARILLAS y por JUANA DÍAZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casada, doméstica, de este domicilio, quien falleció a las veintidós horas con cincuenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil dieciséis, en el Hospital Cader de esta Ciudad. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinticuatro de enero de dos mil veintidós. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P036686-1

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ I DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia Intestadas con beneficio de inventario, con Ref. 255-ACE-21 (3); iniciadas por el Licenciado Julio Cesar Reyes Escalante, Apoderado General Judicial de la señora ELDA ARELI MEJÍA SERRANO, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente la herencia Intestada que a su defunción dejare el causante señor RENE MAURICIO ESCALANTE MATA, quien fue de treinta y dos años a su deceso, electricista, originario de Jujutla, Ahuachapán, hijo de los señores José Armando Escalante Montejo y Marta Marina Mata Zuniga de Escalante, falleció el día

diecisiete de noviembre del dos mil diecinueve, siendo la población de San Antonio del Monte, Sonsonate, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora ELDA ARELI MEJIA SERRANO, mayor de edad, empleada del domicilio de San Antonio del Monte, Sonsonate, con DUI N° 03022903-2 y NIT N°0311-230380-101-8; como conviviente declarada, y como representante legal de la niña EMILY TATIANA ESCALANTE MEJIA, como hija y además ambas como cesionarias de los derechos de los señores José Armando Escalante Montejo y de Marta Marina Mata Zuniga de Escalante, ambos como padres sobrevivientes, todos del causante.

A las aceptantes señora ELDA ARELI MEJIA SERRANO; como conviviente declarada, y como representante legal de la niña EMILY TATIANA ESCALANTE MEJIA, como hija y además ambas como cesionarias de los derechos de los señores José Armando Escalante Montejo y de Marta Marina Mata Zuniga de Escalante, ambos como padres sobrevivientes, todos del de cujus; se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, a las nueve horas quince minutos del día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO. JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR. SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. P036705-1

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS INTERINO DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado de las ocho horas con veinticinco minutos del día uno de febrero de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de octubre de dos mil cuatro, en el municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, dejó la causante MERCEDES MEJIA DE RIVERA, con DUI: 02767750-1 y con NIT: 0619-240915-001-0; de parte de: JUANA LUZ RIVERA DE MEDRANO, con DUI: 02446001-0 y con NIT: 0619-191056-001-9, en calidad de hija sobreviviente.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: de Delgado, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil veintidós. LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA. SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036709-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del veinte de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SAMARA DEL CARMEN CRUZ, quien al momento de fallecer era de veintitrés años de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, hija de Leyly Liduvina Cruz de Abrego, falleció el diecinueve de junio de dos mil doce, en Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Cefoandosis Grave, con asistencia médica; con Documento Único de Identidad número: 04035381-7 y Número de Identificación Tributaria: 0614-271288-106-3; de parte del señor OSCAR ANTONIO MUÑOZ DIAZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 02790856-2, y Número de Identificación Tributaria: 1404-201264-101-7; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Leyly Liduvina Cruz de Abrego, como madre de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintidós. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R000148-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del veintiséis de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, el señor JUAN SALMERÓN, de sesenta y dos años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, siendo hijo de María Salmerón, quien falleció el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno en Cantón Tempisque, San Alejo, La Unión, con Documento Único de Identidad: 02743669-6 y tarjeta de identificación tributaria número: 1414-201058-101-1 de parte de la señora ANA CELIA DOMINGUEZ SALMERÓN, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Alejo, La Unión, del domicilio de Silver Spring, Maryland de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: 01073748-9 y tarjeta de identificación tributaria número: 1414-270478-101-8, en calidad de hija del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintiséis días de enero de dos mil veintidós. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. R000149-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas bajo el NUE: 01105-21-CVDV-2CM1-5, iniciadas por el Licenciado FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor FREDY ROBERTO MAZARIEGO MEJIA, mayor de edad, Empleado, de este Domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento dos mil seiscientos sesenta y dos - tres, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento ochenta mil doscientos ochenta y cinco - ciento siete - uno; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las diez horas cuarenta y siete minutos del día trece de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ISABEL LILIANA MAZARIEGO MEJIA, quien fuera de cincuenta años de edad al momento de su deceso, Secretaria, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, siendo esta Ciudad su último domicilio, quien falleció el día ocho de febrero del año dos mil tres, Hija de los señores José Gertrudis Mazariago (fallecido) y de la señora Marta Mejía Viuda de Mazariago conocida por Marta Alicia Mejía de Mazariago (fallecida).

Al aceptante, el señor FREDY ROBERTO MAZARIEGO MEJIA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARTA MEJIA VIUDA DE MAZARIEGO conocida por MARTA ALICIA MEJIA DE MAZARIEGO, en calidad de madre sobreviviente de la causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas y siete minutos del trece de diciembre del dos mil veintiuno. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. R000156-1

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día once de junio de mil novecientos ochenta y seis en el Cantón Los Tablones de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio dejó el señor PEDRO ANTONIO MORAN, de parte de la señora MARTA JULIA MORAN DE JURADO, en calidad de hija del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciocho minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós. LIC. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R000167-1

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado diligencias de aceptación de herencia intestada, promovidas por el abogado RUBÉN ANTONIO AVILÉS RAMÍREZ, como apoderado general judicial del señor OSCAR ALEXANDER BONILLA SORTO, y que, por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la causante, señora RUBIDIA MARGOT BONILLA ARIAS, quien fue de setenta y tres años de edad al momento de fallecer, soltera, salvadoreña, hija de Lorenzo Bonilla y Anita Arias de Bonilla, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, fallecida el día doce de noviembre de dos mil veinte; por parte del señor OSCAR ALEXANDER BONILLA SORTO, y en su condición de heredero testamentario de la causante se le ha conferido, conforme al art. 1163 del Código Civil, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este juzgado a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador (1), a las ocho horas con veinte minutos del día once de febrero de dos mil veintidós. DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R000168-1

## TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por medio de escrito el señor: RAUL PEREZ ZETINO de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero tres tres siete ocho uno cuatro dos guion tres; y con Número de Identificación Tributaria número cero tres cero ocho guion uno cinco cero dos seis dos guion uno cero tres guion cuatro; solicita TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza rústica, fértil, inculto, regable, ubicado en el Cantón Pushtan, de la jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, identificado catastralmente como parcela número SEISCIENTOS CINCO, mapa CERO TRES CERO OCHO R CERO DOS, de una extensión superficial de SEISCIENTOS QUINCE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE: un tramo recto, del tramo número uno con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y seis minutos cero cinco segundos Este, se mide una distancia de veintitrés punto quince metros, se llega al tramo número dos, lindando por este tramo con propiedad del señor Andrés Pérez; AL ORIENTE: del tramo número dos con rumbo sur cero siete grados veintidós minutos veintiocho segundos Oeste, se mide una distancia de veintiocho punto diez metros, se llega al tramo número tres lindando por este tramo con propiedad de los señores Ruperto Zepeda, y Ramiro Pérez; AL SUR: del tramo número tres con rumbo norte ochenta y nueve grados quince minutos cero ocho segundos Oeste, se mide una distancia de veinte punto diecinueve metros, se llega al tramo número cuatro lindando por este tramo con propiedad del señor Isabel Cortez Zetino, y callejón de servidumbre de por medio de uno punto cincuenta metros; AL PONIENTE: del tramo número cuatro con rumbo norte cero un grado veintiún minutos cero ocho segundos Este, se mide de una distancia de veintiocho punto ochenta y cinco metros, se llega al tramo número uno donde inicia y termina la presente descripción lindando por este tramo con propiedad del señor Andrés Pérez. El inmueble antes descrito, no es previo sirviente, no está en proindivisión con nadie y lo obtuvo por posesión material, la cual lo ha ejercido por más de quince años en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, los colindantes residen en el mismo lugar del inmueble. Dicho inmueble lo valúa en la suma de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las doce horas del día dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno. DR. HUGO ERNESTO RAMOS ZAVALA, ALCALDE. Ante mí. LICDA. LILIAN DEL CARMEN SÁNCHEZ DE CHICAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P036480-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado la Señora **MARÍA TERESA ROMERO VIUDA DE CHACÓN**, de noventa y tres años de edad, Ama de Casa, de este origen y domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis - dos; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cuatro - dos ocho cero tres dos siete - cero cero uno - cero; Solicitando **TÍTULO DE PROPIEDAD** a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle La Ronda, lote sin número, Barrio San Antonio, San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**; de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**: Está formado por Tres tramos; Tramo uno, con una distancia de cinco punto veinticinco metros; Tramo Dos, con una distancia de siete punto cincuenta y un metros, colindando en estos dos tramos con Inmueble propiedad de Rosa Núñez, y Servidumbre de tránsito de por medio; y Tramo Tres, con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros, colinda en este tramo con inmueble propiedad de Rosa Núñez y Elva María Avelar, Servidumbre de tránsito de por medio. **AL ORIENTE**: Está formado por Cinco tramos: Tramo uno, con una distancia de cinco punto veinticuatro metros; Tramo dos, con una distancia de uno punto cero cuatro metros; Tramo tres, con una distancia de uno punto dieciocho metros; colinda con inmueble propiedad de Elva María Avelar y Servidumbre de tránsito de por medio; Tramo Cuatro, con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros, colinda con Inmueble propiedad de Elva María Avelar, Servidumbre de Tránsito de por medio, e Inmueble propiedad de Aida Gutiérrez y José Edilberto Romero Santiago, Calle Pública de por medio; y Tramo Cinco, con una distancia de dos punto veinticinco metros; colindando en estos tramos con Inmueble propiedad de Aida Gutiérrez y José Edilberto Romero Santiago, Calle pública de por medio; **AL SUR**: Está formado por Tres tramos; con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia ocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, distancia de diez punto cuarenta y siete metros; y Tramo Tres Norte, con una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros, colinda en estos tramos con inmueble propiedad de Aida Gutiérrez, cerco de alambre de púas de por medio; y **AL PONIENTE**: Está formado litado por Un Tramo, con una distancia de doce punto cincuenta y cinco metros; colindando en este tramo con inmueble que ocupa la Cancha de Fútbol que es propiedad Municipal, Camino vecinal de por medio. Que el inmueble que se pretende titular no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con otras personas, así mismo no posee cargas o derechos reales de ajena pertenencia. Que el inmueble lo obtuvo mediante donación verbal que le hizo su Madre Señora **INES ROMERO**, hace más cuarenta años, encontrándose actualmente en su posesión, esto según Documento de Declaración jurada, otorgada en San Salvador a las nueve horas del día tres de abril del año dos mil veintiuno; ante los oficios de la Notaria, Licenciada **ANA VICTORIA NERIO DIAZ**; y lo valora en la cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Dicho inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de Enero del dos mil veintidós. **ING. MARVIN ALEXANDER CARDOZA QUIJADA**, ALCALDE MUNICIPAL. **MARIO RAFAEL VALLE LEMUS**, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Señor **JESUS BALBINO QUIJADA**, de cuarenta y un años de edad, Agricultor, de este origen y domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cinco mil doscientos tres - dos; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veinticuatro - doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta - ciento uno - ocho; Solicitando a su favor **TÍTULO DE PROPIEDAD** de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Antonio, Municipio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS**; siendo de las medidas y linderos siguientes: **NORTE**: Está formado por dos tramos: Tramo uno, partiendo del mojón uno con rumbo Norte y una distancia de nueve punto cero seis metros; colindando en este tramo con José Roberto Cardoza, Calle pública de por medio; Tramo Dos, con una distancia de cinco punto treinta metros, colinda con propiedad de Roberto Eladio Cardoza Cardoza. **ORIENTE**: está formado por dos tramos; Tramo Uno, Sur con una distancia de once punto cero seis metros; y Tramo dos, con una distancia de Dos punto sesenta y nueve metros; colindando en ambos tramos con Orlando Landaverde; **SUR**: Está formado por Cuatro tramos; Tramo uno, con una distancia de cero punto cincuenta y un metros; Tramo dos, con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros; Tramo Tres Sur, y distancia de seis punto ochenta y siete metros, colinda en este rumbo con la propiedad de Carlos Ernesto López Contreras, y **PONIENTE**: Está formado por cuatro tramos; Tramo uno, con una distancia de uno punto cero cinco metros; Tramo dos, con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto cero siete metros; y Tramo Cuatro, con una distancia de seis punto cuarenta y un metros; colindando en todos los tramos con propiedad de Carlos Ernesto López Contreras. Que el inmueble que se Titula no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, no posee cargas o derechos reales de ajena pertenencia, y que dicho inmueble lo obtuvo mediante donación verbal que le hizo su abuela señora **María Isidra Alarcón de Quijada**, hace ya más de quince años y a la vez su abuela lo adquirió por compra que le hizo a la señora **Basilia López Viuda de Menjivar**, quien lo poseía en los mismo términos, encontrándose actualmente en su posesión, esto según Documento de Declaración jurada, otorgada a las catorce horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno; en la Población de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, ante los oficios del Notario Licenciado **RENE BALMORE CHACÓN**; por lo que unida su posesión a la de sus antecesores sobrepasan más de quince años consecutivos y lo valora en la cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Dicho inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de enero de dos mil veintidós. **ING. MARVIN ALEXANDER CARDOZA QUIJADA**, ALCALDE MUNICIPAL. **MARIO RAFAEL VALLE LEMUS**, SECRETARIO MUNICIPAL.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE TOROLA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora: MARIA LETICIA ROMERO, de ochenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Torola, departamento de Morazán, solicitando a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Torola, el cual mide y linda: AL NORTE: Consta de cuatro tramos rectos, del mojón número uno al mojón número dos con rumbo cuarenta y uno grados dieciséis minutos cuarenta y dos segundos Noreste y una distancia de diez punto ochenta metros. Este tramo colinda con predio de la Alcaldía Municipal de Torola. Del mojón número dos al mojón número tres con rumbo cuarenta y cinco grados treinta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos Sureste y una distancia de veintiocho punto setenta metros. Del mojón número tres al mojón número cuatro con rumbo cincuenta y un grados cinco minutos dieciocho segundos Sureste y una distancia de doce punto setenta y cinco metros. Del mojón número cuatro al mojón número cinco con rumbo cincuenta y tres grados doce minutos trece segundos Noreste y una distancia de nueve punto treinta metros. Estos tramos colindan con terreno propiedad del Señor Santos de Jesús Argueta con cerco de alambre y brotones de izote de por medio. AL ORIENTE: Consta de dos tramos rectos, Del mojón número cinco al mojón número seis con rumbo veintitún grados cincuenta y un minutos cincuenta y un segundos Sureste y una distancia de ocho punto treinta y siete metros. Del mojón número seis al mojón número siete con rumbo quince grados diecinueve minutos cuarenta segundos Suroeste y una distancia de diecisiete punto cincuenta metros. Estos tramos colindan con terreno propiedad del Señor Miguel del Cid con cerco de alambre y quebrada de invierno de por medio. AL SUR: Consta de dos tramos rectos, Del mojón número siete al mojón número ocho con rumbo ochenta grados cuarenta y siete minutos veinte segundos Suroeste y una distancia de catorce punto dieciocho metros. Del mojón número ocho al mojón número nueve con rumbo setenta y tres grados cuatro minutos cincuenta segundos Suroeste y una distancia de catorce punto cincuenta y cinco metros. Estos tramos colindan con terreno propiedad del Señor Claros Díaz Amaya con cerco de alambre y muro de piedra de por medio. AL PONIENTE: Consta de cinco tramos rectos, Del mojón número nueve al mojón número diez con rumbo treinta grados treinta y cinco minutos veintiséis segundos Noroeste y una distancia de catorce punto veinticinco metros. Del mojón número diez al mojón número once con rumbo veintitrés grados diecinueve minutos cuarenta y tres segundos Noroeste y una distancia de nueve punto noventa y cinco metros. Del mojón número once al mojón número doce con rumbo setenta y cuatro grados veintiún minutos treinta y cuatro segundos Noreste y una distancia de seis punto cero cuatro metros. Del mojón número doce al mojón número trece con rumbo veinte grados cincuenta y cuatro minutos dieciocho segundos Noroeste y una distancia de trece punto setenta y seis metros. Del mojón número trece al mojón número uno con rumbo veintiocho grados treinta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Noroeste y una distancia de once punto cero dos metros. Estos tramos colindan con terreno propiedad de la Señora María Ana Bersabé Romero, con cerco de alambre y brotones de izote de por medio. El terreno antes descrito cuenta con un área superficial de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE A MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, el cual no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

por carecer de antecedentes inscritos. En dicho inmueble se encuentra construida una casa habitacional, y con todos los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable, construida a expensas de mi persona; y valúo el inmueble antes descrito con sus construcciones en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe Oficina de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registros (CNR), del Departamento de Morazán; "la zona no se encuentra Catastrada", certificando la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito; El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Torola, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. GLORIA ARGENTINA BARAHONA DE GARCÍA, ALCALDESA MUNICIPAL. LUDIN EMELI AMAYA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P036706-1

#### TÍTULO SUPLETORIO

YO, EVELYN GUADALUPE ARDON GUEVARA, Notario, del domicilio de Villa La Reina, Departamento de Chalatenango,

HAGO SABER: Que ha comparecido ante mis oficios notariales La Señora, BLANCA ARGELIA LANDAVERDE DE LOPEZ, de sesenta y tres años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno nueve ocho seis dos tres tres - ocho y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno tres - cero tres uno uno cinco siete - uno cero dos - tres; solicitando a su favor DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de Un Inmueble de Naturaleza Rústica, Ubicado en Caserío Barrancones, Cantón Tilapa, municipio de La Reina departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a NUEVE MANZANAS SIETE MIL OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste. LINDERO NORTE: está formado por veintidós tramos; colindando en estos tramos con ALBERTO CARDOZA con RIO SIN NOMBRE, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dieciséis tramos; colindando en estos tramos con Santiago Flores con RIO SIN NOMBRE y Anacleto López con RIO SIN NOMBRE, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por diecisiete tramos; colindando en estos tramos con José Campos con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por trece tramos; colindando en estos tramos con José Antonio López, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Me sigue manifestando la compareciente que no está en proindivisión con nadie, que libre de todo gravamen y por el precio de

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra que le hiciera al Señor MANUEL LOPEZ, en fecha julio del dos mil once, en donde esta época no formalizaron tipo de documento de compraventa, quien a su vez lo ha poseído desde más de diez años consecutivos, y el señor MANUEL LOPEZ, lo ha poseído por más de TREINTA años, sumando en total CUARENTA años, una posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble, esto según escritura de posesión material y venta de inmueble, número OCHENTA Y CUATRO. LIBRO CUARTO. POSESIÓN MATERIAL. En la Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, a las once horas del día siete de diciembre de dos mil veinte. Ante mis Oficios Notariales. Se avisa al público para los efectos de ley.

En La Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.

EVELYN GUADALUPE ARDON GUEVARA,

NOTARIO.

1 v. No. P036647

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO, Notario, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en La Palma, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado NORELVA ANGELICA ELIAS DE DIAZ, de treinta y cuatro años de edad, Agricultora, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango. Solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Jocotan, Jurisdicción de San Fernando, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A UNA MANZANA CIENTO NOVENTA PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con Miguel Angel Chavarria Chacón; AL ORIENTE: con Miguel Angel Chavarria Chacón; AL SUR: Amilcar Yovani Flores Elias Y PONIENTE: con Norelvia Angelica Elias de Díaz. El mencionado inmueble es de naturaleza rústica, fértil, no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna. El referido inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble lo adquirió por Compra que le hizo al señor Miguel Angel Chavarria Chacón, posesión que acredita mediante Escritura Pública de compraventa, otorgada el día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.

Librado en la oficina de la Suscrita Notario, en la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de febrero del dos mil veintidós.

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. P036665

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO, Notario, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en La Palma, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado JOSE ABRAHAM FLORES ELIAS, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango. Solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Caserío El Mojón, Cantón Jocotan, Jurisdicción de San Fernando, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A DIECISIETE MANZANAS CINCO MIL CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con José Ovidio Flores Romero, José Abraham, José Arnulfo Montiel; AL ORIENTE: con Rigoberto Díaz, Cruz Montiel Salome Recinos; AL SUR: Noé Posada; Y PONIENTE: con Santos Díaz y José Ovidio Flores Romero. El mencionado inmueble es de naturaleza rústica, fértil, no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna. El referido inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble lo adquirió por Compra que le hizo a la señora Ignacia Flores.

Librado en la oficina de la Suscrita Notario, en la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de febrero del dos mil veintidós.

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. P036670

EL SUSCRITO NOTARIO, JORGE ALBERTO PARADA GRANADOS, mayor de edad, de este domicilio, con Oficina en Colonia Médica, Número Setenta y Tres, ciudad de San Salvador, con teléfono 2235-8773. Al público.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales la señora MARIAGRACIELA MENA PALMA, de cincuenta y ocho años de edad, costurera, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero cinco uno ocho cuatro dos - siete; promueve DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico de su propiedad, situado en Cantón Las Minas, Jurisdicción de Chalatenango, departamento del mismo nombre, cuya extensión es de DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, que se describe así; AL ORIENTE; linda con Leonor Palma, Daniel Orellana, divididos por línea de mojones propios del inmueble que se describe; AL NORTE; linda con Segundo Mena, dividido por línea recta de mojones propios del inmueble que se describe; AL PONIENTE; linda con Luisa Ayala

y María Antonia Mena, divididos por mojones de piedra propios; AL SUR; Linda con María Antonia Mena, dividido con mojones de piedra propios a terminar de colindar con Daniel Orellana, dividido por mojones de piedra propios. El terreno descrito no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que lo adquirió por medio de documento de compraventa verbal, que le hizo su madre señora MARIA ANTONIA MENA, allá por al año dos mil uno. El inmueble carece de antecedente inscrito, por lo que comparece ante mis oficios para que de conformidad al Artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se extienda a su favor el Título Supletorio que solicita. El valor que le otorga al mismo es de TRES MIL DÓLARES AMERICANOS. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

JORGE ALBERTO PARADA GRANADOS,  
NOTARIO.

1 v. No. P036675

#### EL SUSCRITO NOTARIO

HACE SABER: Que a mi Bufete Jurídico situado en Tercera Calle Oriente, número Doce, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán, se ha presentado MARIBEL DEL CARMEN PLATERO RAMOS, quien es de cuarenta y seis años de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de Jerusalén, Departamento de La Paz, portadora de mi Documento Único de Identidad número: cero cero dos cuatro nueve cero nueve tres - uno, y número de Tarjeta de Identificación Tributaria: cero ocho cero tres- dos siete uno dos siete cinco- uno cero uno-nueve, solicitando TITULO SUPLETORIO, de UN Inmueble de naturaleza Rústica, de su propiedad, situado en el Cantón San Nicolás, Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, de la Extensión Superficial de CINCOMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: El vértice Nor-Poniente, punto identificado como mojón número uno, que es un poste de concreto y es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Nor Este ochenta y tres grados veintiocho minutos cero siete segundos, distancia treinta y tres punto noventa y nueve metros, tramos dos, Nor Este cincuenta y nueve grados cero ocho minutos treinta y ocho segundos, distancia treinta y dos punto veintisiete metros. Colinda en estos dos tramos con MAUDALENA ARIAS, cerco sin materializar de por medio, se llega al vértice Nor - Oriente. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor - Oriente formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramos uno, Sur Este doce grados cero cuatro minutos cuarenta y dos segundos, distancia catorce punto treinta y

cuatro metros, tramo dos, Sur Este cero siete grados veinticinco minutos veintinueve segundos, distancia siete punto noventa metros, tramos tres, Sur Este cero nueve grados cero tres minutos cero siete segundos, distancia treinta y uno punto cero siete metros, tramo cuatro, Sur Este cero seis grados treinta y cuatro minutos treinta y un segundos, distancia catorce punto cincuenta y tres metros, tramo cinco, Sur Este cero siete grados veinte minutos cero siete segundos, distancia dieciséis punto ochenta y siete metros, tramo seis, Sur Este cero siete grados veinticuatro minutos treinta y nueve segundos, distancia nueve punto setenta y ocho metros, tramo siete, Sur Este cero ocho grados treinta y siete minutos cero ocho segundos, distancia quince punto cincuenta y cinco metros., Colinda en estos siete tramos con MAUDALENA ARIAS, cerco sin materializar de por medio, se llega al vértice Sur - Oriente. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur - Oriente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur Oeste ochenta y cinco grados quince minutos veintiséis segundos, distancia dieciocho punto cuarenta y dos metros, tramo dos, Sur Oeste ochenta y seis grados veintiséis minutos cuarenta y tres segundos, distancia treinta y uno punto setenta y un metros, tramo tres, Sur Oeste ochenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos, distancia diez punto ochenta metros, colinda con ANGELA ALEGRIA, calle vecinal de por medio y LADISLAO MARTINEZ, calle vecinal de por medio. se llega al vértice Sur-Poniente. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Nor Este cero cero grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos, distancia diez punto cero uno metros, tramos dos, Nor Oeste cero dos grados dieciséis minutos dieciséis segundos, distancia seis punto sesenta y siete metros, tramo tres, Nor Este ochenta y cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta segundos, distancia nueve punto treinta y nueve metros, tramo cuatro, Nor Este cero cinco grados cero cero minutos cuarenta y cinco segundos, distancia dieciocho punto cincuenta y un metros, tramo cinco, Nor Oeste veintisiete grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos, distancia diecisiete punto sesenta y un metros, tramo seis, Nor Oeste cuarenta y tres grados cuarenta y cinco minutos cero uno segundo, distancia doce punto setenta y cinco metros, tramo siete, Nor Oeste dieciocho grados cincuenta y seis minutos cuarenta y seis segundos, distancia treinta y tres punto cero seis metros. Colinda en estos siete tramos con TITO ALEMAN, cerco de alambre y cerco sin materializar de por medio. Se llega al vértice Nor - Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica. Este terreno descrito no es dominante ni sirviente, No está en Proindivisión alguna y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Los colindantes son del mismo domicilio del solicitante. Lo estima en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS.

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. R000179

**TITULO DE DOMINIO**

INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: JOSE GANDOLFO LOPEZ ESCOBAR, de sesenta y ocho años de edad, empresario, casado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero uno uno uno dos nueve uno ocho-cuatro y Número de Identificación Tributaria: Cero nueve cero ocho-cero seis cero cuatro cinco tres-cero cero uno-cuatro; quien es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción, Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, cuya extensión superficial es de trescientos quince punto veintidós metros, equivalentes a cuatrocientos cincuenta y uno punto cero dos varas cuadradas. El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte quinientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y nueve. Este trescientos catorce mil cuatrocientos dieciocho punto cincuenta y tres. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados cero cero minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto cero cero metros; colindando con Isolina Vides con muro de bloque de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur quince grados cero dos minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veintisiete metros; Tramo dos, Sur quince grados nueve minutos trece segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros; colindando con María Araceli López Escobar de García con muro de bloques en parte y en otra lindero materializar. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados cuarenta y tres minutos cero nueve segundos Oeste con distancia de cero puntos cuarenta metros; Tramo dos, sesenta y seis grados cuarenta y tres minutos cero nueve segundos con una distancia de nueve punto sesenta metros; colindando con Sucesión de Maximina López Vides con calle de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur poniente Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte quince grados quince minutos catorce segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cincuenta metros; colindando con María Berfalia Vides con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble fue adquirido por medio de documento de compraventa no inscribible que hizo a su padre señor: Miguel Ángel Escobar Morales, ya fallecido, dicha compraventa consta en la Escritura Pública número sesenta y seis, celebrada en la población de Victoria, Departamento de Cabañas, ante los oficios del Licenciado: Santos Edgar Flores Arenivar, Abogado y Notario, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete; en aquel tiempo el vendedor era de setenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, y adquirió la posesión del citado terreno en el año de mil novecientos cincuenta y cuatro, posesión que estuvo ejerciendo por más de veinticinco años, unida a la del actual dueño que fue a partir del veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete, suman más de cuarenta y ocho años, de buena fe y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y en la actualidad careciendo de Título de Dominio Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de

la Séptima Sección del Centro, del Departamento de Cabañas, y es por este medio que viene a justificar en forma sumaria la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble antes descrito, la que le solicita para cumplir con los requisitos legales del Título, en la calidad en que comparece; el inmueble antes descrito en la actualidad lo estiman valorado en la suma de: CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, no se encuentra en proindivisión con nadie. Todos los colindantes que se han mencionado son del domicilio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Victoria, a Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintidós.- ROSA IRMA MORALES CRUZ, ALCALDESA MUNICIPAL. ROSICELA MARTINEZ DE LAINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P036457-1

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2021200845

No. de Presentación: 20210331041

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DENNIS GUILLERMO RAMIREZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EQUIPOS SERIGRAFICOS Y DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EQUIPOS SERIGRAFICOS Y DIGITALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**DISERI**

Consistente en: la palabra DISERI, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE EQUIPOS, TINTAS Y CONSUMIBLES PARA LA INDUSTRIA Y EQUIPOS DE SERIGRAFÍA Y SUBLIMACIÓN.

La solicitud fue presentada el día uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036434-1

No. de Expediente: 2022202227

No. de Presentación: 20220333694

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JENIFFER JAZMIN ARGUETA DE BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra EXCALIBUR MOTEL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE CORTA DURACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036506-1

No. de Expediente: 2022202121

No. de Presentación: 20220333456

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA OLMEDO MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROYECTOS E INNOVACIONES G&G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS E INNOVACIONES G&G, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**MULTIDROGUERIA ECOSALUD**

Consistente en: las palabras MULTIDROGUERIA ECOSALUD y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS A TRAVÉS DE UNA DROGUERÍA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R000176-1

## SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021200469

No. de Presentación: 20210330337

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLA JOSE BARRIOS GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SÉ PARTE DE LA HISTORIA y diseño. Las Marcas a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son: CLUB LA DALIA inscrita al Número 101 del libro 24 de Nombres Comerciales; LA DALIA inscrita al Número 210 del libro 404 de Marcas; CAFÉ LA DALIA inscrita al Número 229 del libro 345 de Marcas; DISEÑO DE MOSAICOS inscrita al Número 151 del libro 397 de Marcas; LA DALIA inscrita al Número 16 del libro 403 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, (LICOR Y CAFÉ) BILLAR Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036658-1

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de la sociedad FINCA LA TRINIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FINCA LA TRINIDAD, S.A. DE C.V. ("la Sociedad"), del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel CONVOCA para Junta General Ordinaria a celebrarse en Final Paseo General Escalón, número cinco mil seiscientos ochenta y dos, Colonia Escalón, domicilio y departamento de San Salvador, a las diez horas del día lunes 28 de marzo de 2022. En caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convoca dicha Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para ser celebrada a la misma hora y en el mismo lugar el día martes 29 de marzo de 2022. La AGENDA a tratar será la siguiente:

PUNTO ÚNICO: Elección de nueva Administración de la Sociedad

QUÓRUM NECESARIO:

Para que la Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos ordinarios se encuentre legalmente constituida, en primera fecha de

convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. En segunda fecha de convocatoria se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de las acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 22 días del mes de febrero del año 2022.

JORGE MANUEL VALDES BOLAÑOS,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.  
FINCA LA TRINIDAD S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. P036501-1

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Exportadora TSA, S.A. DE C.V. del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General extraordinaria de accionistas, a celebrarse a las diecisiete horas del día jueves veintiuno de abril del corriente año en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el kilómetro treinta y dos de la carretera a Santa Ana, para desarrollar la siguiente agenda:

#### AGENDA

- i. Firma de lista de asistentes, exhibición y Comprobación del quórum.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Modificación al pacto social.
- vi. Unificación de todos los textos sociales en un solo instrumento.
- vii. Nombramiento de ejecutores especiales.
- viii. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y al pacto social pueda discutirse.

Si no hubiera quórum suficiente en el día y hora señalado, por este medio se convoca nuevamente a sesión el día viernes veintidós de abril de dos mil veintidós, a las diecisiete horas, con la misma agenda y lugar.

El quórum necesario en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones que componen el Capital Social y las resoluciones se tomarán con igual proporción. En segunda convocatoria la junta se llevará a cabo con la mitad más uno de las acciones que componen el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Juan Opico, catorce de febrero de dos mil veintidós.

RICARDO SAGRERA B.,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. P036550-1

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las once horas del día veintidós de marzo del dos mil veintidós, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Primera Calle Oriente número 1008, de esta ciudad; y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las once horas del día veintiocho de marzo del dos mil veintidós, en las mismas oficinas.

La Agenda de la sesión será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Entrega del informe del auditor externo y presentación de los resultados del 2021.
4. Nombramiento de auditor externo y fiscal para el año 2022 y fijación de sus emolumentos.
5. Varios.

El Quórum necesario para realizar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Salvador, 22 de febrero del 2022.

ING. RAÚL SOTO RAMÍREZ,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. P036564-1

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TEXTILES SAN ANDRES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General extraordinaria de accionistas, a celebrarse a las dieciséis horas del día jueves veintiuno de abril del corriente año en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el kilómetro treinta y dos de la carretera a Santa Ana, para desarrollar la siguiente agenda:

#### AGENDA

- i. Firma de lista de asistentes, exhibición y Comprobación del quórum.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Modificación al pacto social.
- vi. Unificación de todos los textos sociales en un solo instrumento.
- vii. Nombramiento de ejecutores especiales.

- viii. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y al pacto social pueda discutirse.

Si no hubiera quórum suficiente en el día y hora señalado, por este medio se convoca nuevamente a sesión el día viernes veintidós de abril de dos mil veintidós, a las dieciséis horas, con la misma agenda y lugar.

El quórum necesario en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones que componen el Capital Social y las resoluciones se tomarán con igual proporción. En segunda convocatoria la junta se llevará a cabo con la mitad más uno de las acciones que componen el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Juan Opico, catorce de febrero de dos mil veintidós.

RICARDO SAGRERA B.,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R000175-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las ocho horas del día veinticinco de marzo del dos mil veintidós, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Primera Calle Oriente número 1008, de esta ciudad; y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las ocho horas del día veintiocho de marzo del dos mil veintidós, en las mismas oficinas.

La Agenda de la sesión será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Entrega del informe del auditor externo y presentación de los resultados del 2021.
4. Nombramiento de auditor externo y fiscal para el año 2022 y fijación de sus emolumentos.
5. Entrega de memoria de labores 2021.
6. Varios.

El Quórum necesario para realizar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Salvador, 22 de febrero del 2022.

RAÚL SOTO RAMÍREZ,  
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. R000178-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE VERIFICARÁ ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

Habiéndose recibido solicitud de convocatoria de parte la sociedad accionista GLOBAL INVESTMENTS HONDURAS, S.A., quien es propietaria de DOS MIL TRESCIENTAS SESENTA ACCIONES, en la sociedad salvadoreña FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V., inscrita al Número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DEL FOLIO TRESCIENTOS VEINTISEIS AL FOLIO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintisiete de octubre de dos mil once, con modificación e incorporación integral en nuevo pacto social, inscrita al Número SESENTA Y UNO, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la cual fue rectificadas mediante escritura inscrita al Número SESENTA Y UNO, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se convoca a todos los accionistas de dicha sociedad para sesionar JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, que verificará asuntos DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, conforme a las siguientes fechas y quórum necesario:

- a) En primera convocatoria el veintiocho de marzo de 2022, a las 2:00PM, en las oficinas de la firma legal García & Bodán El Salvador, ubicadas en 83 Avenida Sur, Número 403, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Extraordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad;
- b) En segunda convocatoria el veintinueve de marzo de 2022, a las 2:30PM, en las oficinas de la firma legal García & Bodán El Salvador, ubicadas en 83 Avenida Sur, Número 403, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Extraordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos, la mitad más una de las acciones que componen el capital social;

La presentación de las acciones y/o cartas de representación, deberán hacerse 15 minutos antes del tiempo fijado para el inicio de las juntas convocadas, en las oficinas de la firma legal García & Bodán El Salvador, ubicadas en 83 Avenida Sur, Número 403, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, nominándose al Lic. David Ernesto Claros Flores, para recibir los documentos y extender los comprobantes de dicha presentación.

En la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada se desean conocer los siguientes asuntos:

- **PUNTO UNO:** Lectura y aprobación del acta anterior.
- **PUNTO DOS:** Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
- **PUNTO TRES:** Reconocimiento de deuda.
- **PUNTO CUATRO:** Capitalización de deuda y aumento del capital social en su parte variable, así como emisión y suscripción de nuevas acciones.
- **PUNTO CINCO:** Verificación del capital social y de la distribución accionaria de la sociedad a la fecha, posterior al aumento de capital variable.

- **PUNTO SEIS:** Nombramiento de Ejecutor Especial.
- **PUNTO SIETE:** Autorización de certificación del acta.

Se hace constar que la presente convocatoria se ha realizado en cumplimiento de las normas del Código de Comercio de El Salvador y cláusulas del pacto social de FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V., aplicables.

San Salvador, El Salvador, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

VICTOR HUGO REYES FIGUEROA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.  
FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V..

3 v. alt. No. R000185-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE VERIFICARÁ ASUNTOS ORDINARIOS

Habiéndose recibido solicitud de convocatoria de parte la sociedad accionista GLOBAL INVESTMENTS HONDURAS, S.A., quien es propietaria de DOS MIL TRESCIENTAS SESENTA ACCIONES, en la sociedad salvadoreña FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V., inscrita al Número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DEL FOLIO TRESCIENTOS VEINTISEIS AL FOLIO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintisiete de octubre de dos mil once, con modificación e incorporación integral en nuevo pacto social, inscrita al Número SESENTA Y UNO, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la cual fue rectificadas mediante escritura inscrita al Número SESENTA Y UNO, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se convoca a todos los accionistas de dicha sociedad para sesionar JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, que verificará asuntos DE CARÁCTER ORDINARIO, conforme a las siguientes fechas y quórum necesario:

- En primera convocatoria el veintiocho de marzo de 2022, a las 9:00AM, en las oficinas de la firma legal García & Bodán El Salvador, ubicadas en 83 Avenida Sur, Número 403, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Ordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar;
- En segunda convocatoria el veintinueve de marzo de 2022, a las 9:30AM, en las oficinas de la firma legal García & Bodán El Salvador, ubicadas en 83 Avenida Sur, Número 403, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Ordinario, se requerirá de un quórum de cualquiera que sea el número de acciones representadas;

La presentación de las acciones y/o cartas de representación, deberán hacerse 15 minutos antes del tiempo fijado para el inicio de las juntas convocadas, en las oficinas de la firma legal García & Bodán El Salvador, ubicadas en 83 Avenida Sur, Número 403, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, nominándose al Lic. David Ernesto Claros Flores, para recibir los documentos y extender los comprobantes de dicha presentación.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada se desean conocer los siguientes asuntos:

- **PUNTO UNO:** Lectura y aprobación del acta anterior.
- **PUNTO DOS:** Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
- **PUNTO TRES:** Aprobación de la memoria de la administración, estados financieros e informe del auditor, para el ejercicio del año 2020, a fin de aprobar o improbar los mismos.
- **PUNTO CUATRO:** Nombramiento de auditor externo para el ejercicio correspondiente al año 2021, así como la designación de sus emolumentos.
- **PUNTO CINCO:** Verificación y aplicación de resultados para el ejercicio del año 2020.
- **PUNTO SEIS:** Aprobación de la memoria de la administración, estados financieros e informe del auditor, para el ejercicio del año 2021, a fin de aprobar o improbar los mismos.
- **PUNTO SIETE:** Nombramiento de auditor externo para el ejercicio correspondiente al año 2022, así como la designación de sus emolumentos.
- **PUNTO OCHO:** Verificación y aplicación de resultados para el ejercicio del año 2021.
- **PUNTO NUEVE:** Conocimiento de renuncia del administrador único suplente y nombramiento de cargos de la administración única.
- **PUNTO DIEZ:** Autorización de certificación del acta.

Se hace constar que la presente convocatoria se ha realizado en cumplimiento de las normas del Código de Comercio de El Salvador y cláusulas del pacto social de FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V., aplicables.

San Salvador, El Salvador, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

VICTOR HUGO REYES FIGUEROA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.  
FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V..

3 v. alt. No. R000186-1

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 148722, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 (US\$ 571.43).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, miércoles, 11 de agosto de 2021.

EUGENIA FONTAN,  
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANONIMA,  
AGENCIA SANTA ELENA.

3 v. alt. No. P036511-1

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 594951, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 (US\$ 2,285.71).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, miércoles, 11 de agosto de 2021.

EUGENIA FONTAN,  
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANONIMA,  
AGENCIA SANTA ELENA.

3 v. alt. No. P036513-1

BANCO PROMERICA, S.A comunica que en su agencia ubicada en Av. El Espino y Blv. Orden de Malta #74 Urb. Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 3301- 4188 por un monto de Mil dólares exactos (US \$1,000.00), a nombre de JOSE EDGARDO SOTO CAMPO con vencimiento al día 19 de mayo del 2022, solicitando la reposición de éste por haber extravió.

En consecuencia de lo anterior; se hace conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Trascurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán a los diecisiete días del mes de febrero del 2022.

VIRGINIA GOMEZ ELIAS,  
JEFE DE AGENCIA MADRE SELVA.

3 v. alt. No. P036604-1

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora ZULMA SUGEI CEA VDA. DE NOYOLA, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en Santa Ana, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 366953 Plan VidaMatic, póliza VC-0147 A/N de Marvin Alexander Noyola, emitido con fecha 10 de enero de 2018 por la suma de US\$5,000.00 y en su carácter de Beneficiaria solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

JAVIER RODRIGUEZ,  
GERENCIA TECNICA.

3 v. alt. No. R000159-1

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: Al señor demandado JOSE OSWALDO SALAZAR, en calidad de deudor principal, quien según demanda es mayor de edad, sastre, de este domicilio, con DUI: 03504630-8; y NIT: 0210-060561-102-0,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo, clasificado bajo la REF.: 207-PEC-20 (2), iniciado por el Licenciado Benjamin Rodríguez Juárez, en su calidad de Representante Procesal del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de crédito, autónoma de derecho público, del domicilio de San Salvador, en contra del señor: JOSE OSWALDO SALAZAR, se presentó demanda, la cual fue admitida el día 19 de noviembre del año 2020, juntamente con los siguientes documentos: Original de Testimonio de hipoteca junto a una copia simple de certificación emitida por el demandante, copia certificada de testimonio de poder, copia simple de NIT del demandante de carnet y NIT de la apoderada, y dos copias de ley; y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar al demandado en comento para emplazarle personalmente, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordena el emplazamiento por edicto al señor JOSE OSWALDO SALAZAR. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer

los correspondientes derechos, aclarando, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dicho señor, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P036539

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al señor OSCAR EMMANUEL PAZ,

HACE SABER: Que en este juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO CIVIL clasificado con el NÚMERO: 01389-18-CVPE-1CM1-171/18(3), promovido por el Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, creada por Ley, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: 0614-070575-002-6; contra los señores OSCAR EMMANUEL PAZ, quien según demanda, es mayor de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 02479622-5 y Número de Identificación Tributaria 0210-010282-102-7; y LETICIA GRISELDA QUIJADA MARTÍNEZ, quien es mayor de edad, de oficio domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 02349863-8 y Número de Identificación Tributaria 0202-171084-102-5, reclamándoles la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses convencionales del SEIS POR CIENTO ANUAL calculados a partir del día treinta de agosto del año dos mil trece, hasta su completo pago más la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, contados desde el día treinta de septiembre de dos mil trece hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, y posteriormente la cantidad de SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, mensuales contados a partir del día treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, en concepto de Primas de seguro de vida, colectivo decreciente y de daños, comprendidos desde el día treinta de octubre del año dos mil diez, todo hasta su completo pago, transe o remate, más las costas procesales de esta instancia. Demanda que fue admitida mediante auto simple de las doce horas cuarenta y un minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho. Por lo que, no habiendo sido posible localizar al señor OSCAR EMMANUEL PAZ, paro emplazarle personalmente, se le EMPLAZA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y, en caso de no poseerlo, puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades del país, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; además, se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que la represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn.; 4, 5 y 186 CPCM.

Y para que el señor OSCAR EMMANUEL PAZ, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. P036549

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO

HACE SABER: Que en el Proceso de Ejecución Forzosa promovido en esta sede judicial por el Licenciado Héctor Armando Hernández Portillo, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de Banco Atlántida El Salvador S.A., antes Banco Procredit S.A., contra los ejecutados señores Enzo Alessandro Portillo Sevillano y Jeimi Sibeli Lena Morán, mayores de edad, estudiantes, quienes son de paradero desconocido. Que se ha presentado el Licenciado Héctor Armando Hernández Portillo, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de los ejecutados señores Enzo Alessandro Portillo Sevillano y Jeimi Sibeli Lena Morán, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes de conformidad al Art. 186 CPCM, y para garantizar el Derecho de Defensa del mismo, se ordena la notificación del Despacho de Ejecución por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso, siendo el monto de lo reclamado por las cantidades detalladas a continuación: por el 1er. Pagaré la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 03/100 DOLARES, más el interés moratorio del treinta por ciento anual desde el día uno de mayo de dos mil diecinueve, por el 2° Pagaré, la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 04/100 DOLARES, más los intereses moratorios del treinta por ciento anual a partir del día veintiuno de agosto de dos mil veinte, más costas procesales todo hasta su completo pago, transe o remate.

En consecuencia, notifíquese el despacho de ejecución a los ejecutados señores Enzo Alessandro Portillo Sevillano y Jeimi Sibeli Lena Morán, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, en caso contrario le será nombrado un Curador Ad-Litem para que la represente.

Adviértase a los ejecutados que al contestar la solicitud deberá darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 CPCM, es decir deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM, y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno, a las nueve horas quince minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. R000153

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la Referencia: 04988-18-MRPE-3CM3, promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, hoy BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, en contra de la señora MORENA GUADALUPE JUÁREZ DE ORELLANA, conocida por MORENA GUADALUPE JUÁREZ GUZMÁN, mayor de edad, Abogada, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01259917-0, y con Número de Identificación Tributaria 0614-220670-106-5; por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar a la referida demandada; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte, a la señora MORENA GUADALUPE JUÁREZ DE ORELLANA, conocida por MORENA GUADALUPE JUÁREZ GUZMÁN, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los dos días de Septiembre del año dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3.- LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PEREZ, SECRETARIO INTERINO 3.-

1 v. No. R000157

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. Al señor JOSÉ CARMEN LÓPEZ ALVARENGA, SE LE

HACE SABER: Que se ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el Proceso Declarativo Común de Indemnización de Daños y

Perjuicios con referencia 8-PDCIDP-2020-6, Promovido por el licenciado FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, quien actúa en calidad de apoderado de la señora DAISY LORENA HERRERA GUEVARA, que según resolución proveída a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veintidós, por este medio se cita para que comparezca a este Tribunal al señor JOSÉ CARMEN LÓPEZ ALVARENGA, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la República de Canadá y actualmente con residencia en Barrio Las Flores del Municipio de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango; por estar demandado, y habiéndose agotado los medios idóneos, sin haber sido localizada, y comparezca a este Juzgado a contestar la demanda en su contra, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero Judicial, por una sola vez, en el Diario Oficial, y por tres en un periódico de circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad litem para que la represente en las presentes Diligencias, todo de conformidad al Art. 186 CPCM. Razón por la cual este Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales. Se le previene al demandado si tuviese procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.-

1 v. No. R000169

#### MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021200435

No. de Presentación: 20210330261

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANYA CAMILA HERNANDEZ JOYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EPIDAURO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EPIDAURO EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## EPIDAURO

Consistente en: la palabra EPIDAURO, que servirá para: AMPARRAR: SERVICIOS MECÁNICOS Y DE CUALQUIER TIPO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036503-1

No. de Expediente: 2021201145

No. de Presentación: 20210331629

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANYA CAMILA HERNANDEZ DE ARCE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EPIDAURO EL SALVADOR. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EPIDAURO EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## EPIDAURO

Consistente en: la palabra EPIDAURO, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE NEUMÁTICOS Y REENCAUCHES O RENOVADOS Y LA VENTA DE LUBRICANTES, BATERÍAS, FILTROS, REPUESTOS, ACCESORIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036504-1

No. de Expediente: 2021199802

No. de Presentación: 20210329147

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LETICIA ABIGAIL MENDOZA GODOY, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VOLCANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036518-1

No. de Expediente: 2021200894

No. de Presentación: 20210331166

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELA DE COMUNICACIÓN MÓNICA HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MÓNICA HERRERA EXECUTIVE EDUCATION y diseño, que se traducen al castellano como MÓNICA HERRERA EDUCACIÓN EJECUTIVA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P036588-1

No. de Expediente: 2021200892

No. de Presentación: 20210331164

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELA DE COMUNICACIÓN MÓNICA HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MÓNICA HERRERA EXECUTIVE EDUCATION y diseño, que se traducen al castellano como MÓNICA HERRERA EDUCACIÓN EJECUTIVA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P036591-1

No. de Expediente: 2022202342

No. de Presentación: 20220334034

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARLETH PATRICIA VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión E BANKING y diseño, que se traduce al castellano como Banca en línea Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre los términos "E BANKING" individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURO; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIOS ; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036653-1

No. de Expediente: 2022202195

No. de Presentación: 20220333646

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLA JOSE

BARRIOS DE GONZALEZ conocido por KARLA JOSE BARRIOS DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA DALIA 1937 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036660-1

No. de Expediente: 2022202312

No. de Presentación: 20220333974

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABRICIO JOSE MELGAR RUBIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION MR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION MR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ONE PERCENT y diseño, que se traducen al castellano como uno por ciento, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ASESORÍAS EMPRESARIALES E INDIVIDUALES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS COMERCIALES; RELACIONES PÚBLICAS PARA ATLETAS, SERVICIOS DE ASISTENCIA COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036674-1

No. de Expediente: 2021199829

No. de Presentación: 20210329194

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Banco Cuscatlán de El Salvador Sociedad Anónima que se abrevia: Banco Cuscatlán de El Salvador, S. A., BCU, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**FESTIBLACK  
CUSCATLAN**

Consistente en: la expresión FESTIBLACK CUSCATLAN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, CREDITICIOS Y BURSÁTILES; OPERACIONES BANCARIAS DE NATURALEZA ACTIVA, PASIVA Y NEUTRA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P036683-1

No. de Expediente: 2021200002

No. de Presentación: 20210329495

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUISERNES-TO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INMUEBLES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMUEBLES DEL PACIFICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## PLAZA BOLENGO

Consistente en: las palabras PLAZA BOLENGO, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA; ALQUILER, ARRENDAMIENTO CON PROMESA DE VENTA Y COMPRA-VENTA DE LOCALES COMERCIALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P036696-1

No. de Expediente: 2021199906

No. de Presentación: 20210329318

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TONY DARWIN VALENCIA MACHADO, en su calidad de APODERADO de VINTAGE GARAGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VINTAGE GARAGE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Vintage Garage S. A. de C. V. y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tomando en cuenta

el diseño, los colores, el efecto visual y el tipo de letra, representadas, ya que sobre los elementos denominativos que lo compone, por ser de uso común o necesarios en el comercio, no se le concede exclusividad, individualmente considerados. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TALLER AUTOMOTRIZ, TODO LO RELATIVO AL SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R000155-1

No. de Expediente: 2022202592

No. de Presentación: 20220334592

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ASESORES INTEGRALES ASESORIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA y diseño. Sobre los elementos denominativos ASESORES INTEGRALES ASESORIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

ESPECIAL de OCCY LABORATOIRE INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AQUAFOLIA

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R000158-1

### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021199754

No. de Presentación: 20210329052

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Ortronics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## INFINIUM ACCESS

Consistente en: las palabras INFINIUM ACCESS, aisladamente la palabra ACCESS se traduce como ACCESO, que servirá para: AMPARAR: CAJAS DE CABLES PARA MONTAJE EN REPISAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P036473-1

No. de Expediente: 2021199876

No. de Presentación: 20210329275

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

Consistente en: la palabra AQUAFOLIA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICINALES; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036485-1

No. de Expediente: 2021199752

No. de Presentación: 20210329050

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Ortronics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## INFINIUM ACCLAIM

Consistente en: las palabras INFINIUM ACCLAIM, aisladamente la palabra ACCLAIM se traduce como ACLAMACIÓN, que servirá para: AMPARAR: ADAPTADORES DE CABLE Y CONECTORES DE CABLE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P036655-1

No. de Expediente: 2021200000

No. de Presentación: 20210329493

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INVERSIONES AHG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES AHG, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALFRED & SON y diseño, que se traducen al castellano como Alfredo e hijo, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P036676-1

No. de Expediente: 2021199827

No. de Presentación: 20210329192

CLASE: 34.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ROTHMANS OF PALL MALL LIMITED, de nacionalidad SUÍZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FORESTA

Consistente en: la palabra FORESTA, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDOR DE CIGARRILLOS PARA FUMADOR, ENCENDEDORES

DE CIGARROS PARA FUMADOR; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS Y PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036680-1

No. de Expediente: 2021198933

No. de Presentación: 20210327687

CLASE: 11.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROTECNO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como PROTECNO, Se le concede exclusividad a la marca tal cual ha sido solicitada, es decir sobre el diseño caricaturizado de una aspersora. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. que servirá para: AMPARAR: ASPERSORAS Y DOSIFICADORAS MANUALES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P036687-1

No. de Expediente: 2021200051

No. de Presentación: 20210329571

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GALACTIC MIX

Consistente en: las palabras GALACTIC MIX, que se traducen al castellano como mezcla galáctica, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; CIGARRILLOS; ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUÁDRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036689-1

No. de Expediente: 2021200645

No. de Presentación: 20210330645

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERA-

DO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra glo, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O ELABORADO; PRODUCTOS DE TABACO; SUCEDÁNEOS Y SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES Y CERILLOS PARA CIGARROS Y CIGARRILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS PARA CIGARRILLOS; FILTROS PARA CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARTUCHOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTARLOS; DISPOSITIVOS Y PARTES DE DISPOSITIVOS PARA CALENTAR TABACO; SUCEDÁNEOS Y SUSTITUTOS DEL TABACO PARA INHALACIÓN; CIGARRILLOS QUE CONTIENEN SUCEDÁNEOS DEL TABACO; PITILLERAS; CAJAS Y CAJETILLAS DE CIGARRILLOS; SNUS CON TABACO; RAPÉ CON TABACO; SNUS SIN TABACO; RAPÉ SIN TABACO; BOLSAS DE NICOTINA ORAL SIN TABACO (NO PARA USO MÉDICO). Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036691-1

No. de Expediente: 2021199607

No. de Presentación: 20210328816

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS DE FOAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V.,

INDUFOAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras indufoam SMART REST y diseño, las palabras SMART REST se traducen al idioma castellano como descanso inteligente, que servirá para: AMPARAR: CAMAS Y COLCHONES PARA CAMAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036693-1

No. de Expediente: 2021200546

No. de Presentación: 20210330462

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ROTHMANS OF PALL MALL LIMITED, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MALVA**

Consistente en: la expresión MALVA, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDOR DE CIGARRILLOS PARA FUMADOR, ENCENDEDORES

DE CIGARROS PARA FUMADOR; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS Y PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036699-1

No. de Expediente: 2021200544

No. de Presentación: 20210330460

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VELO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O ELABORADO; BOLSAS DE NICOTINA ORAL SIN TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); RAPÉ CON TABACO; SNUS CON TABACO; RAPÉ SIN TABACO; SNUS SIN TABACO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO PARA PIPA; PRODUCTOS DE

TABACO; SUCEDÁNEOS Y SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES Y CERILLOS DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS MANUALES PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO CON EL FIN DE CALENTARLOS Y PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P036700-1

No. de Expediente: 2022202037

No. de Presentación: 20220333304

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AIMEE LIZETTE RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de DISPROSALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISPROSALCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Rumba y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUBIERTOS, TENEDORES, CUCHILLOS Y CUCARAS DESECHABLES. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R000163-1

No. de Expediente: 2021201152

No. de Presentación: 20210331638

CLASE: 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TP-LINK CORPORATION LIMITED, de nacionalidad HONG KONG, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TAPO

Consistente en: la palabra TAPO, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS; ORDENADORES DE SOBREMESA QUE CONTROLAN Y AUTOMATIZAN SENSORES Y DISPOSITIVOS DOMÉSTICOS INTELIGENTES; CÁMARAS: ENCHUFES ADAPTADORES; ADAPTADORES, CONMUTADORES, ENRUTADORES Y CONCENTRADORES DE REDES INFORMÁTICAS; CONCENTRADORES, CONMUTADORES Y ENRUTADORES DE REDES INFORMÁTICAS; SISTEMAS DE VISIÓN DIURNA Y NOCTURNA QUE COMPRENDEN PRINCIPALMENTE SENSORES DIURNOS Y NOCTURNOS; CÁMARAS DIURNAS Y NOCTURNAS FUENTES DE ALIMENTACIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN MONITORES Y SOFTWARE DE FUNCIONAMIENTO; ENCHUFES ELÉCTRICOS; TOMAS DE CORRIENTE ELÉCTRICA; DISPOSITIVO DE ENCHUFE QUE PERMITE LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE

CABLES DE ALIMENTACIÓN Y/O CONTROL; ENCHUFES Y TOMAS DE CORRIENTE ELÉCTRICA; ENRUTADOR DE ELECTRICIDAD PARA LA GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CARGAS DE ENERGÍA DENTRO DE UN EDIFICIO; ENRUTADORES DE PUERTA DE ENLACE EN LA NATURALEZA DEL HARDWARE DE CONTROL INFORMÁTICO; ENRUTADORES DE RED; SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE VÍDEO A DISTANCIA QUE CONSISTE PRINCIPALMENTE EN UNA CÁMARA Y UN MONITOR DE VIDEO PARA GRABAR Y TRANSMITIR IMÁGENES A UNA UBICACIÓN REMOTA; EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, TRANSCÉPTORES DE FIBRA ÓPTICA, REPETIDORES DE FIBRA ÓPTICA, CONVERTIDORES Y OPTIMIZADORES, MULTIPLEXORES DE DIVISIÓN DE ONDAS, SISTEMAS DE TRANSMISIÓN ÓPTICA EN ESPACIO LIBRE, CONMUTADORES, INCLUIDOS CONMUTADORES Y ENRUTADORES ETHERNET. AGREGADORES DE ACCESO DE FIBRA HASTA EL HOGAR Y ETHERNET SOBRE VDSL, TERMINADORES Y REPETIDORES, Y PRODUCTOS DE GESTIÓN DE PRESENCIA REMOTA, A SABER, CONMUTADORES Y DISPOSITIVOS DE GESTIÓN DE CONSOLAS, ALARMAS, SENSORES Y ENERGÍA; ENRUTADOR DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, PARA TELÉFONOS DE TONOS DE CASA Y DE OFICINA, PARA LLAMADAS INTERNACIONALES Y DE LARGA DISTANCIA REALIZADAS DESDE DIVERSAS PLATAFORMAS DE TELEFONÍA, INCLUIDA LA PLATAFORMA VOIP, SIN NECESIDAD DE INTERNET; ENRUTADORES DE LLAMADAS TELEFÓNICAS; ENRUTADORES DE LLAMADAS TELEFÓNICAS PARA LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA REALIZADAS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS PSTN Y VOIP DESDE CUALQUIER TELÉFONO DE TONOS SIN NECESIDAD DE ACCESO A INTERNET; BALANZAS; ENRUTADORES DE RED DE ÁREA AMPLIA (WAN); ENRUTADORES INALÁMBRICOS; BALANZAS ELECTRÓNICAS INALÁMBRICAS; SISTEMAS DE HARDWARE DE CÁMARAS PARA VIDEOVIGILANCIA IP (PROTOCOLO DE INTERNET); CONTROLES DE ILUMINACIÓN LED PARA LA GESTIÓN DE LA ENERGÍA, LA ILUMINACIÓN DEL ENTORNO INFORMÁTICO, LA ENERGÍA DEL COLOR Y LA PROGRAMACIÓN DE LA ILUMINACIÓN; ADAPTADORES DE ENCHUFE; CONECTORES DE ENCHUFE: SISTEMAS DE TRANSMISIÓN ÓPTICA DE ESPACIO LIBRE, CONMUTADORES Y ENRUTADORES ETHERNET, Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS VENDIDOS TANTO COMO COMPONENTES DE LOS MISMOS COMO POR SEPARADO, A SABER PROGRAMAS INFORMÁTICOS ADAPTADOS Y DISPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, LA INSTALACIÓN, LA PRUEBA, EL DIAGNÓSTICO Y LA GESTIÓN DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES MENCIONADOS.

AMPLIFICADORES PARA COMUNICACIONES INALÁMBRICAS; BALANZAS; BALANZAS CON ANALIZADORES DE MASA CORPORAL; BOLÍGRAFOS CON PANTALLA TÁCTIL; PANTALLAS TÁCTILES; SENSORES DE ALARMA; BALANZAS DE BAÑO; SISTEMAS DE VISIÓN DIURNA Y NOCTURNA QUE COMPRENDEN PRINCIPALMENTE SENSORES DIURNOS Y NOCTURNOS, CÁMARAS DIURNAS Y NOCTURNAS, FUENTES DE ENERGÍA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MONITORES Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE FUNCIONAMIENTO; BALANZAS DE BAÑO DIGITALES; SENSORES ELÉCTRICOS; APARATOS SENSORES ELÉCTRICOS PARA DETECTAR LA PRESENCIA O AUSENCIA DE PERSONAS U OBJETOS POR CONTACTO O PRESIÓN; BALANZAS ELECTRÓNICAS PARA USO EN LA COCINA; TERMINALES INTERACTIVOS DE PANTALLA TÁCTIL; DIODOS EMISORES DE LUZ (LEDS); BOLÍGRAFOS CON PUNTOS CONDUCTORES PARA DISPOSITIVOS DE PANTALLA TÁCTIL; SENSORES DE PRESIÓN; SENSORES DE PROXIMIDAD; SENSORES DE TEMPERATURA; SENSORES DE PANTALLA TÁCTIL: DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA TRANSMITIR IMÁGENES TOMADAS POR UNA CÁMARA; SOFTWARE DE APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA TELÉFONOS, MÓVILES, TABLETAS Y ORDENADORES DE SOBREMESA QUE CONTROLA Y AUTOMATIZA SENSORES Y DISPOSITIVOS DOMÉSTICOS INTELIGENTES; ENCHUFES; TIMBRES ELÉCTRICOS; TOMAS DE CORRIENTE; CÁMARAS PARA ORDENADORES; CÁMARAS PARA SALPICADEROS; CÁMARAS DIGITALES; CÁMARAS DE VÍDEO DIGITALES; CÁMARAS IP (PROTOCOLO DE INTERNET); CÁMARAS ACTIVADAS POR MOVIMIENTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; CÁMARAS DE VÍDEO: SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOGAR Y LA OFICINA QUE COMPRENDEN CONTROLADORES INALÁMBRICOS Y POR CABLE, DISPOSITIVOS CONTROLADOS Y SOFTWARE PARA ELECTRODOMÉSTICOS; ILUMINACIÓN, CLIMATIZACIÓN, SEGURIDAD Y OTRAS APLICACIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOGAR Y LA OFICINA; INTERRUPTORES DE LUZ; FUENTES DE ALIMENTACIÓN ELECTRÓNICAS; CABLEADO ELÉCTRICO; SENSOR DE CONTACTO, SENSOR DE VENTANAS Y PUERTAS, SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD, SENSOR DE FUGAS WALTER, SENSOR DE HUMO, SENSOR DE CO, TERMOSTATO (HVAC), VÁLVULA DE RADIADOR DEL TERMOSTATO, CONTROLADOR IR INTELIGENTE, VÍDEO TIMBRE DE PUERTA, CÁMARA DE VIDEO DE LA MIRILLA; SISTEMA SUB-G, LI BATERÍA, PANEL DE CARGA SOLAR. Clase 09. Para: AMPARAR: SISTEMAS DE ILUMINACIÓN LED, A SABER, MÓDULOS LED; LUMINARIAS

LED; BOMBILLAS ELÉCTRICAS; BOMBILLAS ELÉCTRICAS FLUORESCENTES; BOMBILLAS HALÓGENAS; BOMBILLAS LED; BOMBILLAS; BOMBILLAS EN MINIATURA; APARATOS DE ILUMINACIÓN LED (DIODOS EMISORES DE LUZ); APARATOS DE ILUMINACIÓN LED (DIODOS EMISORES DE LUZ); APARATOS DE ILUMINACIÓN LED (DIODOS EMISORES DE LUZ) PARA SU USO EN APLICACIONES DE ILUMINACIÓN DE EXHIBICIÓN, COMERCIALES, INDUSTRIALES, RESIDENCIALES Y DE ACENTO ARQUITECTÓNICO; APARATOS DE ILUMINACIÓN LED PARA APLICACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR; ENCHUFES PARA LUCES ELÉCTRICAS; TIRA DE LUZ, LUZ DE CUERDA, LUZ DE INUNDACIÓN, LUZ Y LÁMPARAS DE ESCRITORIO, BOMBILLAS INTERRUPTORES DE LUZ. Clase 11.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R000165-1

No. de Expediente: 2022202448

No. de Presentación: 20220334307

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de Jiangsu DAYI Power Tools Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Dartek**

Consistente en: la palabra Dartek, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS AGRÍCOLAS; CORTADORAS DE CÉSPED (MÁQUINAS); MÁQUINAS DE ESCARDAR; ESQUILADORAS [MÁQUINAS];

HOJAS DE SIERRAS [PARTES DE MÁQUINAS]; MEZCLADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE GRABADO; ATADORAS / AGAVILLADORAS; MOLINILLOS PARA USO DOMÉSTICO QUE NO SEAN MANUALES; MÁQUINAS DE COCINA ELÉCTRICAS; BATIDORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; DESINTEGRADORES; MÁQUINAS PARA ENCALAR; GATOS [MÁQUINAS]; FILETEADORAS; CURVADORAS; CORONAS DE SONDEO [PARTES DE MÁQUINAS]; RECORTADORAS; MÁQUINAS Y APARATOS DE PULIR ELÉCTRICOS; ROBOTS INDUSTRIALES; SIERRAS DE CADENA; CEPILLADORAS; CIZALLAS ELÉCTRICAS; HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; REMACHADORAS; PISTOLAS DE AIRE COMPRIMIDO PARA EXTRUDIR MASILLAS; PISTOLAS DE COLA ELÉCTRICAS; PISTOLAS [HERRAMIENTAS CON CARTUCHOS EXPLOSIVOS]; EXTRACTORES DE CLAVOS ELÉCTRICOS / SACACLAVOS ELÉCTRICOS; DESTOMILLADORES ELÉCTRICOS; MÁQUINAS PARA PINTAR; PISTOLAS PARA PINTAR; ESCOBILLAS DE CARBÓN [ELECTRICIDAD]; DÍNAMOS; ESTADORES; CILINDROS DE MÁQUINAS; MOTORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BOMBAS [MÁQUINAS]; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; SOLDADORAS ELÉCTRICAS; DESINTEGRADORES; QUITANIEVES; ASPIRADORAS. Clase; 07.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R000177-1

No. de Expediente: 2022202401

No. de Presentación: 20220334202

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ARNOLDO GOMEZ SALAZAR, en su calidad de APODERADO GE-

NERAL JUDICIAL de COMPAÑIA AZUCARERA SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. que se abrevia: COMPAÑIA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Canepak**  
by cañamorena

Consistente en: la expresión Canepak by cañamorena y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R000189-1

No. de Expediente: 2022202404

No. de Presentación: 20220334205

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ARNOLDO GOMEZ SALAZAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA AZUCARERA SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. que se abrevia:

COMPAÑIA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Canepak**  
by cañamorena

Consistente en: la expresión Canepak by cañamorena y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO QUE FUNCIONAN MANUALMENTE: ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R000190-1

No. de Expediente: 2022202402

No. de Presentación: 20220334203

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ARNOLDO GOMEZ SALAZAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Canepak**  
by cañamorena

Consistente en: la expresión Canepak by cañamorena, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; UTENSILIOS DE COCINA Y VAJILLA; VASOS Y PLATOS; VASOS Y PLATOS DESECHABLES; VASOS Y PLATOS DE PAPEL, CARTÓN O FIBRA DE CAÑAS DE AZUCAR;

PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO, EXCEPTO VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R000192

### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Primera Avenida Norte, cuatrocientos seis, de San Miguel, y correo electrónico (bufeteguerrahercules@gmail.com);

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE PORFIRIO UMAÑA GUZMAN, de ochenta y un años de edad, agricultor, del domicilio del Cantón San José Gualoso, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, persona a quien conozco y quien además se identifica con su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro uno siete cuatro nueve siete dos guión ocho y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos seis guión cien mil novecientos cuarenta guión ciento uno guión cero, SOLICITANDO: DELIMITACION de dos derechos proindivisos equivalente a la quinta parte y que recae sobre los siguientes: PRIMERO: Una manzana de terreno de naturaleza rústica proindivisa o sean setenta áreas, situada en la Hacienda San José Gualoso, de la Jurisdicción de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyos linderos generales de la Hacienda son: Al Oriente: con terrenos que fueron ejidales del Pueblo de Intipucá; Al Norte: con tierras de las Haciendas San Pedro, Potrero de Santos y Tierra Blanca; Al Poniente: con las Haciendas Chirilagua y Cuco o Cancho; y Al Sur: con la misma Hacienda Cuco o Cancho.- Y SEGUNDO: la tercera parte que le corresponde en un derecho proindiviso en una caballería de extensión de la Hacienda Gualoso, de naturaleza rústica, situado en la Jurisdicción de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, conteniendo una casa de tejas, sobre horcones lo mismo que cercos y cultivos, con lo que se comprueba la posesión de dicha caballería en la Hacienda mencionada y cuya posesión también hace transferencia, teniendo por linderos la precitada Hacienda: Al Oriente: con terrenos que fueron ejidales del pueblo de Intipucá, Al Norte: con las Haciendas San Pedro, Potrero de Santos y Tierra Blanca; Al Poniente: con Chirilagua, con la Hacienda Cuco o Cancho, conocida también con el nombre de San Ramón, y Al Sur: con Cuco o Cancho.- Derechos que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número: VEINTISEIS del Libro CUATROCIENTOS TRECE del departamento de San Miguel, identificados como Primero y Tercero respectivamente en dicho antecedente, los cuales NO es posible

determinar el porcentaje del derecho que les corresponde al compareciente.- SE HACE CONSTAR: Para que surta efecto únicamente entre las partes, pues ninguno puede tenerlo para el Registro, que en virtud del derecho vendido, la vendedora entregó al comprador debidamente acotadas dos porciones así: Primero: identificado con el literal a) en antecedente de dos y media manzanas o sea una hectárea setenta y cinco áreas que lindan: Al Oriente: Calle de por medio, con terrenos de Genaro Membreño; Al Norte: con terreno de Felipa del Carmen Guzmán; Al Poniente: con terrenos de Francisco Díaz; y Al Sur: con terrenos de Felipe Umaña.- SEGUNDO: identificado con el literal c) en antecedente de media manzana o sean setenta áreas de forma triangular que linda: Al Oriente: Calle de por medio, con Felipe Umaña y Visitación Guzmán; Al Norte: con Felipa del Carmen Guzmán; y Al Poniente: con Modesta Umaña.- Y que le corresponde por compra que hizo a la señora Tranquilina Guzmán ahora de Rivera, por lo que la posesión y dominio que ha ejercido él junto con la antigua propietaria, sobre dichos inmuebles es por más de CUARENTA AÑOS, la cual ha sido quieta, pacífica y de forma ininterrumpida.- Quedando dicho inmueble al costado Oriente de todo el inmueble general a la que perteneció.- Por lo cual viene a solicitar al Suscrito en su calidad de Notario, con fundamento en el Artículo cuatro literal e) de la LEY ESPECIAL PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS se les reconozca como EXCLUSIVO TITULAR de los inmuebles descritos, para lo cual me presenta la escritura que ampara el derecho de propiedad sobre los mismos; y ofrece como testigos de dicho terreno a los señores: JOSE GUILLERMO AYALA MELGAR y FELIPE ALVAREZ GONZALEZ, quienes darán su deposición como tales, en la Oficina del Suscrito, a las nueve horas del día diez de febrero de dos mil veintidós. Además el compareciente, me informa que los colindantes actuales de los inmuebles son del PRIMERO: AL NORTE: con Sucesión de Felipa Guzmán; AL ORIENTE: con María Magdalena Rivas. AL SUR: con Casa Comunal, y AL PONIENTE: con la Sucesión de Anastacio Hernández.- SEGUNDO: AL NORTE: con José Porfirio Umaña Guzmán; AL ORIENTE: con José Abrahám Meléndez Zelaya y David Rivera; AL SUR: con Daniel Chávez; y AL PONIENTE: con Hilario Campos y Francisca Hernández. Los cuales pueden ser notificados todos en Cantón San José Gualoso, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel. Que el peticionario NO desea continuar en el estado de proindivisión en que se encuentran los inmuebles y que se les reconozca como EXCLUSIVO TITULAR de los inmuebles descritos; por lo que solicita se inicien las Diligencias de conformidad a la LEY ESPECIAL PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS, señalado en el Decreto número CIENTO TREINTA Y CUATRO, del Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y OCHO del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha tres de septiembre de dos veintidós.- Por lo que se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del interesado por medio de su Apoderado, lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, San Miguel, nueve de febrero de dos mil veintidós.

JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. P036593

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veinte de enero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante, la señora ZOBEDA ROXANA HERNÁNDEZ LÓPEZ DE SOTO, ocurrida el día trece de junio del año mil novecientos noventa y ocho, teniendo último domicilio Nueva San Salvador, originaria de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, quien fue de treinta y cuatro años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, hija de César Hernández Corleto y de Gloria Guillermina López Silva, con Cédula de Identidad Personal cero cuatro - cero uno - cero cero cuatro cero seis cero cero, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero uno - dos cuatro cero ocho seis tres - cero cero uno - dos; de parte de OTTO ALEXANDER HERNÁNDEZ LÓPEZ, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno tres seis uno cero - siete y Número de Identificación Tributaria cero uno cero uno - cero ocho cero cinco seite dos - uno cero uno - tres, y MARTA EVELIA HERNÁNDEZ LOPEZ, con Documento Único de Identidad número cero dos seis tres seis ocho tres ocho - siete y Número de Identificación Tributaria Número cero uno cero uno - cero dos cero ocho siete cuatro - uno cero dos - cero, ambos en su calidad de hermanos de la causante.

Se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas con trece minutos del día veinte de enero del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P035919-2

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas y diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y sin beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Samuel Flores Flores, ocurrida el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en Corregimiento de Capira, Capira, Provincia de Panamá Oeste, siendo Colon, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Lidia Flores de Flores, con Documento Único de Identidad Número: 00460134-5, Manuel Antonio Flores Alfaro, Documento Único de Identidad Número: 02468318-9, y de la menor Seidelin Aida Flores Sánchez, en calidad, por el orden, de madre, padre e hija del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P035920-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante TIMOTEO CHANTA RODRÍGUEZ, que falleció el día veintiséis de agosto se dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santiago Nonualco, su último domicilio; por parte de la señora ANGELA FIGUEROA VIUDA DE CHANTA, cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía a la señora MARGOTH CHANTA DE VILLACORTA, hija del mismo causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P035934-2

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las ocho horas quince minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Pedro Isaac García Cáceres, en calidad de cesionario de los derechos que les correspondían a los señores María Marta Cáceres viuda de Abarca, Rosario Cáceres Guzmán, José Brigido Cáceres Guzmán y Miguel Angel Cáceres Guzmán, hijos sobrevivientes de la causante María Antonia Guzmán de Cáceres, quien era de 89 años, salvadoreña, ama de casa, originaria de San Agustín, departamento de Usulután, del domicilio de Colonia San Beatriz, Pasaje San Judas, Cantón Tres Ceibas, de esta ciudad, casada con Francisco Cáceres (Fallecido), hija de José Pio Guzmán y Eleuteria Carranza; quien falleció a las dos horas diez minutos del día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, en casa de habitación ubicada en Colonia Santa Beatriz Uno, Pasaje San Judas, Lote seis de esta ciudad.

Se nombró interinamente a la persona referida administrador y representante de la sucesión de la causante María Antonia Guzmán de Cáceres, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Sonsonate, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P035938-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor GERTRUDIS CARRANZA LOVO, el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de MARÍA MATILDE CARRANZA DE CARRANZA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho que le correspondía a Juan José Carranza Carranza, en calidad de hijo.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiún días de mes de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. P035959-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución, de las ocho horas con treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora LUISA CONTRERAS DE TAMAYO, conocida por LUISA CONTRERAS por LUISA CONTRERAS BARRERA y por MARIA LUISA CONTRERAS, de setenta y siete años de edad, del sexo femenino, casada, de oficios Domésticos, de este domicilio, siendo hijo de la señora Estebana Barrera y Apolonio Contreras, ambos fallecidos, con Número de Identificación Tributaria 0614-240843-102-7, con Documento Único de Identidad Número 01674469-6, y quien falleció el diez de seis de marzo del año dos mil veintiuno; de parte del señor WALTER ANTONIO CASTELLANOS TAMAYO, de treinta y dos años, Ingeniero en Sistemas Computacionales, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 04167698-3 y Número de Identificación Tributaria 0619-090289-102-7, como cesionario de los derechos que les corresponden a los señores MARCIAL ANTONIO TAMAYO, de noventa y siete años de edad, albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01703018-9 y con Número de Identificación Tributaria 1010-130723-001-9 y NOE BALTAZAR TAMAYO CONTRERAS, de cuarenta y cuatro años de edad, Motorista, este domicilio, con Documento Único de Identidad 00025894-6 el primero como esposo y el segundo como hijo del causante. Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representados los aceptantes por la Licenciada MONICA IVETTE OLIVO.

Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LICENCIADO MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P035974-2

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO ARGUERA, al fallecer el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, en Cantón El Palmital, del Municipio de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARÍA CATALINA GUZMÁN DE ARGUERA, como cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SANTOS SIMEON ARGUERA GUZMÁN, como hijo del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P035989-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas tres minutos del día tres de septiembre de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las trece horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa, en el Cantón Las Flores, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOAQUIN UMBERTO GUEVARA, conocido por JOAQUIN HUMBERTO GUEVARA y por JOAQUIN GUEVARA, quien fue de setenta y siete años de edad, Jornalero, Casado, de parte de la señora CAROLINA ELIZABETH ARRIOLA DE VALENZUELA, en su concepto de hija del expresado causante; y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a la señora GLADIS NOEMI GUEVARA DE CARRANZA, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas diez minutos del día tres de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036009-2

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con diez minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintidós; se ha tenido por Aceptada Expresamente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor Adán Reyes Chavarría, quien al momento de su defunción era de sesenta y cinco años de edad, agricultor, originario y del Domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con último domicilio en Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número 00353489-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Numero 1211-040256-101-2; de parte de la señora Juana Bautista Andrade de Reyes, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01306892-8 y tarjeta de identificación tributaria número 1211-240264-101-3, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores Luis Alberto Reyes Andrade, Rosa del Carmen Reyes Andrade, Elvis Antonio Reyes Andrade, Walter Arnulfo Reyes Andrade, Santiago Reyes Andrade y José Ismael Reyes Andrade- hijos del causante-, de los bienes dejados por el causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente día de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las catorce horas con quince minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintidós. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036026-2

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta y nueve minutos del día nueve de los corrientes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTANA ORELLANA, quien fuere de ochenta y tres años de edad, soltero, agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Vicenta Orellana, originario y del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel; con Documento Único

de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos setenta y dos guión nueve, falleció el día veinticuatro de mayo del año dos mil doce, en Caserío Talpetate, Cantón Jardín, Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel; de parte del señor RIGOBERTO ORELLANA POSADA, en calidad de hijo del causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y cinco minutos del día diez de febrero del año dos mil veintidós. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036028-2

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se le ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor ANDRÉS ALFONSO conocido por ANDRÉS ALFONZO, ANDRÉS ALFONZO VILLA y por ANDRÉS ALFONZO VILLA, quien falleciera a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de mil dos mil once, en Hospital General del Seguro Social, San Salvador, a los señores LILIANA YASMIN ALFONZO DE VÁSQUEZ, KAREN YESENIA ALFONZO DE MÉNDEZ, DINO LAURENCE ALFONZO GUINEA, ELMER MAURICIO ANTONIO ALFONZO GUINEA y DEMAR FRANCISCO ALFONZO GUINEA, en su calidad de hijos del causante antes mencionado.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA y con beneficio de inventario de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días de conforme lo establece al Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las nueve horas cuarenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3. LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PÉREZ, SECRETARIO INTERINO, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

3 v. alt. No. P036035-2

---

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuatro minutos del día quince de diciembre de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de julio de dos mil veinte, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esa ciudad, dejare el causante señor JOSE LUIS RAMOS MEJIA, quien fue de treinta y siete años, empleado, soltero, originario de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 01759325-0 y Número de Identificación Tributaria 0506-100882-101-9, de parte de la señora SILVIA MIRIAN MEJIA DE LARIN, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, quien Posee Documento Único de Identidad 01121726-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria 0514-070566-101-9 en su calidad de hermana sobreviviente del causante y repudiada dicha herencia por el señor JOSE MARVIN MEJIA MEJIA, en su calidad de hermano sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas del día quince de diciembre de dos mil veintiuno. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036051-2

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor GILBERTO ANTONIO ESCOBAR VALLEJOS conocido por GILBERTO ANTONIO ESCOBAR, fallecido a las dos horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil veinte, quien fue de setenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Eladio Vallejos (fallecido) y de Elena Escobar (fallecida); de parte de la señora BRENDA MARIELOS LÓPEZ MORÁN, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARTA CELIA CAMPOS DE ESCOBAR, RUBÉN EDUARDO ESCOBAR CAMPOS y DANIEL ELADIO CAMPOS ESCOBAR, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los últimos en calidad de hijos sobrevivientes del de cujus.

Confiriéndole a la referida aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las catorce horas del día veintisiete de enero de dos mil veintidós. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. NANCY NOHEMI RUIZ SALINAS, SECRETARIA DOS INTERINA.

3 v. alt. No. P036054-2

---

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, Juez Suplente del Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día quince de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer MARIO ENRIQUE BENÍTEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, albañil, casado, con documento único de identidad número 01558008-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1312-250836-101-4, originario de Jocoro, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Ángela Benítez, fallecido el día veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la señora IVETTE

DEL CARMEN BENÍTEZ AVILÉS, mayor de edad, del domicilio de New York, Brentwood, Estados Unidos, con documento único de identidad número 05892918-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-281071-113-3, hija del causante.

Se le ha conferido al aceptante, señora IVETTE DEL CARMEN BENÍTEZ AVILÉS, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiuno. LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HENRY JEOVANNY PORTILLO REYES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. P036069-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día siete de enero de dos mil veintidós; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor: PORFIRIO QUINTANILLA RIVAS, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y cinco-cinco, soltero, originario de San Jorge, Departamento de San Miguel, y del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Marcos Quintanilla y de Mercedes Rivas, falleció a las veintidós horas cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil diecinueve, en el Hospital Militar Regional de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora María de Jesús Castro Quintanilla, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero siete cinco nueve cero cero dos-dos, y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno ocho-uno cuatro cero dos seis dos-cero cero uno-seis, en su concepto de hija del causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la Sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día siete de enero de dos mil veintidós. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036073-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 02071-21-CVDV-2CM1-5, iniciadas por el Licenciado CARLOS FERNANDO CUELLAR HERNANDEZ, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor CARLOS ENRIQUE ZALDAÑA, mayor de edad, Obra de Banco de profesión, de este Domicilio y Departamento, portador de su Documento Único de Identidad cero dos millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos quince-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento ochenta mil doscientos cincuenta-cero cero cuatro-siete, se ha proveído resolución por esta judicatura, a las catorce horas cuarenta y siete minutos del día nueve de febrero del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora DORA ALICIA ZALDAÑA, quien fuera de setenta y ocho años de edad al momento de su deceso, soltera, de Oficios Domésticos, de este Domicilio, quien falleció el día veinte de octubre del año dos mil diecinueve, siendo esta Ciudad su último domicilio, siendo hija de la señora Julia Zaldaña (fallecida) y de padre desconocido.

Al aceptante, el señor CARLOS ENRIQUE ZALDAÑA, en calidad de hijo sobreviviente, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas con diecisiete minutos del nueve de febrero del dos mil veintidós. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. MARITZA NOEMY MARTINEZ ZALDIVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P036075-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ  
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA,  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución emitida por el suscrito Juez este Juzgado, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante José Antonio Rivera Hernández, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, originario de La Palma, salvadoreño, originario de La Palma y del domicilio de Cantón Valle Nuevo, de la jurisdicción de El Paraíso, hijo de Guadalupe Rivera y Ernestina Hernández, falleció a las primero hora treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, por parte de la señora Marta Alicia Rivera Rivera, NIT número 0433-240564-101-9 en su calidad de hija y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor José Ismael Rivera Ayala, en su calidad de Hijo. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036077-2

LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público y para los efectos de ley,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal, a las once horas del día diecinueve de enero del año dos mil veintidós; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS RIVAS LOPEZ, quien falleció a las veintidós horas y veinte minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, siendo La Laguna, departamento de Chalatenango, el lugar de su último domicilio, a favor de los señores CARLOS ESTEBAN RIVAS GUZMAN y JUAN CARLOS RIVAS GUZMAN, en concepto de HIJOS sobrevivientes del causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

Habiéndose conferido a los señores CARLOS ESTEBAN RIVAS GUZMAN y JUAN CARLOS RIVAS GUZMAN, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintidós. LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036087-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Alfredo Antonio González, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Benigno Ricardo Polanco, quien falleció el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, siendo el Cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Marina Estela Baños de Linares, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Agustín Eusebio Polanco Samayoa, en su concepto de hermano del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a un día del mes de febrero de dos mil veintidós. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. P036089-2

LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las doce horas con cuarenta minutos del día dos de febrero del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MIGUEL ANGEL ARANIVAR conocido por MIGUEL ANGEL ARANIVA GOMEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, empleado,

Salvadoreño, casado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, originario de Jiquilisco, Departamento de Usulután, hijo de María del Carmen Gómez y de Miguel Ángel Aranivar, falleció el día catorce de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, de parte de las señoras RUBIA DEL CARMEN AVILA DE ARANIVAR, GRISELDA LISBETH ARANIVAR AVILA, MIRNA JEANETTE ARANIVAR AVILA y del menor ANDERSON STEVEN ARANIVAR AVILA, representado legalmente por su madre RUBIA DEL CARMEN AVILA DE ARANIVAR, representados por el Licenciado MIGUEL ANGEL MANCIA FLORES.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas con cincuenta minutos del día dos de febrero del dos mil veintidós. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA-1. LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P036090-2

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas y diez minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Rossy Anabel Muñoz, ocurrida el día veintiuno de octubre de dos mil catorce, en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, La Libertad, siendo Huizúcar, La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor Julio Antonio Ibarra Gómez, con Documento Único de Identidad Número: 04146762-7, y Número de Identificación Tributaria: 0506-030989-101-6, y del menor de edad Lorenzo Armado Ibarra Muñoz, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijo de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y quince minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036096-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día nueve de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante ANA BASILIA MARTÍNEZ DE CISNEROS conocida por ANA BACILIA MARTÍNEZ DE CISNEROS, quien fue de sesenta y dos años de edad, casada, salvadoreña, ama de casa, originaria y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hija de Atilio Loza y Florinda Martínez, fallecida el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete; de parte de los señores JOSCELINE CAROLINA CISNEROS MARTÍNEZ, mayor de edad, soltera, empleada, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 04543839-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1209-141291-101-7; JOSÉ CARLOS CISNEROS MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, estudiante, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 04172794-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1209-171089-101-0; y ATILIO EDGARDO MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, empleado, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01705853-5 y tarjeta de identificación tributaria número 0614-240882-138-0; todos en calidad de herederos testamentarios de la causante ANA BASILIA MARTÍNEZ DE CISNEROS conocida por ANA BACILIA MARTÍNEZ DE CISNEROS.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P036099-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JUSTINO FUENTES LOPEZ; acaecida el día

dos de febrero de dos mil dieciocho, en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo el Cantón Agua Zarca, jurisdicción de Guacotecti, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de sesenta y cinco años de edad, empleado, casado, hijo del señor Luis Fuentes, (fallecido) y de la señora Rosa López Viuda de Fuentes, (fallecida); de parte del señor DAVID ISAAC FUENTES ARIAS, en calidad de hijo del causante, representado por la Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036134-2

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de agosto de dos mil trece, en LOS ANGELES, ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dejare el causante señor VICTOR PORFIRIO PADILLA RODRÍGUEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Casado, Empleado, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio en el territorio nacional, la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02856745-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0715-210557-001-3, de parte de la señora DORIS ELIZABETH REYES, mayor de edad, Casada, Ama de casa, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento único de identidad número 03043916-6, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-230562-001-6, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas y veintidós minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO JUEZ DOS. LICDO. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036141-2

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta minutos del diez de febrero del dos mil veintidós, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE:06055-21-CVDV-1CMI-603-02-HI, promovidas por el Licenciado Carlos Alberto Chávez Ayala, en calidad de Apoderado General Judicial de Teresa de Jesús Silis Solórzano, Mayor de edad, Empleada, de este domicilio, con DUI: 05978504-7 y NIT: 0614-151077-102-2; y José Iván Silis Solórzano, mayor de edad, Empleado, del domicilio en los Estados Unidos de América, con DUI 05958705-9 y NIT: 0607-050280-101-5, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante Ana Elsy Solórzano Hernández conocida por Ana Elsy Solórzano de Silis, quien fue de setenta y nueve años de edad, Ama de Casa, Soltera, Originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 05711475-3; quien falleció en Colonia Conde Muñoz, Ciudad y Departamento de San Miguel, el 22 de noviembre del 2021, a consecuencia de Linfoma No Hodgkin, Desnutrición Severa, con asistencia médica, Hija de Elena Hernández y Víctor Manuel Solórzano; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del diez de febrero del dos mil veintidós. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036145-2

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZA DOS,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día uno de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio

de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante RENE MATA IRAHETA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Casado, Salvadoreño, del domicilio de Harris, Houston, Texas, hijo de Julio Mata Herrera y María Teresa Iraheta de Mata, con Documento Único de Identidad número 02297375-8, y con Número de Identificación Tributaria 0614-040662-006-6, a su defunción ocurrida en Memorial Hermann Southwest Hospital, Harris, Houston, Texas, a la primera hora veintisiete minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno; por parte de la señora BLANCA YOLANDA LINARES DE MATA, quien es mayor de edad, Licenciada en Mercadeo y Publicidad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02420056-7 y Número de Identificación Tributaria número 0614-100669-001-5, en su calidad de heredera testamentaria del referido causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil veintiuno. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P036152-2

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cuarenta minutos del día diez de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día dieciocho de marzo del presente año, dejó el señor JOSÉ SAÚL MARTÍNEZ MARROQUÍN, quien falleció a los sesenta y nueve años de edad, soltero, vendedor, originario de Ilopango, departamento de San Salvador, hijo de Miguel Ángel Marroquín y María Martínez, con DUI: 01444873-1 y NIT: 0607-290951-001-4; de parte de la señora ROSA DEL CARMEN BLANCO SORTO, mayor de edad, soltera, operaria, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con DUI: 01517655-7 y NIT: 1416-200869-103-0; EN CALIDAD DE HEREDERA TESTAMENTARIA.

Y se le ha Conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R000042-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas treinta minutos del día diez de enero de dos veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora TRINIDAD MARTÍNEZ VIUDA DE MORENO, conocida por TRINIDAD MARTÍNEZ DE MORENO, TRINIDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ y por TRINIDAD MARTÍNEZ, quien fue al momento de su fallecimiento de ochenta y nueve años de edad, oficios domésticos, viuda, originaria del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, y siendo su último domicilio la jurisdicción de Aguilares, departamento de San Salvador; fallecido el día catorce de marzo de dos mil veintiuno; de parte de los señores NORA ORBELINA MORENO VIUDA DE GARCÍA, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-cero nueve cero uno tres dos-uno cero uno-ocho; SONIA MARIBEL MORENO MARTÍNEZ, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco-doscientos veinte mil ciento setenta y cuatro-ciento uno-nueve; NELSON REMBERTO MORENO MARTÍNEZ, con Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos cinco-ciento treinta mil novecientos setenta y uno-ciento dos-cero; en calidad de hijos sobrevivientes de la causante y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS ALBERTO MORENO MARTÍNEZ. JOSE LAZARO MORENO MARTÍNEZ, VICTOR MANUEL MORENO MARTÍNEZ, EFRAÍN MORENO MARTÍNEZ, JORGE VITELIO MORENO MARTÍNEZ, ANA DOLORES MORENO DE CARTAGENA, ROSENDO MORENO MARTÍNEZ, MARIA SOLEDAD MORENO MARTÍNEZ, en calidad de hijos de la causante; a quien se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil veintidós. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. R000046-2

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas del día dieciséis de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Miguel, el día veintidós de mayo de dos mil veinte, siendo su último domicilio el municipio de Soyapango, dejó el señor ENRIQUE OSWALDO DURÁN, quien era de cincuenta y tres años de edad, soltero, empleado, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de parte de la señora JOSSELYN ALEJANDRA DURÁN ACOSTA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 05284016-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-271095-133-1, EN CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Y se le ha Conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R000050-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día treinta y uno de enero del dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, el día dos de junio del dos mil dieciséis, dejó el causante señor VIRGILIO MÁRMOL MORÁN, de parte del señor JOSÉ SANTOS MÁRMOL MARTÍNEZ, en su calidad de hijo del de cujus y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a las señoras Reina Martínez viuda de Mármol, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; Reina Guadalupe Mármol Martínez, Mirna Elizabet Mármol Martínez y Flor de María Mármol de Miranda, en calidad de hijas del referido causante, de conformidad al Art. 988 C.C. Se ha Conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día uno de Febrero del año dos mil veintidós. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R000054-2

LICENCIADA ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, Jueza Interina Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Luis Moreno Ruiz, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor VÍCTOR MANUEL ARRIOLA SÁNCHEZ, quien falleció a las 10 horas con 50 minutos, del día 25 de abril de 2021, siendo su último domicilio el Reparto Sihuatehuacan, de la ciudad de Santa Ana, del mismo departamento, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombro como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores: 1) ANA VICENTA RIVERA DE ARRIOLA en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; 2) NILSON GIOVANNI ARRIOLA RIVERA, en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora María Ofelia Sánchez de Arriola en calidad de madre sobreviviente del causante; 3) KRIS BORIS ARRIOLA RIVERA, en calidad de hijo sobreviviente del causante; 4) KIMBERLY JAZMÍN ARRIOLA RIVERA, en calidad de hija sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA INTERINA, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R000056-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del veintiocho de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, HUGO ALEXANDER ALVARADO MIRANDA, quien al momento de fallecer era de cuarenta y seis años de edad, nacionalidad salvadoreña, contador, divorciado, originario de Santa Clara, San Vicente, del domicilio de esta ciudad, falleció el

veinte de agosto de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de la ciudad de San Vicente, a consecuencia de Sangrado de tubo digestivo, cirrosis hepática, alcoholismo crónico más insuficiencia renal terminal, con documento único de identidad número: 01402181-4; hijo de Jorge Alberto Alvarado y Teresa del Carmen Miranda; de parte de la señora ALEJANDRA MARISOL ALVARADO MEJÍA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: 05739775-9; en calidad de hija del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintiocho días de enero de dos mil veintidós. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. FLORNELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. R000077-2

#### HERENCIA YACENTE

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que, por resolución de este Juzgado, de las diez horas con nueve minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada al fallecimiento de la causante DORA MARTINEZ DE PIMENTEL; ocurrida el día uno de julio de dos mil nueve, en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien fue de setenta años de edad, Casada, siendo la causante originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - dos cinco uno dos tres ocho - cero cero dos - tres; sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho, y se ha nombrado CURADOR ESPECIAL de la misma para que lo represente el Licenciado OSCAR ANTONIO SANTILLANA ARGUETA.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las quince horas con cuarenta y tres minutos del día trece de diciembre del año dos mil veintiuno. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P036135-2

#### TITULO SUPLETORIO

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MARIO ERNESTO DE PAZ GRANILLO, de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno cincuenta y ocho treinta y ocho noventa y dos - uno, con Número de Identificación Tributaria once cero cinco - veinte cero uno ochenta - ciento uno - siete, y con Tarjeta de Identificación de Abogado número uno cero cinco cuatro D cuatro cuatro dos uno dos siete cero nueve seis; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del señor JULIO CESAR MACHUCA GRANADOS, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho ocho nueve siete cero cuatro - uno, y Número de Identificación Tributaria once dieciocho - trece cero uno sesenta y nueve - ciento uno - tres; solicitando se extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de su representado de los inmuebles siguientes: **EL PRIMERO:** Un inmueble rústico, ubicado en el cantón Los Espinos, municipio de San Buenaventura, departamento de Usulután, cuya descripción técnica inicia en el mojón esquinero Norponiente, denominado número uno, según plano topográfico, que mide y linda de la siguiente manera: **LADO NORTE:** Línea quebrada compuesta por catorce tramos rectos, el primero con una distancia de siete punto cincuenta metros, con rumbo Sur cincuenta y nueve grados, cuarenta minutos, cincuenta y seis segundos Este, el segundo con una distancia de tres punto setenta y ocho metros, con rumbo Sur cuarenta y siete grados, cuatro minutos, catorce segundos Este, el tercero con una distancia de diez punto sesenta y tres metros, con rumbo Sur veintiséis grados, un minuto, treinta y seis segundos Este, el cuarto con una distancia de doce punto setenta y ocho metros, con rumbo Sur treinta y tres grados, veinticuatro minutos, veintitres segundos Este, el quinto con una distancia de dieciocho punto veinte metros, con rumbo Sur treinta y nueve grados, dos minutos, cuarenta y dos segundos Este, el sexto con una distancia de diecisiete punto cincuenta metros, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, treinta y un minutos, cincuenta y un segundos Este, el séptimo con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados, veintiséis minutos, seis segundos Este, el octavo con una distancia de siete punto quince metros, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, doce minutos, un segundo Este, el noveno con una distancia de cinco punto cero ocho metros, con rumbo Sur treinta y siete grados, veintisiete minutos, cincuenta segundos Este, el décimo con una distancia de dos punto cuarenta y dos metros, con rumbo Sur treinta grados, ocho minutos, treinta segundos Este, el onceavo con una distancia de dos punto treinta y nueve metros, con rumbo Sur veintidós grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y tres segundos Este, el doceavo con una distancia de dos punto treinta y nueve metros, con rumbo Sur dieciséis grados, cuarenta y siete minutos: cuarenta y cuatro segundos Este, el treceavo con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros, con rumbo Sur nueve grados, treinta y cuatro minutos, un segundo Este y el catorceavo con una distancia de dos punto treinta y nueve metros, con rumbo Sur cuatro grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y siete segundos Este; linda en esta orientación con inmuebles propiedad de Raúl Alberto Hernández, María de la Paz Romero y Norberto Hernández, cerco de alambre y calle de por medio; **LADO ORIENTE:** línea quebrada compuesta por once tramos rectos, el primero con una distancia de dos punto noventa y un metros, con rumbo Sur tres grados, treinta minutos,

veintinueve segundos Oeste, el segundo con una distancia de dos punto ochenta y tres metros, con rumbo Sur ocho grados, cuarenta y nueve minutos, veintisiete segundos Oeste, el tercero con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros, con rumbo Sur doce grados, treinta y ocho minutos, veintiocho segundos Oeste, el cuarto con una distancia de cuatro punto cero tres metros, con rumbo Sur veintitrés grados, veinte minutos, cero segundos Oeste, el quinto con una distancia de trece punto dieciocho metros, con rumbo Sur veintiocho grados, veinticinco minutos catorce segundos Oeste, el sexto con una distancia de diez punto dieciséis metros, con rumbo Sur treinta y seis grados, cero minutos, veintiséis segundos Oeste, el séptimo con una distancia de diecinueve punto noventa y tres metros, con rumbo Sur cuarenta y dos grados, veintiocho minutos, veinte segundos Oeste; el octavo con una distancia de doce punto dieciocho metros, con rumbo Sur cuarenta y un grados, cincuenta y tres minutos, cuatro segundos Oeste, el noveno con una distancia de nueve punto treinta y cinco metros, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados, cincuenta y cinco minutos, diecinueve segundos Oeste, el décimo con una distancia de diecisiete punto sesenta y un metros, con rumbo Sur cuarenta y seis grados, cincuenta y un minutos, treinta y ocho segundos Oeste y el onceavo con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros, con rumbo Sur sesenta y tres grados, diecisiete minutos, cincuenta segundos Oeste; linda en esta orientación con inmuebles propiedad del Ministerio de Educación y Oscar Hernández, cerco de alambre y calle de por medio. **LADO SUR:** Línea quebrada compuesta por dos tramos rectos, el primero con una distancia de treinta y tres punto treinta metros, con rumbo Norte cincuenta y siete grados, veinte minutos, un segundo Oeste y el segundo con una distancia de veintitrés punto cincuenta y nueve metros, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados, doce minutos, diecinueve segundos Oeste; linda en esta orientación con inmueble propiedad de María del Carmen Galindo, cerco de por medio. **LADO PONIENTE:** Línea quebrada compuesta por tres tramos rectos, el primero con una distancia de veintiséis punto veintisiete metros, con rumbo Norte veinte grados, diecinueve minutos, treinta y cinco segundos Este, el segundo con una distancia de cincuenta y siete punto veinte metros, con rumbo Norte diecinueve grados, cuarenta y cinco minutos, treinta segundos Este y el tercero con una distancia de cincuenta y dos punto treinta y nueve metros, con rumbo Norte veinte grados, catorce minutos, treinta y nueve segundos Este; linda en esta orientación con inmueble propiedad de Santos Francisco Pineda Araujo, cerco de alambre de por medio, con una extensión superficial de NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS. **EL SEGUNDO:** Un inmueble rústico ubicado en el cantón Los Espinos, municipio de San Buenaventura, departamento de Usulután, cuya descripción técnica inicia en el mojón esquinero Norponiente, denominado número uno, según plano topográfico, que mide y linda de la siguiente manera: **LINDERO NORTE:** Línea quebrada formado por cinco tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados, cincuenta y siete minutos, cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto setenta y siete metros; Tramo dos, Sur setenta y siete grados, doce minutos, cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y tres metros; Tramo tres, Sur ochenta grados, cincuenta y nueve minutos, treinta segundos Este con una distancia de veintiséis punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, veintiocho segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y tres grados, treinta y siete minutos, treinta y seis segundos Este con una distancia de quince punto cero ocho metros; colindando en esta orientación con inmueble propiedad de María Carlota Pineda Araujo,

con cerco de alambre de por medio. **LINDERO ORIENTE:** Línea quebrada formada por trece tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y dos grados, treinta y ocho minutos, treinta y seis segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Sur cero ocho grados, veintiocho minutos, cero siete segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y tres metros; Tramo tres, Sur veinticinco grados, veintiocho minutos, veintiocho segundos Oeste con una distancia de doce punto doce metros; Tramo cuatro, Sur cero siete grados, dieciséis minutos, cero siete segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur cero ocho grados, cincuenta y tres minutos, dieciséis segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cero nueve metros; Tramo seis, Sur diecinueve grados, cero cinco minutos, quince segundos Este con una distancia de cincuenta punto sesenta y ocho metros; Tramo siete, Sur ochenta y siete grados, catorce minutos, dieciocho segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur cero seis grado, cuarenta y cinco minutos, doce segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cero tres metros; Tramo nueve, Sur diez grados, cero minutos, cuarenta y seis segundos Este con una distancia de seis punto noventa metros; Tramo diez, Sur veintiséis grados, veintinueve minutos, cero nueve segundos Este con una distancia de nueve punto veintiocho metros; Tramo once, Sur cincuenta y dos grados, cero cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo doce, Sur sesenta y seis grados, veinte minutos, cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros; Tramo trece, Sur catorce grados, treinta y dos minutos, cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto cero tres metros; colindando en esta orientación con inmuebles propiedad de Oscar Adrián Caballero Gomez, Oscar Hernández, sucesión de Maria Granados y la sucesión de Ismael Márquez, cerco de alambre de por medio en todos los casos y con inmueble propiedad del Ministerio de Educación, cerco de alambre y calle de por medio. **LINDERO SUR:** Línea quebrada formada por nueve tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados, treinta y un minutos, doce segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero metros; Tramo dos, Norte setenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, cero un segundos Oeste con una distancia de siete punto once metros; Tramo tres, Norte sesenta y nueve grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y nueve grados, cincuenta y un minutos, catorce segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto cero ocho metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y un grados treinta y un minutos diez segundos Este con una distancia de dieciocho punto noventa y cinco metros; Tramo seis, Norte cincuenta y ocho grados, treinta y cinco minutos, veinte segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto sesenta metros; Tramo siete, Norte setenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, cero tres segundos Oeste con una distancia de noventa punto diecinueve metros; Tramo ocho, Norte sesenta grados, veintinueve minutos, cero segundos Oeste con una distancia de cuarenta y un punto sesenta y tres metros; Tramo nueve, Norte treinta y seis grados, veinte minutos, veintitrés segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; colindando con inmuebles propiedad de Sonia Dolores Machuca Godoy, Edelmira Rodríguez de Machuca y Azulema Graciela Márquez de Araujo, cerco de alambre de por medio en todos los casos. **LINDERO PONIENTE** Línea quebrada formada por tres tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados, veintinueve minutos, cero ocho segundos

Este con una distancia de sesenta y un punto veintidós metros; Tramo dos, Norte veintiocho grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y siete segundos Este con una distancia de diecisiete punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Norte cero grados cero cuatro minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veintinueve punto noventa metros; colindando en esta orientación con inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, quebrada de por medio. Así se llega al vértice Norponiente, que es el punto donde se inició esta descripción, con una extensión superficial de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; y el **TERCERO**: Un inmueble rústico, ubicado en el cantón La Tronconada, Jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Usulután, cuya descripción técnica inicia en el mojón esquinero Norponiente, denominado número uno, según plano topográfico, que mide y linda de la siguiente manera: **LADO NORTE**: partiendo del vértice Norponiente está formado por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados, once minutos veintidós segundos, Este con una distancia de doce punto noventa y siete metros; Tramo dos, Sur cincuenta y nueve grados, doce minutos, cuarenta y siete segundos Este con una distancia de dieciocho punto cuarenta metros; Tramo tres, Sur cincuenta y ocho grados, cero tres minutos, cuarenta segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto veinte metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y un grados, cero un minutos, treinta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cero seis metros; Tramo cinco, Sur sesenta y cuatro grados, cero siete minutos, once segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto diecisiete metros; Tramo seis, Sur sesenta y tres grados, veintinueve minutos, veintiún segundos Este con una distancia de treinta y tres punto ochenta metros; colindando en esta orientación con inmueble propiedad de Julio Cesar Machuca Granados, cerco de alambre de por medio. **LINDERO ORIENTE**: partiendo del vértice Nororiental está formado por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta grados, diecinueve minutos, cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Sur treinta y un grados, veintitrés minutos, veintidós segundos Oeste con una distancia de veinte punto diez metros; Tramo tres, Sur treinta y cinco grados, veinticinco minutos, veintitrés segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur treinta y un grados, quince minutos, cero siete segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veintiún metros; Tramo cinco, Sur veintiún grados, cincuenta y dos minutos, veinte segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto once metros; Tramo seis, Sur treinta grados, veinticuatro minutos, diez segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto once metros; colindando con inmuebles propiedad de Rosa Rivera y la Sucesión de Silvestre Castillo con cerco de alambre de por medio. **LINDERO SUR**: partiendo del vértice Suroriental está formado por siete tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y dos grados, treinta y dos minutos, cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuarenta y un punto setenta y siete metros; Tramo dos, Norte sesenta y un grados, cincuenta y un minutos, diecinueve segundos Oeste con una distancia de doce punto veintinueve metros; Tramo tres, Norte cincuenta y nueve grados, veintinueve minutos, quince segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cero un segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y un grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cuarenta y dos metros; Tramo seis, Norte cuarenta y ocho grados cero seis minutos

quince segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto ochenta y nueve metros; Tramo siete, Norte cuarenta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cero cero metros; colindando con inmueble propiedad de la Sucesión de Silvestre Castillo con cerco de alambre de por medio. **LINDERO PONIENTE**: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta grados, veintisiete minutos, cincuenta y seis segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; Tramo dos, Norte treinta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte veintiocho grados, doce minutos, cero cuatro segundos Este con una distancia de veinte punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte cero dos grados, cuarenta y tres minutos, dieciocho segundos Este con una distancia de treinta y un punto sesenta y dos metros; Tramo cinco, Norte doce grados, diecinueve minutos, cero cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto dieciséis metros; Tramo seis, Norte treinta grados, cero siete minutos, cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto setenta y cuatro metros; Tramo siete, Norte treinta y dos grados, cuarenta y siete minutos, veintisiete segundos Este con una distancia de veintinueve punto veinticinco metros; colindando con inmueble propiedad de la Sucesión de Silvestre Castillo, quebrada de por medio. Así se llega al vértice Norponiente, que es el punto donde se inició esta descripción. La porción anteriormente descrita goza de una servidumbre de tránsito al lado Norte de cuatro metros de ancho que conecta con calle nacional; el inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Los inmuebles descritos son innominados, y los adquirió su mandante por medio de escritura pública de compraventa de Posesión Material, otorgada a su favor, en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a las ocho horas y veinte minutos del día seis de Marzo de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Leonel Laínez Durán, por la madre de su mandante señora BIBIANA MARTIR GRANADOS VIUDA DE MACHUCA, ya fallecida, quien además estuvo en posesión de dicho inmueble durante más de treinta años. Que sumando la posesión de su mandante y la de su madre, que fue la anterior poseedora, hasta el día hoy han estado en posesión de los inmuebles descritos, de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida durante más de CUARENTA Y UN AÑOS, siendo su mandante el actual poseedor, y con él no hay otros poseedores proindivisos; además su representado ha realizado sobre los inmuebles actos de verdadero dueño, como reparar cercos, cultivarlo de cereales y árboles frutales, arrendarlo, hacer construcciones, y otros actos que solo un legítimo propietario puede realizar sobre sus terrenos, que los inmuebles mencionados carecen de inscripción en el Registro de propiedad. Evaluándose cada uno de los inmuebles en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO. SECRETARIO.

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2022201675

No. de Presentación: 20220332658

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO DE PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

# Bitter

Consistente en: la palabra Bitter, se traduce al castellano como: Amargo, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE CALZADO, TEXTILES Y ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R000038-2

No. de Expediente: 2022202454

No. de Presentación: 20220334316

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado STEFANI TATIANA AGUILAR DE OSORIO, en su calidad de APODERADO DE GRUPO YUDICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO YUDICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TOP MIX y diseño, que se traducen al castellano como Mezcla Superior, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R000048-2

No. de Expediente: 2021200728

No. de Presentación: 20210330781

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado REYNALDO ISMAEL ORANTES ROSALES, en su calidad de APODERADO DE TRANSPORTES CALPI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSPORTES CALPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TRANSPORTES CALPI S.A. de C.V. y diseño. Sobre las palabras TRANSPORTES S.A. de C.V. no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R000074-2

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA

"INVERSIONES ROBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad. Aclarando que por medidas de bioseguridad por la pandemia del Covid-19, se les informará oportunamente la plataforma de transmisión virtual disponible, en caso decidan darle seguimiento por ese medio.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre del año 2021 y utilidades retenidas.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, con iguales condiciones que en la primera, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.

ING. RAFAEL MENENDEZ ESPINOZA,  
DIRECTOR SECRETARIO  
INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. P035901-2

---

### CONVOCATORIA

"HOTELES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HOTELES DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V." y "HOTELES, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria y Ordinaria que se llevará a cabo a las once horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad. Aclarando que por medidas de bioseguridad por la pandemia del Covid-19, se les informará oportunamente la plataforma de transmisión virtual disponible, en caso decidan darle seguimiento por ese medio.

La Agenda de la sesión es la siguiente:

- A) Asuntos de carácter extraordinario.
  - 1) Modificación del Pacto Social.
  - 2) Nombramiento de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta.

El quórum necesario para celebrar sesión extraordinaria en la primera fecha de la Convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, o sea que deben estar representadas CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria igual proporción.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General Extraordinaria, en el mismo lugar, con iguales condiciones que en la primera, a las once horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, y la Junta se celebrará con la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y sus resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

- B) Asuntos de carácter ordinario.
  - 1) Memoria anual de la Junta Directiva.
  - 2) Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.
  - 3) Informe del Auditor Externo.
  - 4) Destino de los resultados obtenidos en el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre del año 2021 y utilidades retenidas.
  - 5) Elección de Junta Directiva
  - 6) Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
  - 7) Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
  - 8) Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar sesión ordinaria en la primera fecha de la Convocatoria es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General Ordinaria en el mismo lugar, con iguales condiciones que en la primera, a las once horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

San Salvador, tres de febrero del año dos mil veintidós.

San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.

FERNANDO POMA KRIETE,  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

ING. RAFAEL MENENDEZ ESPINOZA  
DIRECTOR SECRETARIO.  
METROCENTRO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. R000039-2

3 v. alt. No. R000041-2

CONVOCATORIA

"METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "METROCENTRO, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad. Aclarando que por medidas de bioseguridad por la pandemia del Covid-19, se les informará oportunamente la plataforma de transmisión virtual disponible, en caso decidan darle seguimiento por ese medio.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre del año 2021 y utilidades retenidas.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas CUATRO MILLONES OCHENTA MIL UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, con iguales condiciones que en la primera, a las diez horas con quince minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Empresarios de Autobuses de Sonsonate, S. A. De C. V. (SEDAS, S. A. De C. V), Rubén Edgardo Muñoz Marroquín, convoca por este medio a Junta General Ordinaria a todos sus socios, el día Sábado dos de abril de 2022, a las trece horas, en Centro de Convenciones Marie Muccie, (AGAPE Sonzacate) Situado en Kilómetro 63, Carretera a San Salvador, Municipio de Sonzacate, departamento de Sonsonate; en primera convocatoria. Si no hubiere Quórum, la segunda convocatoria se realizará a las quince horas del mismo día, realizándose con los presentes, de acuerdo a la siguiente agenda:

- Verificación legal del Quórum.
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Memoria de labores del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Informe del Auditor Externo.
- Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y aprobación.
- Elección de Junta de Vigilancia.
- Nombramiento del Auditor Externo, Fiscal.
- Emolumentos del auditor externo, fiscal y administración
- Acuerdo sobre de utilidades del año 2021.
- Varios.

Sonsonate, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

RUBEN EDGARDO MUÑOZ MARROQUÍN,  
DIRECTOR PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA  
SEDAS S.A DE C.V.

3 v. alt. No. R000043-2

## CONVOCATORIA

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de CARDIOLOGOS ASOCIADOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. "CARDIOSAL, S.A. de C.V.", por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse vía zoom, el día viernes 25 de marzo de 2022, de las dieciocho horas en adelante, en primera convocatoria y de acuerdo al Código de Comercio de El Salvador. El Quórum necesario en primera convocatoria para celebrar sesión ordinaria deberá ser formado con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes. De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta Junta con la misma agenda, a las dieciocho horas del siguiente día por la misma vía, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

## AGENDA POR DESARROLLAR

- I. Verificación y establecimientos del quórum
- II. Lectura y aprobación de agenda
- III. Lectura y aprobación de Acta Anterior
- IV. Lectura y aprobación de Memoria de Labores del Ejercicio 2021
- V. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y Estado de cambios en el patrimonio del ejercicio 2021
- VI. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2021
- VII. Informe del Auditor Externo
- VIII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- IX. Aplicación de Utilidades
- X. Puntos Varios.
  - a. Compra de equipo ECO para Col. Médica
  - b. Propuesta de incremento de capital para aceptar nuevos socios.

San Salvador, a los 21 días del mes de febrero de 2022.

DR. TITO LIVIO HERRERA RUCAJ.

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. R000045-2

**SUBASTA PÚBLICA**

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL, de este distrito judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ANA MARITZA CHAVEZ RODRIGUEZ, MARIA

ELENA HERNANDEZ RIVAS, CLAUDIA MARIA ROQUE GOMEZ, y continuado por el Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, todos apoderadas generales judiciales del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra JOSE DEAN FUNES ESTRADA Y VIRNA MERCEDES FUENTES DE FUNES, reclamándoles capital intereses y costas, se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente terreno: "PRIMERO: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Palma, de la jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, de la extensión superficial de QUINIENTOS VEINTIDOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: al NORTE, en doce metros ochenta y cinco centímetros, linda con resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, de la señora María Alicia Estrada de Funes, conocida por María Alicia Estrada y por Alicia Estrada; al ORIENTE, en treinta y seis metros ochenta centímetros, linda con propiedad del señor Eduardo Mares Funes Estrada; al SUR, en quince metros cuarenta y cinco centímetros, linda con propiedad de Antonio Cañenguez, servidumbre de tránsito en un callejón establecido al rumbo Sur, del terreno general, para comunicarse a la calle de tres metros de ancho establecida para comunicarse con calle que conduce al Puerto de La Libertad; y al PONIENTE, en treinta y siete metros, linda con propiedad de la señora María Candelaria Funes Estrada. Inscrito a favor de los hipotecantes en proindivisión y por partes iguales equivalentes a un cincuenta por ciento a cada uno, bajo la Matrícula Número CINCO CINCO CERO SIETE DOS OCHO TRES UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL; Zacatecoluca, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P035924-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: QUE EN EL JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador y continuado en este Juzgado, por el abogado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, BEATRIZ CAMPOS HUEZO y posteriormente por la abogada ANA ELENA GONZALEZ DE ALVARADO, todos como apoderados del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA contra el demandado señor JOSÉ CRUZ PÉREZ MENDOZA, conocido por JOSÉ CRUZ PÉREZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "un lote de terreno de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en el Cantón Ulapa Abajo, de la Jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, de una extensión superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, aunque su antecedentes no lo dice, con los linderos siguientes: AL NORTE: terreno de José María Barrera; AL ORIENTE: terreno de Lisandro Ramírez; AL SUR: terreno de Manuel Balladares; AL PONIENTE: terreno de su propiedad, los cercos del Sur y del Po-

niente son del predio que se describe y el del Norte y Oriente son de los colindantes. "El terreno antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor JOSÉ CRUZ PÉREZ MENDOZA conocido por JOSÉ CRUZ PÉREZ, bajo la matrícula número CINCO CINCO CERO TRES CERO UNO SEIS SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

3 v. alt. No. P036019-2

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P035946-2

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra los señores REINA AMERICA CARRANZA MARROQUIN, GLORIA MARROQUIN DE CARRANZA, ROBERTO CARLOS CARRANZA MARROQUIN y JAIME ADALBERTO CARRANZA MARROQUIN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que posteriormente se señalará, el inmueble que a continuación se describe: "Un Inmueble de naturaleza Urbana, identificado como Lote Sin Número, Situado en el Barrio San Sebastián, Jayaque, Departamento de La Libertad, de un Área de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, mide y linda, ORIENTE: Treinta y dos metros, predio de la Sucesión de José Palacios Linares, NORTE: cincuenta metros con inmueble de María Agustina Paredes, Carmen Cornejo Cuellar, y Jesús Monterrosa, antes inmuebles de la sucesión de Gustavo Vásquez, de Manuel Cuellar, de la Sucesión de Feliciano Monterrosa y el de Josefina Chavarría, siendo posteriormente el de la sucesión Vásquez, de José Antonio Huevo, PONIENTE: cuarenta metros, con predio de José Antonio López Valle, que fue de Máximo López, Reyes Chavarría, Braulio González y Sebastián Portillo, Calle pública de por medio, y al SUR: La misma medida del Norte, con predio de José Rolando Chinchilla, que fue de Pedro Henríquez, siendo sus construcciones de ladrillo, techo de tejas. Inscrito a la matrícula TRES CERO CERO SEIS SIETE NUEVE DOS UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día ocho de Noviembre de dos mil veintiuno.- MASTER. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FONDO SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO que se abrevia FOSAFFI contra la sucesión de la demandada señora MARTA DELIA RIVERA ALVARENGA CONOCIDA POR MARTA DELIA RIVERA DE AVALOS y por MARTA DELIA ALVARENGA RIVERA, señores RAMSES WALDIR AVALOR RIVERA conocido por RAMSES WALDIR SANTIAGO RIVERA, HENRY MAURICIO AVALOS RIVERA, NANCY CLODETTE AVALOS RIVERA conocida por NANCY CLODETT AVALOS RIVERA, ERIC GERMAN AVALOS RIVERA conocido por ERIC HERMAN AVALOS RIVERA Y MARIO EDWIN AVALOS RIVERA y demandado señor ERIC GERMAN AVALOS RIVERA, reclamándoles cantidad de dólares y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado en fecha que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado UN LOTE NUMERO SESENTA Y SEIS DEL POLIGONO TREINTA Y SIETE, DE LA URBANIZACIÓN BOSQUES DE LA PAZ, situado en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, el cual se describe así y tiene las medidas siguiente: AL NORTE, una distancia de trece punto ochenta y dos metros, AL ORIENTE: una distancia de quince punto cero cero metros, AL SUR: en dos tramos, el primero: de dos punto cuarenta y siete metros, y el segundo, de línea curva de cuatro punto diez metros y radio de cuatro punto cero cero metros; y AL PONIENTE: una distancia de quince punto treinta metros.- El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO DIECIOCHOMETROS CUADRADOS, el inmueble antes descrito contiene construcciones y es propiedad en proindivisión por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento cada uno de los ejecutados señores ERIC GERMAN AVALOS RIVERA y MARTA DELIA ALVARENGA DE AVALOS y se encuentra inscrito a la Matrícula número M CERO UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES ahora trasladado en el Sistema de Folio Real Computarizado a la matrícula número SEIS CERO CERO CERO SEIS SEIS DOS SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Registro Social de Inmuebles departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constan de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL:  
San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día tres de junio  
de dos mil veintiuno.- MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ  
BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN  
CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P036021-2

### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### AVISO

Banco G&T Continental El Salvador, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Centro Financiero Col  
San Benito, San Salvador, se ha presentado LESLIE MACHUCA QUE-  
SADA, propietario del CERTIFICADO A PLAZO No. 0000709055,  
Con Plazo 360 días por un monto de: \$ 3,000.00 solicitando la reposición  
de dicho certificado por extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público  
en general y para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta  
días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere  
ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

MARIO ERNESTO VALENZUELA,

SUPERVISIÓN DE AGENCIA

BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. P036016-2

#### AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera  
a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE  
DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 320PLA000011079, solicitando  
la reposición de dicho CERTIFICADO por SEIS MIL 00/100 (US\$  
6,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público  
en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días  
después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna  
oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA , Sábado, 19 de febrero de 2022.

FLOR CASTILLO DE MARTINEZ,  
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA  
AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. P036040-2

#### AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del  
Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20590128634 de Agencia Cara  
Sucia, emitido el día 09/03/2021 a un plazo de 360 días el cual devenga  
una tasa de interés anual del 3.40%, solicitando la reposición de dicho  
certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público  
para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la  
tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición,  
se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 16 de febrero de 2022.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,  
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. P036119-2

#### AVISO

La Caja de Crédito de Ciudad Barrios Sociedad Cooperativa de  
R.L de C.V;

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle 21 de Abril,  
Barrio El Centro, Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, se  
ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
A PLAZO FIJO número 3446 con número de cuenta 360000295966,  
solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por \$10,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público  
en general para los efectos legales del caso; que transcurridos 30 días  
después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna  
oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ciudad Barrios, 08 de febrero de 2022.

LIC. NOÉ HENRÍQUEZ SORTO,  
GERENTE DE NEGOCIOS  
CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS

3 v. alt. No. P036159-2

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2022202260

No. de Presentación: 20220333786

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA STEFANY POCASANGRE ALDANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# SEGURO OCEANO

Consistente en: la expresión SEGURO OCEANO. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación y disposición de palabras que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036132-2

No. de Expediente: 2022202261

No. de Presentación: 20220333789

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEBORA ABIGAIL VILLANUEVA MANCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Típicos Abby y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos que la componen en forma separada, es decir, sobre la palabra Típicos. Individualmente, aisladamente considerada no se le concede exclusividad. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFETERÍA, SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, Y/O ALIMENTACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P036133-2

No. de Expediente: 2022202537

No. de Presentación: 20220334514

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ENRIQUE GUERRERO HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión EMPHASIS HAIR STUDIO & SPA y diseño, cuya traducción al idioma castellano es ÉNFASIS, ESTUDIO CABELLO Y SPA. Sobre los elementos denominativos HAIR STUDIO & SPA, que se traducen al idioma castellano como ESTUDIO CABELLO Y SPA individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIO DE SPA, CUIDO PERSONAL. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R000055-2

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2022201956

No. de Presentación: 20220333181

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS SARITA, SOCIEDAD ANONIMA, de

nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CHOCO CREMITA

Consistente en: las palabras CHOCO CREMITA Se le concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre la palabra CHOCO no se le concede exclusividad por ser de uso común, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P035918-2

No. de Expediente: 2022202406

No. de Presentación: 20220334207

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y tipografía de letra representada. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, LIMPIAR, DESENGRASAR: JABONES; SUSTANCIAS PARA EL COLOR; DETERGENTES, SUAVIZANTES, CERAS PARA EL PISO PREPARACIONES DE HIGIENE EN CUANTO A PRODUCTOS DE TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P035993-2

No. de Expediente: 2022202405

No. de Presentación: 20220334206

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la expresión 4X y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES LAVA TRASTOS, JABONES Y DETERGENTES PARA EL LAVADO DE LA ROPA O LA LIMPIEZA DEL HOGAR, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P035996-2

No. de Expediente: 2022202412

No. de Presentación: 20220334213

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra KLINPIAX y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES LAVA TRASTOS, JABONES Y DETERGENTES PARA EL LAVADO DE LA ROPA O LA LIMPIEZA DEL HOGAR, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P035997-2

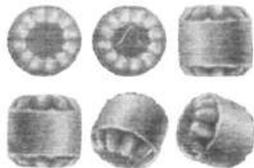
No. de Expediente: 2022202407

No. de Presentación: 20220334208

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P035998-2

No. de Expediente: 2021198600

No. de Presentación: 20210327074

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA ALEJANDRA ALVAYERO PANAMENO, de nacionalidad SALVADOREÑA y KARINA MAIRIM PANAMENO RECINOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión nui VELVET y diseño, que se traduce al castellano como Terciopelo de costura, que servirá para: AMPARAR: PELUCHES, JUEGOS DE CARTAS, DOMINO, JUEGOS DE AJEDREZ Y DAMAS, ROPA DE MUÑECAS, MUÑECAS Y FIGURAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P036002-2

No. de Expediente: 2022201667

No. de Presentación: 20220332617

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA ESTRELLA NASSER ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de CADEJO BREWING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADEJO BREWING COMPANY, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA NACIONAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R000044-2

No. de Expediente: 2021198976

No. de Presentación: 20210327750

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de DROGUERÍA Y FARMACIA COIDE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Scudo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R000057-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día uno de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada a su defunción ocurrida a las nueve horas y cincuenta minutos del día uno de febrero de dos mil doce, en Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad y departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad y departamento dejó el señor MAURICIO ENRIQUE ORELLANA GUERRERO, de parte de los señores OSCAR ALFREDO ORELLANA GUERRERO, MIRNA ROSELIA ORELLANA DE AGUIRRE y DORA ALICIA LÓPEZ VIUDA DE ORELLANA, el primero en calidad de cesionario del 16.66% del derecho en abstracto que en la sucesión le correspondía a los padres del causante señores AMPARO ORELLANA DE GOMEZ y VÍCTOR MANUEL GUERRERO, cesionario del 16.66% del derecho en abstracto que en la sucesión le correspondía al señor JOSE ENRIQUE ORELLANA LPEZ, en calidad de hijo del causante y cesionario del 16.66 % del derecho en abstracto que en la sucesión le correspondía a las señoras TANIA JASMIN y KAREN LIZETH, ambas de apellido ORELLANA LOPEZ, en calidad de hijas del causante; la segunda en calidad de cesionaria del 16.66% del derecho en abstracto que en la sucesión le correspondía a los padres del causante señores AMPARO ORELLANA DE GOMEZ y VÍCTOR MANUEL GUERRERO y cesionaria del 8.33 % del derecho en abstracto que en la sucesión le correspondía a las señoras TANIA JASMIN y KAREN LIZETH, ambas de apellido ORELLANA LOPEZ, en calidad de hijas del causante y la tercera en calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria del 8.33 % del derecho en abstracto que en la sucesión le correspondía a las señoras TANIA JASMIN y KAREN LIZETH, ambas de apellido ORELLANA LOPEZ, en calidad de hijas del causante.

Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciocho minutos del día uno de diciembre de dos mil, veintiuno.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. SAIRA MAERLY GOMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P035414-3

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resoluciones pronunciadas por este juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno y a las ocho horas y veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Hilton Arturo Erazo Chávez, ocurrida el día doce

de enero de dos mil veintiuno, en San Salvador, siendo Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Karla Marisol Romero de Erazo y de la menor Madison Fiorella Erazo Romero, en calidad de cónyuge sobreviviente e hija del causante y además como cesionarias de los derechos hereditarios que correspondían a los señores José Arturo Erazo y Francisca Chávez de Erazo, padres del causante.

Y se ha conferido a las aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y veinticinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P035442-3

MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JULIA CONSUELO IGLESIAS VIUDA DE ROQUE, al fallecer el dos de julio de dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Pedro de Usulután, siendo la ciudad de Eregruayquín, Usulután su último domicilio; de parte de la señora DANIELA ELIZABETH ROQUE CASTRO, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ERNESTINA MAGDALENA ROQUE VIUDA DE UMANZOR, como hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P035451-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, al fallecer el día catorce de diciembre de dos mil quince en el Barrio La Paz, Eregruayquín, Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora REINA DEL CARMEN CORNEJO VIUDA DE MARTINEZ, como cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P035452-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Ricardo Marengo Estrada, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejare el causante señor Gerardo Mendoza, quien falleció sin haber dejado testamento, el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Gloria Isabel Zeceña de Mendoza, en calidad de cónyuge sobreviviente y Judith Yamileth Mendoza Zeceña, calidad de hija sobreviviente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejare el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintidós.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. P035469-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO,

AVISA: Que por resolución de las quince horas con treinta minutos del día once de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor Jorge Alfredo López Monterrosa, quien al momento de fallecer fuera de cincuenta y ocho años de edad, casado, empleado, siendo su último domicilio Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 01667258-0 y número de Identificación Tributaria 0614-180858-021-9, DEPARTE DE la señora Roxana Violeta Cabrera de López, con documento único de identidad número 01696181-6 y con Número de Identificación Tributaria 0608-200967-001-3; en su calidad de Esposa Sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Giovanni Alfredo López Cabrera, con documento único de

identidad número 00097430-6 y con Número de Identificación Tributaria 0614-071183-114-0 y Yessica Astrid López Cabrera, con documento único de identidad número 04008461-2 y con Número de Identificación Tributaria 0614-081188-121-8, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día once de febrero del año dos mil veintidós.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO (1).- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P035486-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día tres de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante NHERIS CARRILLOS ROMERO, conocido por NHERIS CARRILLO ROMERO y NERIS CARRILLO ROMERO, de sesenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, originario y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Ana Julia Romero Viuda de Carrillo e Inés Carrillo Cruz, con documento único de identidad número 01926769-3 y tarjeta de identificación tributaria número 1209-120957-001-0, fallecido el día siete de agosto de dos mil veinte; de parte de la señora CECILIA ISABEL GALDÁMEZ DE CARRILLOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02319608-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-280361-104-2; en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LEYDI JASMIN GALDÁMEZ DE GUTIÉRREZ, CECILIA MABEL CARRILLO DE RIVERA, JUANA EMPERATRIZ CARRILLOS GALDÁMEZ, LUIS EDUARDO CARRILLO GALDÁMEZ y ELMER RONEY CARRILLO GALDÁMEZ; todos hijos del causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P035501-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de las doce horas con cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora RUBIDIA MIRTALA PONCE CORONADO conocida por RUBIDIA MIRTALA PONCE y por RUBIDIA M. PONCE CORONADO, el día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte del señor JULIO ENRIQUE PONCE CORONADO, en calidad de hermano de la causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintidós. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. P035504-3

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas y cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora Ana Leticia Castro Quiñonez conocida por Ana Leticia Quiñonez, Ana Leticia Quiñonez Castro, quien en el momento de fallecer era de setenta y cinco años de edad, soltera, salvadoreña, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Colonia Diez de Septiembre, Dieciséis Calle Poniente, Número CIENTO DIECINUEVE, San Salvador, con DUI: 02135958-7, Fallecida el día siete de diciembre de dos mil veinte, de parte del señor Álvaro Humberto Quiñonez Castro, con Pasaporte: A SIETE CERO TRES NUEVE OCHO OCHO SEIS OCHO y NIT: 0103-030442-001-5; en su calidad de hermano de la causante, confiriéndosele al aceptante la Administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas Diligencias por la Licenciada Claudia Karina Cortez Rivera, en su calidad de Apoderada con Cláusula Especial del señor Álvaro Humberto Quiñonez Castro, en su calidad de hermano de la causante. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veintidós. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL(3). LIC. HÉCTOR ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. P035505-3

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y un minutos del día nueve de febrero de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora CLOTILDE MAGAÑA AGUIRRE conocida por CLOTILDE MAGAÑA, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil dieciocho, en Ahuachapán, Ahuachapán; siendo Ahuachapán, Ahuachapán su último domicilio; de parte del señor RICARDO ADALBERTO MAGAÑA MAGAÑA, en su calidad de Heredero Testamentario. Nómbrase interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y dos minutos del día nueve de febrero de dos mil veintidós. LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE. SECRETARIA.

3 v. alt. No. P035508-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BERTA LILIAN HENRIQUEZ conocida por BERTA LILIAN HENRIQUEZ HERNANDEZ y por LILIAN HENRIQUEZ quien falleció el día trece de junio de dos mil nueve, en Hospital Rosales, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, por parte del señor JOHNNY WILFREDO AGUILAR HENRIQUEZ, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a OLME EVERALDO DOMINGUEZ HENRIQUEZ, JOSE RODRIGO HENRIQUEZ y FATIMA MARITZA DOMINGUEZ DE TORRES, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante. NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintidós. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P035516-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día uno de febrero de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de junio del año dos mil catorce, en la ciudad de Olocuilta, siendo su último domicilio la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz; dejó la causante señora MARTINA DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ ROSALES conocida por MARTA SANTOS ROSALES HERRERA y por MARTA SANTOS ROSALES HERNÁNDEZ, de parte del señor JUAN FAUSTINO HERNÁNDEZ FRANCO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JORGE ANTONIO CAMPOS en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, y JORGE ANTONIO CAMPOS ROSALES y ROXANA BEATRIZ CAMPOS DE GRANDE en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil veintidós. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P035520-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciocho minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas y treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios, de la ciudad y departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó la señora EVA HERNANDEZ DE MARTINEZ, de parte del señor MARCELINO MARTINEZ VASQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinte minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P035550-3

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós, se ha tenido de parte del señor FRANCISCO CÁCERES ASENCIO, en calidad de hermano uterino del causante que se dirá; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor PABLO CÁCERES ASENCIO, quien falleciere con fecha de las seis horas con cincuenta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, en Colonia El Roble, Casa No. 2, del Polígono 4, Calle Principal, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con dieciséis minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós. LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P035551-3

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Melisa Vanesa Amaya Urrutia, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Efraín Catota, conocido por Efraín Catota Rojas, quien falleció el día nueve de diciembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio el de El Congo, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Egnar Emilio Catota Hernández, en calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores Silvia Guadalupe Catota de Garay, Laura Carolina Catota de Ramírez y Mauricio Antonio Catota Hernández en calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. P035574-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor FERMÍN ISRAEL MENDOZA MÉNDEZ, quien falleció el día 29 de noviembre del año 1979, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores LUIS ENRIQUE MENDOZA MONTERROZA, y FERMÍN DAVID MENDOZA MONTERROZA, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós. LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA. SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P035619-3

MARTA LIDIA ELIAS MENJIVAR, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día tres de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JULIAN ANTONIO ARRUE HERRERA, quien fue de sesenta y seis años de edad, comerciante, fallecido el día cuatro de julio de dos mil veinte, siendo Masahuat, Departamento de Santa Ana su último domicilio; de parte de la señora MARTA LIDIA SANDOVAL DE ARRUE, en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE de dicho causante. Por lo anterior, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinte minutos del día tres de febrero de dos mil veintidós. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS MENJIVAR, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. R014931-3

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MAURICIO ORLANDO RODRIGUEZ SANABRIA; LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor FRANCISCO RODRIGUEZ conocido por FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES, quien fue de cuarenta y siete años de edad, jornalero, soltero, fallecido a las dieciséis horas y cinco minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Hospital San Juan de Dios de Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a consecuencia de Paro Cardio-Respiratorio, Traumático Craneano, siendo la Ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; como hijo del causante; se le ha conferido al aceptante declarado en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas, del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno. LIC. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R014951-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil veintidós, en base a los Arts. 988 No. 1º, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARCELINO FLORES UMANZOR CONOCIDO POR MARCELINO FLORES, quien fue de sesenta y dos años de edad, fallecido a las quince horas y seis minutos del día quince de agosto de dos mil dieciséis, en la ciudad de Queens, New York, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de parte de la señora MARTA ESCOBAR DE FLORES conocida por MARTA ESCOBAR LOPEZ, MARIA MARTA ESCOBAR Y MARTA ESCOBAR, en concepto de CÓNYUGE del causante y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARCELINO ESCOBAR FLORES Y FRANCISCO JAVIER ESCOBAR FLORES, en concepto de HIJOS del causante antes relacionado. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DEL LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las diez horas del día veintisiete de enero del dos mil veintidós. LICDO. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R014953-3

---

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas con veintinueve minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE05129-21-CVDV-1CM1-497-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante FRANCISCO FLORES, de cuarenta y seis años de edad, Albañil, casado, originario de Pasaquina, departamento de La Unión, quien falleció el día trece de diciembre de dos mil veinte, hijo de Guadalupe Flores, siendo esta ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 03234299-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1412-180374-102-0; de parte de la señora RUTH SARAI VENTURA DE FLORES, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04671234-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1309-200892-103-3, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al joven Jonathan Francisco Flores Venegas, en calidad de hijo del causante; y de los menores JEFFERSON FRANCISCO FLORES VENTURA, de doce años de edad, estudiante, con tarjeta de identificación tributaria número 1217-180909-106-0, CRISTIAN DANIEL FLORES VENTURA, de diez años de edad, estudiante, con tarjeta de identificación tributaria número 1217-27121-104-7 y MERARY SARAI FLORES VENTURA, de ocho años de edad, estudiante, con tarjeta de identificación tributaria número 1217-120114-101-4, todos representados legalmente por su madre, la señora Ruth Sarai Ventura de Flores; y en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veintiuno de enero de dos mil veintidós. LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R014956-3

LA INFRASCrita JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con veintiocho minutos de este día en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-162-21-1, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante VICENTE TOMÁS HERNÁNDEZ ROMERO conocido por VICENTE TOMÁS HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, mecánico automotriz, casado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, y con último domicilio en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecido el día veinte de junio del año dos mil veinte; de parte de MARÍA ESTER DUARTE DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, casada, doméstica, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Américo Antonio Hernández Duarte y Héctor Humberto Hernández Duarte, los cedentes en calidad de hijos sobrevivientes del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en estas diligencias por medio de la Licenciada CLARA VERÓNICA SORIANO MELÉNDEZ. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las once horas con cinco minutos del día uno de febrero del año dos mil veintidós. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA JUDICIAL.

3 v. alt. No. R014957-3

---

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día quince de diciembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante JOSÉ NERIO GÓMEZ conocido por JOSÉ NERIO, quien falleció el día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, a la edad de sesenta y dos años, jornalero, originario de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora SANDRA ELIZABETH CASTILLO RIVERA, con DUI: 01351286-2, NIT: 0509-010776-103-6, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían a los señores MARÍA JULIA ORELLANA DE BUSTILLO, BERTA ALICIA ORELLANA NERIO, JESÚS MARÍA ORELLANA NERIO y JOSÉ ALONSO ORELLANA NERIO. Lo anterior de conformidad al Testimonio de Escritura Pública de Derechos Hereditarios, otorgado en esta ciudad,

a las catorce horas con treinta y minutos del día cuatro de febrero del dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada YESENIA CAROLINA DOMINGUEZ DE SALGUERO. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. Enmendado. quince. VALE. LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R014960-3

---

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cincuenta y siete minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora TERESA DE JESÚS MARTINEZ DE ROQUE, ocurrida el día veinticuatro de agosto de dos mil veinte, en San Salvador, siendo la ciudad de Santa Tecla, su último domicilio, de parte de los señores DEBORA REBECA ROQUE MARTINEZ y MAURICIO ISAAC ROQUE MARTINEZ, en calidad de hijos de la causante, y como cesionarios de los derechos que le correspondían a los señores MAURICIO EMILIO ROQUE, y PAULA HERNÁNDEZ PONCÉ, en calidad de cónyuge y madre del causante, respectivamente, y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas trece minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R014961-3

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y dieciséis minutos del día once de noviembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante ROBERTO BORIS GARCÍA HERNÁNDEZ, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro

Social, a las ocho horas y diez minutos del día tres de marzo de dos mil veintiuno, siendo la Ciudad de Ayutuxtepeque su último domicilio; de parte de la señorita BERTHA KARINA GARCIA VERGARA y de los menores BORIS ALESSANDRO y DIEGO STEVEN ambos de apellido GARCÍA MARTINEZ; los últimos representados legalmente por su madre señora YAMILETH GERALDHINA MARTINEZ DE GARCIA, todos en su concepto de hijos del causante.

Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiéndola ejercer los menores a través de su Representante Legal antes referida.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cuarenta minutos del día once de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R014965-3

---

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO .

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de diez horas con veinte minutos del día dieciocho de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día catorce de septiembre de dos mil catorce, dejó el causante señor Mariano Ernesto López Alas, quien fue de Setenta y cuatro años de edad, Casado, Contador, hijo de Inocente López Castillo y María Isabel Alas, originario de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte del señor: Emerson Edgardo López Hernández, mayor de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador; en su Calidad de hijo sobreviviente del causante; representado por medio de su procurador Licenciado NOE WILFREDO MEJIA NAVARRO.

CONFIÉRASE al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R014968-3

**TITULO DE PROPIEDAD**

Diligencias de Título Municipal, Alcalde Municipal del Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, al Público en general;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MÓNICA ALEXANDRA VENTURA BARRERA, solicitando Título de Propiedad a favor de la señora: MARÍA ALBERTINA ARÉVALO DE MÉNDEZ, de sesenta y tres años de edad, oficios Domésticos, Casada, originaria de Santa Elena y domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis-tres, y con Número de identificación Tributaria un mil ciento dieciocho-ciento veintiún mil ciento cincuenta y ocho-ciento uno-cuatro.- De un inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en Barrio El Calvario, Sobre la Novena Sur, de una extensión superficial de Doscientos setenta y seis punto cuatro mil ochocientos veintidós metros cuadrados, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE: descripción Quince punto noventa y tres metros con GUSTAVO DE JESÚS REYES. LINDERO ORIENTE: descripción Diecisiete punto treinta y cinco con ALBERTINA BRANDE MARTÍNEZ, calle de por medio; LINDERO SUR: descripción Quince punto noventa y tres metros con REINA ISABEL ROMERO DE HERNÁNDEZ; LINDERO PONIENTE: descripción Diecisiete punto treinta y cinco metros con ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR, así se llega al punto donde se inició esta descripción. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por traspaso por Herencia de la causante MARIA JESUS QUINTANILLA, según consta en la Escritura Pública, otorgada en esta Ciudad, a las quince horas del día veintinueve del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario MONICA ALEXANDRA VENTURA BARRERA, en la que consta que la señora, fue propietaria del inmueble en mención.- Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe de la Delegación de Catastro del Centro Nacional de Registros (CNR), del Departamento de Usulután; "la zona se encuentra catastrada", certificando la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, Departamento de Usulután, Diez de Febrero del año dos mil veintidós. JOSÉ JOAQUÍN PARADA, ALCALDE MUNICIPAL. NIDIA CAROLINA MEJÍA PARADA, SECRETARIA MUNICIPAL.

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

Sociedad "DIOS CON NOSOTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "DIOS CON NOSOTROS, S.A. DE C.V."

La Junta Directiva de la Sociedad "DIOS CON NOSOTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia, "DIOS CON NOSOTROS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos un mil doscientos dos-ciento cinco-cinco, por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las OCHO horas del día DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en las instalaciones donde funcionan las oficinas administrativas de la sociedad ubicadas en Avenida Dos de Abril, y Calle Francisco Gavidia, frente a Par Dos, ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, para conocer sobre la siguiente AGENDA que se detalla a continuación:

- 1) Comprobación del quórum.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Informe de labores de la Junta Directiva.
- 4) Elección y nombramiento de la nueva junta directiva para período de cinco años.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, si se encuentran presentes y/o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.

LUIS ADALBERTO FLORES MONJARÁS,  
DIRECTOR PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.  
DIOS CON NOSOTROS S.A. DE C.V.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "CORPORACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" (CORISA, S.A DE C.V.), convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse tanto por videoconferencia como presencialmente, en sus instalaciones ubicadas en Desvío Sitio del Niño, entrada a Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en primera convocatoria a las doce horas quince minutos del día viernes 25 de Marzo de 2022; y en segunda convocatoria el día sábado 26 de Marzo de 2022, en igual forma, a la misma hora, lugar y forma, para tratar y resolver sobre asuntos ordinarios, que se señalan en la agenda.

Los Accionistas que así lo prefieran, podrán estar presentes por video conferencia, para lo cual se les enviará, a la dirección electrónica que indiquen previamente a la administración de la sociedad, el acceso electrónico para ingresar a la Junta General por medio de la herramienta tecnológica que será utilizada para ello. Se recomienda enviar su confirmación al menos veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta General, y, en su caso, la respectiva carta de representación, para establecer el quórum de presencia al inicio de la sesión.

**AGENDA.**

- I. Lectura del acta de la Junta anterior.
- II. Presentación y aprobación de Memoria de la Junta Directiva para su aprobación o improbación.
- III. Presentación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe y dictamen del Auditor Externo, del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021. Aprobación o improbación de los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal; y aprobar sus honorarios para el año 2022. Nombramiento de los respectivos suplentes y sus honorarios para el mismo período.
- V. Aplicación de resultados.

Previo a la instalación de la Junta deberá verificarse el quórum, tanto presencial como por videoconferencia, el cual será, en la primera fecha de la convocatoria, la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes o representadas en la sesión.

En segunda convocatoria el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,  
DIRECTOR SECRETARIO.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "CORPORACIÓN INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" (CORINCA, S.A DE C.V.), convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse tanto por videoconferencia como presencialmente, en sus instalaciones ubicadas en Desvío Sitio del Niño, entrada a Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en primera convocatoria a las once horas del día viernes 25 de Marzo de 2022; y en segunda convocatoria el día sábado 26 de Marzo de 2022, en igual forma, a la misma hora, lugar y forma, para tratar y resolver sobre asuntos ordinarios, que se señalan en la agenda.

Los Accionistas que así lo prefieran, podrán estar presentes por video conferencia, para lo cual se les enviará, a la dirección electrónica que indiquen previamente a la administración de la sociedad, el acceso electrónico para ingresar a la Junta General por medio de la herramienta tecnológica que será utilizada para ello. Se recomienda enviar su confirmación al menos veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta General, y, en su caso, la respectiva carta de representación, para establecer el quórum de presencia al inicio de la sesión.

**AGENDA.**

- I. Lectura del acta de la Junta anterior
- II. Presentación y aprobación de Memoria de la Junta Directiva para su aprobación o improbación.
- III. Presentación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe y dictamen del Auditor Externo, del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021. Aprobación o improbación de los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal; y aprobar sus honorarios para el año 2022. Nombramiento de los respectivos suplentes y sus honorarios para el mismo período.
- V. Aplicación de resultados.

Previo a la instalación de la Junta deberá verificarse el quórum, tanto presencial como por videoconferencia, el cual será, en la primera fecha de la convocatoria, la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes o representadas en la sesión.

En segunda convocatoria el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,  
DIRECTOR SECRETARIO.

## CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de la Sociedad CENTRO DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS DE OCCIDENTE, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CIMRO, S.A. DE C.V., de conformidad a los Artículos 223, 224, 228, 229, 230 y 237 del Código de Comercio, por este medio CONVOCA, a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, en PRIMERA convocatoria, realizarse el día jueves veinticuatro de Marzo del dos mil veintidós, a las catorce horas, en caso de no reunir el quórum legal para conocer los puntos en la Agenda, se establece en SEGUNDA convocatoria, a realizarse el día sábado veintiséis de Marzo de dos mil veintidós a las catorce horas y treinta minutos, en la Sala de Juntas de CIMRO, S.A. DE C.V., ubicadas en 5ª. Av. Sur entre 25 y 27 Calle Oriente Polígono D No.22 Urbanización San Miguelito Santa Ana, para tratar y resolver sobre asuntos ordinarios, de conformidad con la siguiente agenda:

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. VERIFICACION DE QUORUM
- II. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR
- III. PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA SOCIEDAD, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJECICIO ECONOMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LOS EFECTOS DE APROBAR O IMPROBAR LOS DOCUMENTOS.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL CON LOS RESPECTIVOS SUPLENTE Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS
- V. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.
- VI. PUNTOS VARIOS.

Santa Ana, 14 de Febrero del 2022.

DR. SALVADOR ERNESTO RODRIGUEZ BARRERA,  
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO

3 v. alt. No. R014944-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE." (IMACA, S.A. DE C.V.), del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós; y en segunda convocatoria para el día siguiente, el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, a la misma hora, en su local

social situado en Final Calle Libertad, Parque Industrial Santa Lucia, de la ciudad de Santa Ana, con la siguiente Agenda a desarrollar:

## AGENDA: PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Verificación del quórum de presencia.

- a) Lectura del Acta anterior.
- b) Conocimiento de Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el Estado de Pérdidas y Ganancias del período que terminó en la misma fecha, el Estado de Cambio en el Patrimonio también a la misma fecha y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- c) Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietario y suplente para el ejercicio 2022; y fijación de sus emolumentos.
- d) Decisión sobre el destino de las utilidades.
- e) Nombramiento de Junta Directiva que fungirá por el término de tres años; y fijación de sus emolumentos.
- f) Cualquier otro punto que, de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, pueda ser tratado y resuelto.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria se necesita de la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En la segunda convocatoria se requiere, cualquiera que sea el número de acciones que asistan.

Para tomar acuerdos válidos; en primera convocatoria, la mitad más una de las acciones que forman el capital social, y en segunda convocatoria la mitad más una de las acciones presentes.

Santa Ana, a los diecisiete días del mes de febrero dos mil veintidós.

LIC. RAÚL ALVAREZ BELISMELIS,  
VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. R014952-3

## SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido inicialmente en este Tribunal, por el Licenciado FERNANDO ERNESTO RODRÍGUEZ ABREGO y continuado por las Licenciadas GISELL NOEMY REYES BERGANZA y ANA SILVIA MENJÍVAR MARTÍNEZ, actuando en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público: contra el demandado señor DANIEL DE JESÚS MÉNDEZ HERNÁNDEZ; se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha y hora que posteriormente

se proporcionará el inmueble embargado siguiente: "Un Lote de terreno Urbano, y construcciones que contiene marcado con el Lote número DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del BLOCK "C", de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, de la Jurisdicción de Apopa, de este Departamento; de una extensión de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y con un área de construcción de DIECISEIS PUNTO SETENA Y CINCO METROS CUADRADOS; el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes, de la Avenida El Terrascón y el Pasaje número veintiséis de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de ciento ochenta y dos punto cincuenta metros, sobre el eje del Pasaje. Con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del Lote que se describe. el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros, con rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Este, linda con Lote número Trescientos Dieciocho de este mismo Block, Pasaje número veintiséis de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio: AL ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros. con rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con lote número Doscientos Cincuenta de este mismo Block: AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros. con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste. linda con lote número doscientos cuarenta y seis de este mismo Block: y AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, con rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con Lote número doscientos cuarenta y ocho, de este mismo Block. Los Lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Cerámica Industrial Centroamericana, S. A. DE C. V. El lote así descrito tiene una extensión de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS.-El inmueble antes relacionado se encuentra inscrito, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento, bajo la matrícula número CERO UNO-CERO NUEVEDOS CINCO SEIS CINCO-CERO CERO CERO; a favor del demandado señor DANIEL DE JESÚS MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral: San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. LICDA. WENDY KAROL AREVALO DE VALLEJOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL.

3 v. alt. No. P035453-3

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: "Que en el Juicio Ejecutivo Civil, marcado en este Juzgado bajo la Referencia 086- EC-07, promovido por el Lic. RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ QUINTEROS, y continuado por el Lic. JOSÉ GERVAO GONZÁLEZ LÓPEZ, ambos en calidad de Apoderados

Generales Judiciales con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el demandado Señor JOSÉ MARIO ASCENCIO ECHEVERRÍA conocido por JOSÉ MARIO ASCENCIO, reclamándole cantidad en Colones o su equivalente en Dólares y accesorios legales, se venderá en fecha que oportunamente se señalará y hará saber, en este Juzgado en Pública Subasta, el inmueble embargado siguiente: "Un lote de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de Sistema Mixto, con todos sus servicios, marcada con el número DIECISÉIS DEL GRUPO TREINTA Y DOS DE LA URBANIZACIÓN BOSQUES DEL RIO TRES, situada en Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO DIECISÉIS DEL GRUPO NUMERO TREINTA Y DOS. A partir de la intersección de la Calle Circunvalación y el Pasaje número veintidós abiertos en la urbanización, se mide sobre el eje del pasaje número veintidós, cuarenta y siete punto cincuenta metros, con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de tres metros se llega al esquinero Nor Este del lote que se describe el cual tiene los siguientes linderos y medidas: AL ESTE, cinco metros, rumbo Sur diecisiete grados treinta y ocho punto dos minutos Este, linda con lote número quince del grupo número treinta y uno de la Colonia Bosques del Río, Número Tres, Pasaje número veintidós, de por medio de seis metros de ancho; AL SUR, quince metros, rumbo Sur setenta y dos grados veintiuno punto ocho minutos Oeste, linda con lote número dieciocho del grupo número treinta y dos de la Colonia Bosques del Río número Tres; AL OESTE, cinco metros, rumbo Norte diecisiete grados treinta y ocho punto dos minutos Oeste linda con lote número quince del grupo número treinta y dos de la Colonia Bosques del Río, número Tres; y AL NORTE, quince metros, rumbo Norte setenta y dos grados veintiuno punto ocho minutos Este, linda con lote número catorce del grupo número treinta y dos de la Colonia Bosques del Río, número Tres. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de ORFILIO VALIENTE Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA. Inscrito a favor del demandado Señor JOSÉ MARIO ASCENCIO ECHEVERRÍA conocido por JOSÉ MARIO ASCENCIO, bajo la matrícula número SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE-CERO CERO CERO CERO CERO, Inscripción UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador."

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a los quince días del mes de octubre del dos mil veintiuno.- LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, (JUEZA DOS) JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA. LICDA. LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P035454-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO

SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia EL FONDO, contra la demandada, señora MARTA ALICIA AYALA, se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número cuatro del Polígono O, Block Veintitres de la Comunidad Valle Las Delicias, Cantón Las Delicias, Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, le cual tiene las medias siguientes: AL NORTE: Cuatro punto cero cero metros, AL ORIENTE: Doce punto cincuenta metros, AL SUR: Cuatro punto cero cero metros, y AL PONIENTE: Doce punto cincuenta metros, inscrito a favor de la demandada, señora MARTA ALICIA AYALA, bajo la matrícula número SEIS CERO UNO SEIS CUATRO DOS SIETE CUATRO – CERO CERO CERO CERO CERO, (60164274-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, dicho inmueble se encuentra con primera Hipoteca a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia EL FONDO, ahora bajo la misma matrícula, asiento CINCO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-A: Soyapango, a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil catorce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P035455-3

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA, (JUEZADOS) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER:" "Que en el Juicio Ejecutivo Civil, marcado en este Juzgado bajo la Referencia 416-EC-01, promovido por la Lic. ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ, Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia EL FONDO, contra el señor MARIO ANTONIO DE JESÚS TOVAR ARROLLO conocido por MARIO ANTONIO DE JESÚS TOBAR ARROLLO, representado en este proceso por medio de su curador ad litem, Lic. Carlos David Morán Zelaya, reclamándole cantidad de Colones y accesorios legales, se venderá en fecha que oportunamente se señalará y hará saber, en este Juzgado en Pública Subasta, el inmueble embargado siguiente: lote marcado en el plano respectivo con el número treinta y cinco Polígono CINCO, Bloque D, Urbanización Altos del Palmar, correspondiente a la ubicación geográfica de Chupaderos, Santa Ana, Santa Ana, de un área de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, con un área construida de VEINTISÉIS PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS DE UN VALOR DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE COLONES QUINCE CENTAVOS; cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección forma por los ejes de la veintiocho Avenida Sur y el Pasaje Universita-

rio, Número Dos, abiertos en la urbanización ALTOS DEL PALMAR, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y seis minutos once segundos Este se mide sobre el eje de el Pasaje Universitario, Número Dos, una distancia de sesenta y dos punto cincuenta metros, en este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados con rumbo Sur cero nueve grados cero tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno, esquina Noroeste del lote que se describe así: AL NORTE: DEL MOJÓN NÚMERO UNO, CON RUMBO Sur ochenta grados cincuenta y seis minutos once segundo Este y distancia de cinco punto cincuenta metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con el lote número trece del Polígono número seis del mismo bloque propiedad de VIVIENDA Y PROYECTOS, S.A. antes de C.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: del mojón número dos, con rumbo sur cero nueve grados cero tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de doce punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con el lote número treinta y cuatro del mismo polígono, propiedad de CROMEYER DURON, INGENIEROS CIVILES, antes de C.D. CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.; AL SUR, del mojón número tres, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y seis minutos once segundos Oeste y distancia de cinco punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con el Lote Número Trece del mismo Polígono, propiedad de CROMEYER DURON, INGENIEROS CIVILES, S.A. antes de C.C. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: del mojón número cuatro con rumbo Norte cero nueve grados cero tres minutos cuarenta y nueve segundos Este y distancia de doce punto cero cero metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción lindando por este lado con el lote número treinta y seis del mismo polígono propiedad de CONCEPTOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V., antes de C.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. El referido inmueble fue desmembrado de uno de mayor extensión que se describe así: Un inmueble antes rústico hoy urbano, situado en el Cantón Chupaderos de esa jurisdicción actualmente Colonia San Luis al final de la Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga, en esta Ciudad, que comprende los siguientes lotes: doce Polígono dos Bloque E de un área total de ciento veintidós punto cuarenta y seis metros cuadrados; doce, trece y catorce del Polígono catorce Bloque C de un área total de ciento noventa y ocho metros cuadrados; diecisiete al veinte Polígono catorce Bloque C de un área total de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados uno y dos Polígono diez Bloque C de un área total de doscientos treinta y seis punto diez metros cuadrados; trece al diecisiete Polígono diez Bloque C de un área total de cuatrocientos veintinueve punto veintiséis metros cuadrados; cuatro al once Polígono cuatro Bloque D de un área total de setecientos cuatro metros cuadrados; cuatro al doce Polígono cinco Bloque D de un área total de quinientos noventa y cuatro metros cuadrados; treinta y cinco al cuarenta y cuatro Polígono cinco Bloque D de un área total de setecientos veinte metros cuadrados; veintiuno y veintidós Polígono cinco Bloque D de un área total de ciento noventa y dos metros cuadrados; veintiuno y veintidós del Polígono seis Bloque D de un área total de ciento noventa y dos metros cuadrados: nueve Polígono dos Bloque E de un área de ochenta y ocho metros; uno Polígono tres Bloque E de un área de ochenta y ocho metros cuadrados; cuatro y cinco Polígono tres Bloque E de un área total de ciento ochenta y uno punto cincuenta metros cuadrados; seis Polígono tres Bloque E de un área de ciento veintidós punto cuarenta y seis metros cuadrados, en donde se ha desarrollado una urbanización ALTOS DEL PALMAR. El inmueble antes descrito es propiedad del demandado Sr. MARIO ANTONIO DE JESÚS TOVAR ARROLLO conocido por MARIO ANTONIO DE JESÚS TOBAR ARROLLO y se

encuentra hipotecado y embargado a favor de la institución demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia EL FONDO, bajo los Asientos de inscripción 2 y 3 respectivamente inscrito bajo el Sistema de Folio Real automatizado con matrícula 20125196-00000, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente".

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA:  
San Salvador, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho.- LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, (JUEZA DOS) JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA. LICDA. LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P035456-3

### REPOSICION DE CERTIFICADO

#### AVISO

#### MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO

#### DE LOS TRABAJADORES,

S. C. de R. L. de C. V.

(MULTI INVERSIONES MI BANCO),

Comunica lo siguiente:

Para efectos de solicitar la reposición de Certificados de Acciones por haberseles extraviado, se han presentado a la Agencia Los Próceres de MULTI INVERSIONES MI BANCO, ubicada en Boulevard Los Próceres No. 2, Departamento de San Salvador, los propietarios de los Certificados de Acciones que se detalla a continuación:

Certificado No. 81009 por \$85.50; Certificado No. 86627 por \$75.00; Certificado No. 61071 \$1.14; Certificado No. 47135 por \$1.14; Certificado No. 68919 por \$57.00; Certificado No. 81830 por \$9.12; Certificado No. 91992 por \$59.28; Certificado No. 99846 por \$455.00; Certificado No. 95303 por \$415.00; Certificado No. 15418 por \$85.50; Certificado No. 30950 por \$39.90; Certificado No. 39143 por \$14.82; Certificado No. 50385 por \$ 12.54; Certificado No. 65430 por \$12.54; Certificado No. 79227 por \$ 85.50; Certificado No. 73002 por \$140.00; Certificado No. 2829 por \$17.10; Certificado No. 5246 por \$45.60; Certificado No. 27000 por \$62.70; Certificado No. 35734 por \$1.14; Certificado No. 46028 por \$3.42; Certificado No. 46036 por \$2.28; Certificado No. 46028 por \$3.42; Certificado No. 59500 por \$4.56; Certificado No. 59514 por \$1.14; Certificado No. 64404 por \$4.56; Certificado No. 68645 por \$85.50; Certificado No. 75654 por \$85.50; Certificado No. 83748 Certificado No. por \$85.50; Certificado No. 71603 por \$34.20; Certificado No. 13319 por \$7.98; Certificado No. 29599 por \$3.42; Certificado No. 33850 por \$9.12; Certificado No. 43183 por \$9.12; Certificado No. 49044 por \$1.14; Certificado No. 55319 por \$7.98; Certificado No. 63913 por \$1.14; Certificado No. 37808 por \$1.14; Certificado No. 26145 por \$57.00; Certificado No. 32537 por \$26.22; Certificado No. 41282 por \$10.26; Certificado No. 52547 por \$7.98; Certificado No. 65571 por \$9.12; Certificado No. 56369 por \$2.28; Certificado No. 43914 por \$1.14; Certificado No. 34337 por \$2.28; Certificado No. 27882 por \$4.56; Certificado No. 10992 por \$11.40; Certificado No. 1960 por \$22.80; Certificado No.

7867 por \$28.50; Certificado No. 18156 por \$17.10; Certificado No. 28633 por \$7.98; Certificado No. 46288 por \$5.70; Certificado No. 59886 por \$6.84; Certificado No. 68155 por \$45.60; Certificado No. 79538 por \$51.30; Certificado No. 15042 por \$17.10; Certificado No. 16266 por \$34.20; Certificado No. 30684 por \$23.94; Certificado No. 38884 por \$7.98; Certificado No. 50120 por \$7.98; Certificado No. 65164 por \$7.98; Certificado No. 22878 por \$60.00; Certificado No. 69686 por \$28.50; Certificado No. 84942 por \$28.50; Certificado No. 53437 por \$5.70; Certificado No. 2759 por \$57.00; Certificado No. 33008 por \$5.70; Certificado No. 41923 por \$5.70; Certificado No. 97067 por \$110.00; Certificado No. 21897 por \$85.50; Certificado No. 53230 por \$4.56; Certificado No. 8357 por \$85.50; Certificado No. 14852 por \$54.72; Certificado No. 16129 por \$142.50; Certificado No. 29095 por \$92.34; Certificado No. 36930 por \$34.20; Certificado No. 47800 por \$29.64; Certificado No. 62017 por \$36.48; Certificado No. 72510 por \$85.50; Certificado No. 69559 por \$34.20; Certificado No. 68945 por \$28.50; Certificado No. 76534 por \$85.50; Certificado No. 95799 por \$199.50; Certificado No. 3772 por \$28.50; Certificado No. 10781 por \$85.50; Certificado No. 23217 por \$85.50; Certificado No. 42478 por \$2.28; Certificado No. 54260 por \$9.12; Certificado No. 92782 por \$135.50; Certificado No. 15657 por \$34.20; Certificado No. 17516 por \$51.30; Certificado No. 31109 por \$39.90; Certificado No. 39299 por \$14.82; Certificado No. 50544 por \$12.54; Certificado No. 65589 por \$12.54; Certificado No. 69184 por \$57.00; Certificado No. 77682 por \$85.50; Certificado No. 91400 por \$85.50; Certificado No. 88545 por \$47.88; Certificado No. 91838 por \$71.82; Certificado No. 40999 \$1.14; Certificado No. 52265 \$2.28; Certificado No. 67300 \$1.14; Certificado No. 8370 por \$17.10; Certificado No. 24704 por \$17.10; Certificado No. 33983 por \$1.14; Certificado No. 43391 por \$2.28; Certificado No. 55620 por \$2.28; Certificado No. 7654 por \$34.20; Certificado No. 29170 por \$7.98; Certificado No. 37095 por \$5.70; Certificado No. 48054 por \$5.70; Certificado No. 62381 por \$7.98; Certificado No. 71906 por \$85.50; Certificado No. 90851 por \$85.50; Certificado No. 87312 por \$85.50; Certificado No. 4290 por \$34.20; Certificado No. 9682 por \$39.90; Certificado No. 45292 por \$2.28; Certificado No. 58397 por \$6.84; Certificado No. 2720 por \$28.50; Certificado No. 23584 por \$57.00; Certificado No. 23826 por \$37.62; Certificado No. 36777 por \$2.28; Certificado No. 47562 por \$6.84; Certificado No. 61665 por \$5.70; Certificado No. 96067 por \$84.02; Certificado No. 86723 por \$47.88; Certificado No. 89457 por \$85.50; Certificado No. 1262 por \$34.20; Certificado No. 92274 por \$85.50; Certificado No. 95817 por \$85.50; Certificado No. 90220 por \$87.62; Certificado No. 93972 por \$62.00; Certificado No. 94907 por \$64.64.

En tal sentido, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 932 y 486 del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la fecha de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, MULTI INVERSIONES MI BANCO procederá a reponer los Certificados de Acciones en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

NELSON OSWALDO GUEVARA RAMÍREZ,  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. P035429-3

**AVISO**

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000304698, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 22/100 DOLARES (US \$ 9,489.22)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, miércoles 16 de febrero de 2022.

NORMAN SIBRIAN,

GERENTE.

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA.

AGENCIA ROTONDA.

3 v. alt. No. P035567-3

**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora DANAY HORTA DELGADO, solicitando que se le otorgue la calidad de Salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad Cubana y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora DANAY HORTA DELGADO, en su solicitud agregada a folio ciento diecisiete, de fecha treinta de octubre de dos mil veintiuno, presentada el día dieciocho de noviembre del mismo año, manifiesta que es de treinta y cuatro años de edad, sexo: femenino, estado familiar: viuda, profesión: Médico, de nacionalidad Cubana, con domicilio en el Municipio de Apopa, departamento de San Salvador, originaria de la Provincia de Villa Clara, República de Cuba, lugar donde nació el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y siete. Que sus padres responden a los nombres de: Raúl Horta Díaz y María Alicia Delgado Núñez, el primero de setenta años de edad, jubilado, la segunda de sesenta y ocho años de edad, jubilada, ambos originarios de Calabazar de Sagua, República de Cuba y sobrevivientes a la fecha.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora DANAY HORTA DELGADO, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día dieciocho de octubre del dos mil trece. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora DANAY HORTA DELGADO, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintidós.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,

GERENTE DE EXTRANJERÍA.

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2021198791

No. de Presentación: 20210327445

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ENRIQUE AVILES RODAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión GORILAS MC y diseño, que servirá para: AMPARAR. VENTA DE CAMISETAS, CHUMPAS, ESCARAPELAS, PINES, BOLSOS, STICKERS, BANERES, MALETINES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO / ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. P035533-3

No. de Expediente: 2022201749

No. de Presentación: 20220332838

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TECNOVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOVISION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Teleprensa y diseño. Sobre los términos TELE y PRENSA que conforman al elemento denominativo compuesto TELEPRENSA no se le concede exclusividad, si no sobre el diseño en su conjunto por ser de uso común o necesario en el comercio y en las Clases

en que solicita inscribir la Marca, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES: PRINCIPALMENTE AMPARAR LA COMUNICACIÓN ORAL O VISUAL (RADIO Y TELEVISIÓN). Y LOS SERVICIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS O DE TELEVISIÓN, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR / COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL, TELEDIFUSIÓN. Clase: 38 Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN: REDACCIÓN DE GUIONES TELEVISIVOS Y CINEMATOGRAFICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R014945-3

No. de Expediente: 2022201754

No. de Presentación: 20220332844

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TECNOVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOVISION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras De mujer a mujer cada mañana y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES: PRINCIPALMENTE AMPARAR LA COMUNICACIÓN ORAL O VISUAL (RADIO Y TELEVISIÓN). Y LOS SERVICIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS O DE TELEVISIÓN. COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR / COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL. TELEDIFUSIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN: FORMACIÓN: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN; REDACCIÓN DE GUIONES TELEVISIVOS Y CINEMATOGRAFICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R014947-3

No. de Expediente: 2022201753

No. de Presentación: 20220332842

CLASE: 38, 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS. en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TECNOVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOVISION, S. A. DE C V., de nacionalidad SALVADOREÑA. solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BUENA ONDA HITS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES: PRINCIPALMENTE AMPARAR LA COMUNICACIÓN ORAL O VISUAL (RADIO Y TELEVISIÓN). Y LOS SERVICIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS O DE TELEVISIÓN. COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR / COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL, TELEDIFUSIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN: REDACCIÓN DE GUIONES TELEVISIVOS Y CINEMATOGRAFICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador. doce de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R014948-3

No. de Expediente: 2022201747

No. de Presentación: 20220332836

CLASE: 38, 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TECNOVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOVISION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA. solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BO BUENA ONDA y diseño, que servirá para: AMPARAR; TELECOMUNICACIONES: PRINCIPALMENTE AMPARAR LA COMUNICACIÓN ORAL O VISUAL (RADIO Y TELEVISIÓN). Y LOS SERVICIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS O DE TELEVISIÓN. COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR / COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONIA MÓVIL, TELEDIFUSIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN: REDACCIÓN DE GUIONES TELEVISIVOS Y CINEMATOGRAFICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R014949-3

No. de Expediente: 2022201752

No. de Presentación: 20220332841

CLASE: 38, 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS. en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TECNOVISION, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOVISION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA. solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras 8 EN PUNTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; PRINCIPALMENTE AMPARAR LA COMUNICACIÓN ORAL O VISUAL (RADIO Y TELEVISIÓN). Y LOS SERVICIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS O DE TELEVISIÓN, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR / COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL, TELEDIFUSIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN; REDACCIÓN DE GUIONES TELEVISIVOS Y CINEMATOGRÁFICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R014950-3

No. de Expediente: 2022202478

No. de Presentación: 20220334380

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO DANIEL LARIOS UMAÑA, en su calidad de APODERADO de ROBERTO CARLOS LEMUS SANCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ROBERTOLEMUS y diseño, que servirá para AMPARAR: ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y EXPLOTACIÓN DE UN SALÓN DE BELLEZA. Clase: 35. Para AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN SOBRE MANTENIMIENTO DE SALAS DE BELLEZA Y LOS SERVICIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R014962-3

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021201104

No. de Presentación: 20210331546

CLASE: 25, 35, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DENNIS HUMBERTO GOMEZ ALVARENGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra STETCOM y diseño, que se traduce como SOMBREROS GOMEZ, que servirá para: AMPARAR: ELABORACIÓN DE SOMBREROS. Clase: 25. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE SOMBRERO. Clase: 35. Para: AMPARAR: ELABORACION DE SOMBRERO. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P035407-3

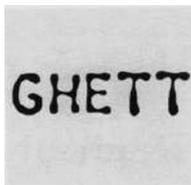
No. de Expediente: 2021201175

No. de Presentación: 20210331673

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUGO ALEXANDER INGLES VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GHETT y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA PARA PERSONAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P035428-3

No. de Expediente: 2021198427

No. de Presentación: 20210326731

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ALEJANDRA MONGE DE AVALOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AVAMON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Al-Maida y diseño, que se traducen al castellano como La mesa, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PASTELERÍA, PAN. Clase: 30. Para: AMPARAR: RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P035484-3

No. de Expediente: 2022202329

No. de Presentación: 20220334004

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SONIA CONCEPCION RAMIREZ ALVARADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOLUVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLUVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SOLUVA S.A. DE C.V. y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R014930-3

No. de Expediente: 2020186410

No. de Presentación: 20200302626

CLASE: 09, 35, 38, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra CROPWISE y diseño; la palabra cropwise no tiene traducción, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE Y HARDWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN EL CAMPO DE LOS NEGOCIOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y SILVÍCOLAS; APLICACIONES MÓVILES PARA SU USO EN EL CAMPO DE LOS NEGOCIOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y SILVÍCOLAS; APLICACIÓN MÓVIL DESCARGABLE EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; SOFTWARE DESCARGABLE EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y CONSULTORÍA COMERCIAL EN MATERIA DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA A TRAVÉS DEL INTERNET; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE MARKETING COMERCIAL EN EL CAMPO DE LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS; OBSERVACIONES DE MERCADO Y DE CAMPO, A SABER, ANÁLISIS DE MERCADO Y DE CAMPO AGRÍCOLA; PROPORCIONAR INFORMACIÓN COMERCIAL Y ASESORAMIENTO EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET. Clase: 35. Para: AMPARAR: PROPORCIONAR ACCESO A BASES DE DATOS A TRAVÉS DE LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA AGRICULTURA LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA Clase 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL EN EL CAMPO DE LOS NEGOCIOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y SILVÍCOLAS; SERVICIOS DE UN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP), A SABER, PROPORCIONAR INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE (API) PARA SU USO EN LA GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DRONES; SOFTWARE COMO UN SERVICIO DE (SAAS) EN EL CAMPO DE LOS NEGOCIOS AGRÍCOLA, HORTÍCOLAS Y SILVÍCOLAS; SERVICIOS DE ANÁLISIS AGRÍCOLA, A SABER, ANÁLISIS DEL ESTADO DE CULTIVOS, PLANTAS Y CAMPOS AGRÍCOLAS, CON EL FIN DE CREAR UNA RECOMENDACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE AGROQUÍMICOS Y PESTICIDAS DE MANERA SOSTENIBLE Y CON UN ENFOQUE CAMPO POR CAMPO PARA MEJORAR LA RENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA GRANJA. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS AGRÍCOLAS; SERVICIO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, PLAGAS Y ENFERMEDADES DE PLANTAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LA

APLICACIÓN DE AGROQUÍMICOS Y PESTICIDAS DE MANERA SOSTENIBLE Y CON UN ENFOQUE CAMPO POR CAMPO PARA MEJORAR LA RENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA GRANJA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R014943-3

### MARCAS

No. de Expediente: 2022201751

No. de Presentación: 20220332840

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TECNOVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOVISION. S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA. solicitando el registro de la,



Consistente en: las palabras La Chilena Mas cerca de ti y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES: PRINCIPALMENTE AMPARAR LA COMUNICACIÓN ORAL O VISUAL (RADIO Y TELEVISIÓN). Y LOS SERVICIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS O DE TELEVISIÓN, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR / COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL, TELEDIFUSIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN: REDACCIÓN DE GUIONES TELEVISIVOS Y CINEMATOGRAFICOS Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R014946-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Artículo 1.- De conformidad al acto de Asamblea de Constitución celebrada el día dos de abril de dos mil diecisiete, por personas trabajadoras del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) que prestan sus servicios para y a la orden de la Alcaldía Municipal de San Salvador, que se denominará Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de la Alcaldía de San Salvador, siendo sus siglas S.I.T.TRA.C.A.M.S. y hoy por Acuerdo de Asamblea Extraordinaria de fecha: martes, quince de junio del año dos mil veintiuno, se acordó que se denominará Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Alcaldía Municipal de San Salvador, cuyas siglas son S.I.T.TRA.A.M.S.S.

Artículo 4.- Literal a) de manera siguiente: Incorporar en su seno a todas las personas trabajadoras que laboren para la Alcaldía Municipal de San Salvador, y que deseen afiliarse al mismo, siempre que no sean personas con funciones de poder decisorio, cargos directivos o cuyas obligaciones son de naturaleza altamente confidencial.

Artículo 6.- El Sindicato se integrará con todas las personas que trabajen para la Alcaldía Municipal de San Salvador que voluntariamente ingresen al mismo.

Artículo 7.- Numeral 1) ser persona trabajadora de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Artículo 26.- Literal d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato la mayoría de las personas trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Artículo 27.- Literal c) Vigilar para que se respeten los derechos de las personas trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Salvador, así como mantener debidamente informada, tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea, de la situación de las personas trabajadoras, de conformidad con la ley.

Artículo 65.- El Sindicato no persigue actividades de otra índole, fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses económicos, culturales y sociales de las personas trabajadoras de la Alcaldía Municipal

de San Salvador. Por lo tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas políticos partidistas, confesionales o religiosos en el seno del mismo. Estas restricciones no implican menoscabo de los derechos que a cada persona afiliada le correspondan como ciudadano.

---

**Ref. 134 S.P.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio, a las once horas con cincuenta y tres minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, suscrita por la señora Zoila America Moreno de Mendez, en su calidad de Secretaria General del SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DE LA ALCALDIA DE SAN SALVADOR, cuyas siglas son S.I.T.TRA.C.A.M.S., relativa a que se apruebe y publique en el Diario Oficial la reforma parcial de los Estatutos del mismo Sindicato, y al respecto se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

- I. Que, de conformidad a la certificación del acta número siete, se colige la celebración de la Asamblea Extraordinaria de primera convocatoria del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Cuerpo De Agentes Metropolitanos de la Alcaldía De San Salvador, cuyas siglas son S.I.T.TRA.C.A.M.S., realizada el día quince de junio del año dos mil veintiuno, en la cual se aprobó por unanimidad de los treinta y nueve miembros asambleístas que estuvieron presentes, el proyecto de reforma parcial de los Estatutos del referido Sindicato, dicha reforma radica en modificar los artículos 1; 4 literal a); 6; 7 numeral 1); 26 literal d); 27 literal c) y 65, los cuales quedarían de la siguiente manera: Artículo 1.- "De conformidad al acto de asamblea de constitución celebrada el día dos de abril de dos mil diecisiete, por personas trabajadoras del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) que prestan sus servicios para y a la orden de la Alcaldía Municipal de San Salvador, que se denominará Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de la Alcaldía de San Salvador, siendo sus siglas S.I.T.TRA.C.A.M.S. y hoy por Acuerdo de

Asamblea Extraordinaria de fecha: martes, quince de junio del año dos mil veintiuno, se acordó que se denominará Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Alcaldía Municipal de San Salvador, cuyas siglas son S.I.T.TRA.A.M.S.S.", por su parte la reforma del artículo cuatro literal a) queda de la siguiente manera: Artículo 4.- literal a) "Incorporar en su seno a todas las personas trabajadoras que laboren para la Alcaldía Municipal de San Salvador, y que deseen afiliarse al mismo, siempre que no sean personas con funciones de poder decisorio, cargos directivos o cuyas obligaciones son de naturaleza altamente confidencial". Quedando el resto de los literales de la manera en que se encuentran; por su parte la reforma del artículo seis queda de la siguiente manera: Artículo 6.- "El Sindicato se integrará con todas las personas que trabajen para la Alcaldía Municipal de San Salvador que voluntariamente ingresen al mismo". Por su parte el artículo siete es reformado en el numeral 1), quedando de la siguiente manera: Artículo 7.- "numeral 1) Ser persona trabajadora de la Alcaldía Municipal de San Salvador". No afectándose con dicha reforma el resto de numerales; por su parte el artículo veintiséis se reforma únicamente en cuanto al literal d) del mismo quedando de la siguiente manera: Artículo 26.- "literal d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato la mayoría de las personas trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Salvador". El resto de los literales queda igual al vigente; por su parte el artículo veintisiete, literal c) queda así: Artículo 27.- "literal c) Vigilar para que se respeten los derechos de las personas trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Salvador, así como mantener debidamente informada, tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea, de la situación de las personas trabajadoras, de conformidad con la ley". Quedando el resto de los literales de la manera en que se encuentran; y finalmente el artículo sesenta y cinco se reforma de la siguiente manera: Artículo 65.- "El Sindicato no persigue actividades de otra índole, fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses económicos, culturales y sociales de las personas trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Salvador. Por lo tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas políticos partidistas, confesionales o religiosos en el seno del

mismo. Estas restricciones no implican menoscabo de los derechos que a cada persona afiliada le correspondan como ciudadano". Los demás artículos mantienen su contenido igual a los estatutos vigentes.

- II. Que, habiéndose realizado el estudio de la documentación presentada, se determinó que los artículos 1; 4 literal a); 6; 7 numeral 1); 26 literal d); 27 literal c) y 65, los cuales, grosso modo, amplían la esfera de personas que pueden ser parte de la asociación profesional denominada como SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL CUERPO DE AGENTES METROPOLITANOS DE LA ALCALDIA DE SAN SALVADOR, cuyas siglas son S.I.T.TRA.C.A.M.S., incorporando a todas las personas que trabajen para la Alcaldía Municipal de San Salvador que voluntariamente ingresen al mismo; modificando en consecuencia el nombre del sindicato, quedando establecido de la siguiente manera: SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, cuyas siglas son S.I.T.TRA.A.M.S.S.
- III. En cuanto al resto de artículos a reformar es válido aclarar que no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 3 numeral 1) del convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Art. 87 numeral 2° de la Ley de Servicio Civil, este Ministerio RESUELVE: A) APROBAR la reforma parcial únicamente de los artículos 1; 4 literal a); 6; 7 numeral 1); 26 literal d); 27 literal c) y 65, de los Estatutos de la asociación profesional denominada como SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, cuyas siglas son S.I.T.TRA.A.M.S.S, con el texto en que han sido presentados; B) TÉNGANSE por incorporada al texto vigente de los Estatutos del Sindicato antes mencionado las reformas aquí aprobadas; y C) TRANSCRIBASE la presente resolución para ser entregada juntamente con los respectivos estatutos al Sindicato en comento, para su correspondiente publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- EMIGDIA MAYARIMERINO GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO.